

995
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS JURIDICO PENAL DEL NARCOTRAFICO EN MEXICO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
Licenciado en **Derecho**
P R E S E N T A :
SANTOS VALENTE VAZQUEZ

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1993



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DE EXAMENOS DE
EXAMENOS PROFESIONALES



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAGS.
INTRODUCCION-----	1
CAPITULO I.	
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DROGAS.	
A.- PANORAMA DE LAS DROGAS-----	4
B.- EL USO DE LAS DROGAS EN MEXICO-----	6
a.- Los Aztecas-----	7
b.- Los Chichimecas-----	10
c.- Otras Tribus.-----	11
d.- El México de la Colonia-----	13
e.- El México Independiente-----	14
f.- El México Contemporáneo-----	17
C.- ANTECEDENTES DE LA FARMACODEPENDENCIA-----	20
a.- El opio-----	21
b.- La cannabis o marihuana-----	24
c.- La cocaína-----	25
d.- Los hongos alucinógenos-----	27
e.- Los inhalantes o volátiles-----	31
f.- Consideraciones generales-----	33
D.- ANTECEDENTES DEL NARCOTRAFICO-----	35
a.- Panorama general-----	35
b.- México Productor de Drogas-----	36

CAPITULO II.

PAGS.

DELITOS CONTRA LA SALUD EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

A.- CONCEPTOS-----	38
B.- CLASIFICACION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD-----	43
C.- LAS CIRCUNSTANCIAS Y SUS MODALIDADES-----	45
a.- De la aportación de estupefacientes y psicotrópicos-----	45
b.- De la inducción al consumo de estupefacientes y psicotrópicos-----	47
c.- De la posesión de estas sustancias-----	50
d.- De la prescripción de estas sustancias-----	53
e.- De la producción-----	54
f.- Del suministro o entrega gratuita-----	56
g.- Del tráfico de drogas-----	58
h.- De la transportación de estupefacientes y psicotrópicos-----	60
D.- LAS DIFERENTES MEDIDAS DE EJECUCION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD-----	66
a.- Del tratamiento de inimputables o farmacodependientes-----	66
b.- La libertad preparatoria-----	68
c.- De la condena condicional-----	70
d.- De las penas aumentadas-----	73

CAPITULO III.

PROGRAMA DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA.

A.- CONSIDERACIONES GENERALES-----	76
a.- Presentación-----	76

	PAGS.
b.- Clasificación de actos-----	77
c.- Consideraciones generales y antecedentes-----	78
d.- Justificación-----	78
e.- Marco de referencia-----	80
f.- Glosario de términos en farmacodependencia-----	81
g.- Evidencia, fantasías y falacias-----	85
h.- Entrevistas personales en diversas Dependencias---	89
 B.- INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PREVENIRLA-----	 91
a.- Programa de atención a la farmacodependencia-----	91
b.- Funciones de los comités Adefar-----	92
c.- Actividades de los comités Adefar-----	94
C.- DIFERENTES PLANES Y PROYECTOS PARA COMBATIRLA-----	95
D.- LOS OBJETIVOS DE ESTE PROGRAMA-----	105
E.- ESTE PROGRAMA NUNCA CESARA-----	105
F.- CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES-----	107
a.- Del Código Penal Federal-----	108
b.- Del Código Federal de Procedimientos Penales-----	109

CAPITULO IV.

ORGANISMOS ENCARGADOS DE COMBATIR EL NARCOTRAFICO.

A.- SECRETARIAS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA-----	113
B.- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR-----	138
C.- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA-----	142
D.- GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS-----	152

CAPITULO V.

PAGS.

ANALISIS PSICOLOGICO DE LOS TOXICOMANOS Y LEGISLACION VIGENTE.

A.- RAZONES POR LAS QUE INGIEREN DROGAS-----	159
B.- CONSECUENCIAS FISICAS Y MENTALES DE LA INGESTION-----	161
a.- Síntomas generales de los toxicómanos-----	161
b.- La psicología del toxicómano-----	164
c.- Farmacología de los opiáceos-----	166
d.- El daño somático producido por la heroína-----	167
C.- CONCEPTO GENERAL DE LA LEGISLACION VIGENTE-----	169
D.- DIFERENTES AMBITOS DE VALIDEZ DE LA LEGISLACION MEXICANA RELACIONADOS CON LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS-----	171
a.- Ambito Constitucional-----	172
b.- Ambito Penal-----	173
c.- Ambito Sanitario o de Salud-----	173
d.- Ambito Civil-----	179
e.- Ambito Laboral-----	180
CONCLUSIONES-----	184
PROPOSICIONES-----	191
BIBLIOGRAFIA-----	194
LEGISLACION-----	196

INTRODUCCION :

En la actualidad, en nuestra sociedad, el grado de incidencia de los delitos contra la salud es muy alto. Anteriormente, el mal de la drogadicción parecía ser conflicto individual o cuestión de marginados; hoy día penetra en diferentes áreas geográficas y sociales, es decir, se convierte en problema ordinario y en preocupación social generalizada.

La farmacodependencia o toxicomanía, es uno de los muchos y complejos problemas de salud pública, que de alguna manera se relaciona con el narcotráfico, sobre todo desde el punto de vista penal, que es parte de la presente investigación, en razón de que las personas que consumen ilícitamente sustancias consideradas como estupefacientes o psicotrópicos entre los que destacan la marihuana, cocaína, heroína, morfina codeína, hongos alucinantes, peyote, cafeína, tehuina y demás medicamentos conocidos como anfetaminas, barbitúricos, sedantes, analgésicos, y hasta productos de origen industrial como son los solventes y aerosoles, son precisamente estos consumidores los que se involucran en delitos contra la salud, clasificados como tales por nuestra legislación penal federal.

Otro de los objetivos del presente trabajo es conocer y analizar todas y cada una de las disposiciones de carácter penal que se relacionan con los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos en sus diferentes modalidades como lo es la siembra, el cultivo, la cosecha, --

la producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transporte, venta, compra, adquisición, enajenación, tráfico, comercio, suministro o prescripción de cualquiera de estas sustancias que son determinadas por la Ley General de Salud, y las que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo, se analiza la penalidad que para estos delitos prescribe el Código Penal Federal, máxime que en la última reforma sobre el particular hubo un incremento considerable en dichas penas, agravándose aún mas en el caso de que estos ilícitos sean cometidos por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los mismos, o cuando la víctima fuera menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta, o para resistirla; asimismo, cuando se cometa en centros educativos, asistenciales o penitenciarios cuando el Agente participe en una organización delictiva dentro o fuera de la República para realizar estos delitos contra la salud y, cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos.

Considero que se debe dar el conocimiento de los problemas y de los avances, de los progresos y de las frustraciones, para que se permita a la ciudadanía observar de manera objetiva lo que el pueblo y el gobierno de México realizan en este campo y para que el país vecino Estados Unidos de

Norteamérica, quien representa el consumidor internacional número uno respecto al consumo de estupefacientes y psicotrópicos, se percate de este esfuerzo de los mexicanos y que aún cuando se pudieran cometer errores, son más los aciertos que mancomunadamente el pueblo y el estado mexicano realizan en beneficio de toda la humanidad sin distinción de raza, credo, sexo o nacionalidad, toda vez que se trata de una lucha permanente contra el narcotráfico.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DROGAS.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DROGAS.

A. PANORAMA DE LAS DROGAS.

El consumo de las drogas es tan antiguo como la humanidad, pues el hombre prehistórico, probablemente conocía ya algunas bebidas fermentadas y se sabe, que el opio, la cocaína, los hongos, la marihuana y otros, se han empleado durante centurias en todo el mundo, pues existe información, de que se usó y se siguen usando dichas drogas, información que no es nada alagüeña, sin embargo, como si fuera poco, se observa el consumo de grandes cantidades de éstas, en sus diferentes modalidades o presentación, lo que conlleva a quienes la consumen sin control, a su propia destrucción, arrastrando en su agonía a su familia, a la sociedad, a su Nación y por ende a la propia humanidad.

Asimismo, existen en el mercado Infinidad de productos o sustancias tanto naturales como sintéticas, de efecto estimulante, deprimente o narcótico, que introducidas en el cuerpo pueden modificar o variar sus funciones y que se denominan drogas duras; sin embargo, algunas de éstas son permitidas o de uso legal como el alcohol, tabaco, café, té y muchos otros productos naturales que a base de fermentación, producen reacciones físicas semejantes a cualquier estupefaciente o psicotrópico.

La historia de las drogas nos lleva al análisis de diferentes culturas, tanto orientales como occidentales y nos

demuestra que el hombre ha vivido con ellas desde su origen pero antaño quizá no fué tan generalizado como en la actualidad toda vez que ahora, en razón de los adelantos técnicos y científicos, y al gran desarrollo químico-farmacéutico; se producen principalmente las sintéticas en cantidades industriales, capaces de intoxicar al mundo entero, las que se presentan como anfetaminas, barbitúricos, sedantes, analgésicos, estimulantes, depresores, narcóticos, etc. etc.

La intoxicación con cualquier droga, generalmente produce accidentes, por la pérdida de otro freno y restricciones sociales o violencia; del mismo modo, las dosis excesivas de opiáceos para aliviar el dolor o que se consumen por el dolor, pueden causar la muerte, los alucinógenos pueden hacer a quienes los consumen, que pueden volar sin alas y los farmacodependientes pagan muy caro su arrojo.

Indudablemente que cada sociedad, país o entidad federativa, establece sus propias reglas, sus leyes y líneas de conducta, pues para normar el uso de las drogas, reglamenta usos y comportamientos aceptables señalando lo que no debe hacerse; por lo que la conducta permitida para un individuo, puede estar vedada para otro, por ejemplo la embriaguez; ya que en el Distrito Federal, un conductor de automóvil puede manejar en ese estado inconveniente sin incurrir en ningún ilícito; mientras que en el Estado de México, por ese mismo hecho violan la ley incurriendo en delitos cometidos por conductores de vehículos de motor (artículo 200 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de México).

Así tenemos que "El alcohol", aceptado lícitamente dentro de la sociedad occidental, es condenado y prohibido en las culturas musulmanas, en las que a menudo se tolera el uso de la marihuana (1).

También es del dominio público que el opio, en épocas pasadas tuvo gran aceptación en el Oriente como pasatiempo placentero y que a fines del Siglo XIX podría conseguirse sin restricciones en cualquier supermercado tanto en los EE.UU. como en Inglaterra, aunque actualmente está prohibido; el tabaco, durante una época fué condenado con firmeza, ahora es aceptado en todo el mundo y los principales medios de información, propagan su venta, aunque en los últimos años, se ha reparado su consumo. El empleo de drogas psicodélicas como el LSD, la mezcalina y la psilocibina, que de hecho fué aceptado su consumo, las consideraron como asunto de mera curiosidad intelectual; pero su utilización se prohibió, cuando mayor número de personas, comenzaron a consumirlas durante la llamada Revolución Psicodélica de la década de los sesentas. "En la actualidad el consumo de la cocaína es ilegal en los Estados Unidos y otros países, pero hace setenta y cinco años era ingrediente de una conocida bebida de cola, que según sus fabricantes, infundía la chispa de la vida" (2).

B. EL USO DE LAS DROGAS EN MEXICO.

Hablar de las drogas en México, es hablar de su misma historia

(1) (2) Jaffe Jerome, Petersen Robert y Hudgson. Vicios y Drogas; Problemas y Soluciones (La Psicología y Tú), México; Harla, 1980, pp.6 y 15.

Toda vez que las drogas, se vinculan con las diferentes culturas habidas en el país, en razón de que éstas en su mayoría formaron parte de sus rituales y ceremonias, sobre todo si se considera que sus religiones fueron politeístas y adoraban al sol, a la luna, a Quetzalcoatl, a Tlaloc, etc. etc. y por lo mismo sus ceremonias fueron frecuentes, inclusive en la cultura Tolteca que tuvo su asiento en Tollan o Tula, destacó la diosa Xochitl como la deidad del pulque: bebida extraída de un agave (maguey) que a base de fermentaciones, alcanza grados de alcoholización superiores a la cerveza; pero sobre todo, la historia de la cultura antigua de México, vincula sus ceremonias al uso de alucinógenos entre los que destacan los hongos y el peyote y como estupefaciente la marihuana.

a. Los Aztecas.

A raíz del descubrimiento de América y concretamente de México vinieron muchos misioneros españoles con la idea de evangelizar a los indios del Nuevo Mundo; y fueron precisamente los misioneros, los que relataron las costumbres de nuestros antepasados. Decían que con frecuencia consumían drogas con efectos psicotrópicos, aunque muchas de ellas estaban restringidas a propósitos religiosos, en razón de que exclusivamente adultos y sacerdotes la consumían en ceremonias rituales que ofrecían a sus deidades.

Los Aztecas castigaban con la muerte a la hechicería, que fundamentalmente comprendía el uso de drogas adivinatorias y

según se decía, adivinaban el futuro de las Tribus; pues "El padre de las Casas, en su historia apologética de las Indias, señala que se castigaba con la pena capital la hechicería, como aclaran gran número de textos de la época...siendo un hecho, no obstante que casi todos los cronistas del Siglo XVI y aún del XVII registran con especial detalle que los indígenas aztecas, empleaban frecuentemente hierbas que producían embriaguez, locura y la pérdida de los sentidos, y esto a tal grado que no pudo evitarse la impresión de que a los ojos de los españoles, los antiguos mexicanos no hacían otra cosa. Una razón basta para aclarar el problema:- Antes del descubrimiento de América, no había drogas alucinatorias en España y el opio no fue introducido en la medicina europea hasta más tarde" (3).

De lo anterior se deduce que además de metales preciosos, especies y animales que llevaron de México a España, también introdujeron a ese País vegetales psicotrópicos, hechos que explican el asombro de los misioneros y conquistadores, ya que se trataba de sucesos del todo fuera de su experiencia.

Nada revela mejor su sorpresa que la explicación que intentaron darle al fenómeno. Entre otras, destaca las que nos dejara "Juan de Cárdenas en su primera parte de los problemas y Secretos Maravillosos de las Indias, publicado en 1591 y que bien podría considerarse como la primera aportación por parte de un profesor de la Universidad de México, ya que Juan de Cardenas, fué nombrado Catedrático en Medicina dos años antes de su muerte ocurrida en 1609, y el autor en

(3) Citado por Cárdenas de Ojeda, Olga, Toxicomanía y Narcóticos, Aspectos Legales, Fondo de Cultura Económica, México, 1976. pág. 18.

cuestión, se refiere sobre todo a cuatro hierbas: El Peyote, el Ololiuhqui, el Payamatl y el Picietl; indicando que cuando alguna de estas hierbas es tomada por la boca o se hace uso de ellas, la hierba produce ilusiones provocadas por el diablo, gran calor en el estómago y en el cerebro, exitando sus humores y siendo así, la causa de sueños, pesadillas y convulsiones" (4).

Algunos autores nos hablan de unos vegetales (hierbas) y otros nos citan los mismos más otros, pero todos nos hablan de drogas, de donde se infiere, que muchos son las plantas con propiedades psicótropicas que empleaban los Aztecas precolombinos; Fray Bernardino de Sahagun, cita a una docena y Francisco Hernández-Autor de la fuente que contiene más información en esta área, menciona casi sesenta a lo largo de su obra, pero gran número de las hierbas descritas, hoy día no son del todo identificables o han variado su nombre, así tenemos al Toloatzin-hoy toloache-, y que unos indígenas lo llamaban Escua y los Aztecas, Toloatzin, y se usaba después de haber tenido fiesta todo el día y purificado sus casas, comían la fruta para encontrar lo que se ha perdido o robado y ver un retrato del ladrón aunque estén encerrados en sus casas" (5)., hago la aclaración que este mismo autor habla de la coca peruana y afirma que dicho vegetal ya se consumía en México a fines del siglo XVI indicando que esta "Extingue la sed, nutre extraordinariamente el cuerpo, calma el hambre donde no hay abundancia de comida o bebida y quita la fatiga en los viajes largos y, mezclandola con tabaco, la usan para sus placeres

(4) Citado por Cárdenas de Ojeda, *Op. Cit.* pág. 19.

(5) Hernández Francisco, *Medicamentos Raros de la Nueva España*, Madrid, 1990, pág. 296.

cuando quedan en sus casas y aldeas, para provocar el sueño o intoxicarse y obtener el olvido de todas sus penalidades y cuidados" (6).

Dentro del orden jurídico Azteca, era sumamente penado el uso indebido de sustancias psicotrópicas, y cuando estos infractores o transgresores eran jóvenes, se les catalogaba como rufianes, pues según Fray Bernardino de Sahagún expresó "El Mozo desbaratado anda hechizado o muy beodo, o fanfarronea mucho, o está perdido con algún hechizo o con algunas cosas que sacan al hombre de su juicio como son los malos hongos y algunas hierbas que desatinan al hombre...pues hay un vegetal que se llama COATLXOXOUQUI, y cría una semilla Ololuiuhqui, esta semilla emborracha y enloquece, danla por bebedizo para hacer daño a los que quieren mal, y los que la comen, paréceles que ven visiones y cosas espantables; danla a comer con la comida, o a beber con la bebida los hechiceros, a los que aborrecen a algunos para hacerles el mal. Esta hierba es medicinal y su semilla es buena para la gota, moliéndola y poniéndola en el lugar donde está la gota. (7).

b. Los Chichimecas.

Los Chichimecas es el nombre que se le dió a un pueblo indio de raza nahua que procedió de la parte norte del país, habiendo sobresalido entre las culturas antiguas de México, porque venció a los Toltecas en el siglo XII; Los Chichimecas,

(6) Hernández Francisco, Medicamentos Raros de la Nueva España, Madrid 1990, pág. 350.

(7) Sahagún Fray Bernardino de, Historia General de las Cosas de la Nueva España. Edit. Porrúa. México 1979. págs. 556 y 666.

señala Hernández Francisco "consumían el Peyotl, el que es una raíz suave, filosa, de mediano tamaño, que no produce tallos ni hojas sobre el suelo, sino unos vellos unidos a la raíz; y, que existe Peyotl hembra y macho, usada por los indios Chichimecas principalmente para poder adivinar y predecir el futuro" (8).

Es sorprendente, que numerosas tribus fronterizas, en el área de los actuales Estados de Jalisco, Zacatecas y Aguascalientes eran conocidos por los Aztecas y posteriormente por los Españoles, bajo el nombre colectivo de Teochichimecas, para distinguirlos de las tribus Chichimecas, quienes eran considerados legítimamente superiores.

"Los Chichimecas eran considerados por los Aztecas y otros pueblos sedentarios del Valle de Mexico, como los bárbaros del norte, quienes habían adquirido costumbres civilizadas. Los Teochichimecas eran vistos como cazadores salvajes y recolectores, además de que rendían culto al Peyote, y se les describe a éstos recolectores del Peyote, formando un círculo en torno a la planta y llorando profundamente, como lo hace los actuales Huicholes" (9).

c. Otras Tribus.

Dentro de este inciso hablaré de tres Tribus de las que actualmente siguen arraigadas a su habitat y que tienen

(8) Hernández Francisco, Op. Cit. págs. 70 y 71.

(9) T. Furst, Peter y Nahmad Salomón, Mitos y Artes Huicholes, 1/a. Ed., Edit. SEP. Setentas, México 1972, págs. 134 y 135.

costumbres homogéneas pero particularizadas y que desde el punto de vista geográfico se localizan en un área que abarca los Estados de Durango, Sinaloa, Nayarit, Zacatecas y Jalisco; y me refiero a las Tribus Huicot, Huicholes, Coras, Tepehuanes; los Tepehuanes, son los menos conocidos y viven en la Sierra Occidental, al igual que los Coras y Huicholes, pues son vecinos entre sí y por lo mismo tienen sus costumbres parecidas sobre todo en cuanto a la peregrinación del Peyote.

"El notable etnohistoriador mexicano Wigberto Jiménez Moreno ha sugerido que los Huicholes están emparentados con los Chacchichiles, una Tribu Teochichimecas de cazadores que habitaron en la Región de Zacatecas, sus vecinos eran de habla Uto-Azteca, Zacatecas y Tepehuana; unos y otros arribaron tardíamente, aunque los últimos sobreviven en el sur de Durango y norte de Nayarit, al oeste de su antiguo habitat y al norte de los Coras y Huicholes...Huichol es el nombre que los Españoles aplicaron a los indios que encontraron en una de las mas abruptas regiones de la Sierra Madre Occidental, localizada en los Estados de Nayarit y Jalisco y donde actualmente habitan Coras y Huicholes...los modelos de las artes Coras y Huicholes tienen su origen por las referencias obtenidas de sus mitos, en formas y diseños que se asocian en general al arte indígena de Norteamérica, principalmente identificados como pueblos cazadores, recolectores y de agricultura incipiente...El tiempo de que dispone el indígena de estas Tribus para las actividades agropecuarias, está destinado fundamentalmente a la búsqueda, recolección y consumo del Peyote; así como las actividades de carácter religioso y figura dentro de esta actividad, la elaboración de ofrendas destinadas a los dioses como son: las tablas, las jícaras votivas, los equipajes, las

plumas mágicas y las pipas ceremoniales" (10).

d. El México de la Colonia.

Los historiadores de la Epoca Colonial, coinciden en que en México, estaba muy difundido el uso de las drogas con efectos psicotrópicos, y el alcoholismo entre los indígenas, ya que en la conquista se rompió el Orden Jurídico de los mismos colonizadores, siendo sustituido hasta mucho tiempo después por otro, cuando el propio Gobierno Español había entrado en una etapa de estupor y desinterés, del toda distinta a su entusiasmo de la primera mitad del siglo XVI, y cuando ya la costumbre había tomado arraigo entre la población indígena, pues "El Tribunal de la Santa Inquisición establecido en México llegó a dictar resoluciones en las que claramente se distinguen los efectos del peyote o del Ololiuhqui, y de los que provoca el alcohol, muy a menudo también, las disposiciones Virreinales se referían sólo a la embriaguez o ebriedad y al intentar combatir esta última, se pretendía a la vez acabar con aquella. La existencia del alcoholismo entre los pueblos precolombinos ha sido negada por todos los autores de importancia, si bien el conquistador anónimo de 1520, Castañeda en 1565 y otros, señalan que el Octli o pulque era usado con gran frecuencia en el Valle de México y Fray Bernardino de Sahagún, señala que era una práctica que se castigaba con la muerte y que, en todo caso, sólo se toleraba a los ancianos, y en el año de 1616 se dictó la resolución de castigar con la hogera a quien empleara plantas con efectos psicotrópicos, en la inteligencia de que el propósito de esta disposición, no era la salud pública, sino combatir la herejía y llegaron a

(10) Citado por T. Furts Peter, Mitos y Artes Huicholes Op. Cit. págs. 128, 140 y 150.

establecer: los inquisidores, en contra de la perversidad herética y la apostasia en la Ciudad de México, declaramos que mucha gente toma ciertas bebidas hechas de hierbas y raíces con las que pierden y confunden sus sentidos, a tal grado que las ilusiones y representaciones fantásticas que padecen las juzgan y proclaman después como revelaciones, noticia cierta de las cosas que vendrán" (11).

Es posible, por otra parte, que el verdadero motivo no fuese tampoco el conservar con la fuerza de la fé, sino al hecho, advertido con otros términos por numerosos sacerdotes, y que los indígenas no se prestaban tan docilmente a la encomienda, mientras no habían sido evangelizados. El uso del Peyote a juicio de muchos de ellos, era serio obstaculo para la catequización, ya que seguían creyendo en sus antiguos demonios.

"La potestad del Tribunal de la Santa Inquisición sobre los indígenas por fortuna, duró sólo seis años: instalado el 4 de noviembre de 1571, Felipe II, perdió en 1577 todo poder para proseguir la idolatría entre los naturales de esta tierras no obstante conservó su potestad sobre los demás habitantes y no fué suprimido en definitiva sino hasta el mes de junio de 1820 cuando la Colonia llegaba a su término" (12).

e. El México Independiente.

En la época que comprende el siglo XIX, la drogadicción o toxicomanía, no llegó a adquirir carácter grave. El consumo de drogas, si se exceptúa las razones en que los indígenas

(11) Citado por Cárdenas de Ojeda Olga, Op. Cit. pág. 22.

(12) Ibidem. págs. 23 y 24.

conservaron sus costumbres precolombinas, se restringió al laúdano y algunos otros medicamentos preparados con opio o sus derivados. "El laúdano, era una preparación que conforme a la farmacopea española, contenía opio, azafrán, canela, clavo y vino blanco; era un medicamento empleado sobre todo por mujeres ya que las molestias de la menstruación o de la menopausia. Así por ejemplo el Código Sanitario del 15 de julio de 1891, regulaba la venta del laúdano en su artículo 206 y de otros medicamentos peligrosos que fuesen simples o compuestos que se emplearon en medicina o en veterinaria, artículo 208" (13).

Nuestro sistema Constitucional, preocupado por la creación de un nuevo orden político, y en coincidencia con las actitudes que se tenían en la época hacia las drogas, no se ocupó en señalar medidas para su control. Ni la Constitución de 1824, ni en la de 1857, como es de suponerse, no se encuentra a disposición alguna relativa a estupefacientes o psicotrópicos.

Las primeras normas jurídicas sobre el particular, se encuentran de hechos, en el Código Penal para el Distrito Federal sobre delitos del Fuero Común, y para toda la República sobre delitos en contra de la Federación, expedido el 7 de diciembre de 1871, vigente a partir del 1º de abril de 1872, en su título Séptimo de este Ordenamiento se ocupaba de los delitos contra la salud pública y, en él se establecían algunas disposiciones sobre sustancias nocivas a la salud, y aquellos productos químicos susceptibles de ocasionar daños; así, el artículo 842 señalaba -El que sin autorización legal elabore para venderlas sustancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar grandes estragos; sufrirán la pena de cuatro meses de arresto y una multa de 25 a 500 pesos. La

(13) Cárdenas de Ojeda Olga, Op. Cit. pág. 26.

expresión es, sin duda, imprecisa, pero no la hay sobre la intención del legislador, y que en otro artículo, el 844, sanciona con multa y 2 años de prisión a los boticarios, y a los comerciantes en drogas que falsifiquen o adulteren las medicinas, de modo que sean nocivas a la salud; de donde se puede inferir aquí que pretendía combatir lo que llamamos estupefacientes y psicotrópicos.

"Esta misma intención puede suponerse en nuestros primeros Códigos Sanitarios, promulgados en 1891, 1894 y 1902, ya que regulan la venta de medicamentos peligrosos y en especial del laúdano" (14).

Es de interés advertir, que desde el primero de nuestros Códigos Sanitarios, se ordena integrar un Consejo superior de Salubridad, al que se concibe como la Autoridad Suprema en materia de salud pública; término que con el paso de los días, se estableció con firmeza "SALUD PUBLICA" no obstante que fué hasta nuestro siglo XX cuando se reformó la fracción XXI del artículo 72 de la Carta Magna de esa época, en donde se establecía "Para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y Salubridad General de la República" (15).

Con el antecedente antes citado, ya sólo nos resta señalar que las vaguedades de nuestros primeros Códigos Sanitarios desaparecieron por completo a partir del que se promulgara el 8 de junio de 1926, cuyo capítulo sexto se refiere de manera expresa a las drogas enervantes y dedica trece artículos a

(14) Cárdenas de Ojeda Olga, Op. Cit. pág. 26.

(15) Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México, 11/a. Ed., Edit. - Porrúa, México 1982, pág. 917.

señalar las restricciones o prohibiciones que le impone al comercio, importación, exportación, elaboración, posesión, uso, consumo, adquisición, suministro o tráfico de cualquier clase que se efectúe con este tipo de substancias en nuestro país.

Debemos observar la importancia que tiene para nuestro orden jurídico, el Código Sanitario de 1926; pues sus ideas y conceptos centrales, influyen de manera decisiva en nuestros Codigos Penales de 1829 y 1931 (éste último es el vigente promulgado el 2 de enero de 1931, así como los Códigos Sanitarios que los sustituyeron en 1934, 1946, 1954 y finalmente 1971, inclusive en la Ley General de Salud de 7 de febrero de 1984.

f. El México Contemporáneo.

Antes de plasmar el aspecto general e histórico de las drogas en el México de hoy, es menester aclarar algunos antecedentes, toda vez que si bien es cierto que el consumo de las drogas ha sido intensificado en todas partes, también lo es que esto se circunscribe al uso de estupefacientes y psicotrópicos, pero inclinándose en la actualidad casi exclusivamente al consumo de marihuana, seguido de inhalantes, anfetaminas, barbitúricos y otros; no sin antes manifestar que en altas esferas y gentes pudientes, también se manifiesta el consumo de cocaína y drogas heroicas como la morfina y heroína entre otras.

"La marihuana, era desconocida en el México precolombino pero existe la hipótesis de que esta fué introducida a nuestro país en el siglo XVIII por los negros que vinieron a México en

esta época; y fué la marihuana la primera planta con propiedades psicotrópicas que atrajo el interés de los investigadores modernos y pronto antropólogos e investigadores sociales se dedicaron a examinar los mitos y costumbres vinculados a su consumo; no pasa mucho tiempo antes de que se susciten igual interés los hongos y el Peyote 1960-1970, y se emprenden investigaciones experimentales sobre ciertos tipos de psicosis y la posibilidad de bloquear sus síntomas con el empleo de diferentes drogas 1961; se realizan estudios sobre la psicosis tóxica en grupos de sujetos internados 1970; sobre las alteraciones que produce en la orina el empleo de anfetaminas 1967; sobre el papel que pueden jugar las drogas alucinógenas como auxiliares de la psicoterapia y estudios para facilitar el diagnóstico de pacientes barbiturómanos y benzedrinómanos" (16).

Además de los estudios clínicos y farmacológicos, varias Instituciones asistenciales y Universitarias, dedican sus esfuerzos a precisar el enlace social del problema. Entre otros destaca el estudio Piloto sobre incidencia del alcohol, tabaco y psicotrópicos en obreros de la Ciudad de México en el que se encontraron, entre otros muchos datos de interés, solo el 2.5 % de los hombres, utilizó marihuana una o dos veces por mes, semejante al empleo de sustancias inhalantes.

Cabe hacer mención que en cuanto al personal femenino que utilizó tranquilizantes, (obreras de la Ciudad de México), significaba el 4.2% comprobado con el 3% en los varones, siendo los demás, las que usaban 6 o más veces al mes.

(16) Cárdenas de Ojeda Olga, Op. Cit. pág. 30.

"Otro trabajo digno de mención, estableció el uso de sustancias intoxicantes entre menores y jóvenes y descubrió que el hábito de emplearlas suele iniciarse en la Escuela Primaria, para descender después en el nivel profesional y por lo mismo los estudiantes de nivel preparatoria, son los más afectados, concluyendo con que en un total de 3096 personas, uno de cada 15 jóvenes ha probado una droga, que de cada 140 ha llegado a establecer dependencia y que el tóxico más usado ha sido la marihuana". (17)

Un estudio de actualidad, en el Centro Médico Universitario, investigó los patrones de consumo entre los estudiantes Universitarios, descubriendo que el 40% consumían alcohol de manera ocasional y que los barbitúricos eran del tipo de drogas que empleaban con más frecuencia 5.9%; otro estudio intenta medir, evaluar y modificar las conductas patológicas de los estudiantes de nivel preparatoria que consumen marihuana.

En 1972, se efectuó una encuesta entre estudiantes de la Ciudad de México por el Doctor José Carranza y Acevedo, quien después de entrevistar a 7800 jóvenes, concluyó que el 15% había estado en contacto con las drogas; que entre el 8% y el 9%, las empleaban en forma habitual, periódica o esporádica, que el 85% de estos últimos, fumaba marihuana y un 10% anfetaminas.

Por otro lado, también existen investigaciones realizadas por el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia (CEMEF), toda vez que la farmacodependencia es ciertamente uno

(17) Cárdenas de Ojeda Olga, Op. Cit. pág. 31.

de los muchos y complejos problemas de la salud pública. De estos hay algunos que exigen comprensión y solución con prioridad, ya que de los numerosos datos con que ahora se cuenta y cuyo análisis detallado estaría aquí fuera de lugar, importa destacar que solamente considerando a las personas que tienen ya establecidos patrones de consumo más o menos regulares, "el 4% de nuestra población consume medicamentos en general sin ninguna prescripción médica; 2 de cada mil emplean sin prescripción médica, antipsicóticos y antidepresivos; 2 de cada mil, anfetaminas y xantinas y 16 de cada mil, analgésicos o narcóticos que contienen codeína" (18).

C. ANTECEDENTES DE LA FARMACODEPENDENCIA.

Como ya se dijo anteriormente, la farmacodependencia es uno de los muchos y complejos problemas de la salud pública y aún cuando el término es un tanto de actualidad, se podría decir que la farmacodependencia por estar asociada con las drogas es tan antigua como el hombre mismo. Y así tenemos que la insalubridad de grandes zonas, la necesidad de actualizar históricamente las actitudes de la población hacia el ciudadano y desarrollo de la vida que mencionamos como ejemplo, fueron problemas de alta prioridad para las autoridades sanitarias y las agencias encargadas por los gobiernos para promover el bienestar social.

Como muestra "un botón", basta analizar los ordenamientos jurídicos que antecedieron a nuestra Legislación vigente, para entender la preocupación del Estado Mexicano en frenar el uso de drogas, como el consumo desmedido y regularizar su

(18) Belsasso Guido, Aspectos Generales, CEMEF. México, 1975, pág. 11.

administración bajo una directiva médica; pues recordamos que aún cuando las drogas sean administradas bajo prescripción médica, también puede haber farmacodependencia.

Pues bien, si las drogas están asociadas al hombre desde su nacimiento, también lo están desde el origen de la humanidad y por lógica, apegadas a sus usos, costumbres y creencias. La complejidad del análisis de la etiología del consumo, no del todo resuelta por la medicina, la psicología y la sociología, hacen necesario buscar en la antropología cultural, el porque de la farmacodependencia.

a. El Opio.

Existe tendencia del consumo de la adormidera (Opio) en el paleolítico, en China, en el III milenio A.C. los Emperadores Shen Nung y Kwan TI conocieron y emplearon el opio. En Sumeria, en el V y IV milenios A.C. se representó la adormidera en tablillas de arcilla. Las inscripciones del opio de Ebert, del II milenio A.C. indican que era conocida por los Egipcios. Los bajos relieves Asirios del siglo IX A.C. muestran a sacerdotes que tienen en la mano ramos de adormidera.

Los Griegos la conocieron en el siglo IX A.C., aunque la adormidera esta consagrada a la Diosa Demeter (Ceres para los Romanos). Se le representa llevando cápsulas de adormidera en la mano. La Diosa calmó con una infusión de opio, la angustia que le produjo el rapto de su hija. Orfeo difundió en el mundo Griego la idea de la mitigación del dolor por medio de narcóticos.

Homero en la Odisea (Rapsodia IV-219), cuenta que Helena

en el banquete que dió Menelao con motivo de la llegada de Telémaco hecho en el vaso de vino que estaba bebiendo, una droga contra el llanto y la cólera que hacía olvidar todos los males. Diciendo quién la tomare, no logrará que en todo el día le caiga una sóla lagrimea aunque vean morir a su madre o padre o degollar a un bronce, a su hermano o a su hijo.

Herodoto (484 A.C.) describe el procedimiento empleado para la obtención del opio por los Escitas. Diágoras plantea las indicaciones y contraindicaciones del opio e Hipócrates (460-337 A.C.) consagra su uso terapéutico. Teofrasto designa el opio con el nombre de mecónico y describe las clases conocidas de adormidera. Nicandro de Colofón, perito en toxicología difunde los efectos tóxicos del opio, conocimiento que llegan a Mitridates VI (132-65 A.C.) rey del Ponto, quien los experimentaba.

En Roma, el opio fué empleado por Asclépiades (124-96 A.C.). Penádeo Dioscórides (siglo I D.C.) y Claudio Galeno (siglo II D.C.). Virgilio en las Geórgias, poema escrito entre los años 36 y 29 A.C., hablando del cultivo de la adormidera. Una de las más importantes contribuciones de Roma a la terapeutica, fué la "TRIACA MAGNA", antiguo remedio con prestigio de panacea inventado por Mitridates VI y perfeccionado por Andrómaco, compuesto por 57 substancias antisépticas, tónicas y estimulantes; se usó para contrarrestar la acción de todos los venenos y mordeduras de animales venenosos y para olvidar todos los dolores, la tisis, los cólicos, etc., se hizo famoso principalmente en la Edad Media y se siguió en el Renacimiento.

Desde el siglo XVI y durante dos siglos, los opiáceos

constituyeron el remedio de médicos y cirujanos, que narcotizaban a sus pacientes quirúrgicos con grandes cantidades de opio. su importancia era que William Shakespeare relató en varias de sus obras, sus usos y virtudes. Van Helmont, célebre por sus estudios de filosofía, logró en 1620 dar celebridad a los preparados que contenían opio.

Thomas Sydenham (1624-1689), el Hipócrates inglés, preparó en 1670 un licor conocido como laúdano de Sydenham, en el que se mezclaba el opio con vino, azafrán, canela y clavo. Se utilizó durante siglos para desinterfer. En 1680 dijo...Entre los suministrados por Dios al hombre para aliviar sus sufrimientos, ninguno es tan universal y tan eficaz como el opio.

En la misma época Juan Jacobo Rousseau ideó un laúdano que también alcanzó fama; Thomas Dover (1660-1743) médico y aventurero, discípulo de Sydenham, preparó en 1742, unos polvos de opio e ipecacuana que llevaban su nombre y calmaban toda clase de dolores. Las dosis indicadas por Dover fueron aumentadas por los consumidores, no sólo para aliviar mas rápido los padecimientos, sino también para obtener efectos psicotrópicos.

"Es justamente en esa época, siglo XVIII cuando se registran los primeros casos de muerte e intoxicación. El opio se transformó de panacéa en tóxico terrible, de remedio en toxicomanía" (19).

(19) Mirolí Alejandro B. Droga y Drogadictos 4/a. Ed. Edit. Lidium, Buenos Aires Argentina 1986, págs. 53, 54 y 55.

b. La Cannabis o Marihuana.

La Cannabis Indica y la Cannabis Sativa, ambas conocidas como marihuana es un estupefaciente que es conocido universalmente y que por su modo práctico de consumo se ha generalizado en todos los niveles sociales.

"La cannabis formó parte de las drogas mágicas del Neolítico. El Emperador Chino Shen Nung mencionó sus propiedades analgésicas en el III milenio A.C. se le menciona en el Tratado de Botánica China RHY-YA, escrito en el siglo XV A.C., así como en escritos Sánscritos y Vedas de la misma época. Herodoto describió los efectos que la cannabis causaba en los Escritas. En las Mil y una Noches, escrita en el siglo X D.C., se le mencionó con frecuencia.

Própero Alpino, publicó en Venecia en 1591, una obra medico-histórica sobre la medicina Egipcia, en la que describió los síntomas que producía la cannabis entre los Egipcios; así en 1798, Napoleón realizó la campaña de Egipto acompañado de un Estado Mayor integrado por sabios y artistas. Durante la campaña se prohibió a la Tropa el uso de la cannabis, pero fueron estos soldados quienes la introdujeron en Europa. Los sabios y médicos entre ellos Desgenettes, llevaron pruebas que fueron analizadas por Lamarck.

A partir de Marco Polo, todas las relaciones de los viajes de Oriente mencionan el uso de la cannabis o marihuana. En la India se toma mezclada con diferentes bebidas. En el Tibet se bebe en recipientes laborados en cráneos humanos. En Irán se prefieren las tortas preparadas con cannabis, esencia de rosa y manteca. En el Norte de Africa, se fuma la droga; en Argelia

hasta hace poco existía el llamado "café de la fumadora" donde se podría ver a los Arabes, tomar té o café y fumar marihuana en las Mezquitas y finalmente tenemos que en 1962 James C. Much, publicó en el Boletín de Estupefacientes una larga lista de crímenes producidos en los EE.UU. bajo la influencia de la marihuana. (20).

c. La Cocaína.

" La tradición Inca indica que fueron Manco Capac y Mama Ocllo, los fundadores del Imperio Incaico, quienes introdujeron la planta de las plantas, aunque también se piensa que pudo ser traída desde Colombia por indígenas desplazados.

Zárate, médico español que actuó en América escribió en 1555 que en determinados Valles crece la planta llamada COCA, que los indios apreciaban más que el oro y la plata ; el misterio de esta planta consiste en que quien lleva siempre algunas hojas en la boca no siente jamás frío ni hambre ni sed.

En el siglo XVI, el II Concilio de Lima prohibió su consumo so pena de excomulgación, pero siguió siendo utilizada por los naturales. En 1569 un Real Decreto estableció que la masticación de la coca era idolatría y obra del diablo.

Jose D'Acosta, en 1590 relata en su Historia Natural y Moral de las Indias, que usaban la coca como cosa regia y apetitosa; era lo que más ofrecían a sus sacrificios, quemando en honra de sus ídolos; con frecuencia a los coqueros dice: se les conoce por su andar incierto y vacilante su carne fofa, de

(20) Mirolli Alejandro B. Op. Cit. pág. 58.

un gris amarillo; sus ojos hundidos y sin brillo; sus profundas ojeras azuladas, sus labios trémulos, sus discursos incoherentes, su indolencia y su apatía. Apenas llegados a la plenitud de la edad ya tienen aspectos de ancianos y, si llegan a la vejez, la imbecilidad es la consecuencia de su pasión desenfrenada.

El químico Marionni importó hojas de coca y elaboró vino, elixir, pastillas, té y tabletas a las que dió su nombre y que lograron fama y popularidad en Europa.

Después de obtenido su principio activo, la cocaína comenzó la difusión de la toxicomanía. El médico W. H. Bentley expresó en 1880; ya se porque algunos medicos dicen que la cocaína no produce hábito, es que no basta ni con una ni con dos dosis. Hay que continuar hasta que la droga empieza a gustar, hasta que se espera con ansia el momento de tomarla, hasta que no se pueda esperar la llegada de ese momento y cuando llega ese instante, la cocaína domina con más fuerza que la morfina; he venido a decirles lo que es hábito, y ante Dios, señores, yo les digo que lo sé, porque soy cocainómano y no puedo dominarme.

En Francia la cocainomanía hizo estragos a partir de 1912 y se le consideró el vicio femenino por excelencia, denominándosele la COCO. Las encargadas de los guardarropas de Cabarets y Clubes nocturnos ofrecían a la clientela hermosas bolsitas conteniendo cocaína con los atrayentes nombres de Coco Universal o de Idolo Universal según G. Gullain, en 1912, la mitad de las prostitutas de Mountmartre eran cocainómanas y el vicio se extendía a los homosexuales; y en 1924 existían en

Paris 80 000 cocainómanos, según la estimación policial Francesa" (21).

d. Los Alucinógenos.

En los párrafos anteriores he hablado sobre los alucinógenos y se ha dicho que estos son tan viejos como el mundo, que fueron utilizados por magos y sacerdotes en las sociedades primitivas; por hechiceros y brujos en la Edad Media y los usan en la actualidad gente de todas las nacionalidades, culturas, creencias o religiones sin que medie clase o extracto social, pues así como se habla de una enfermedad en el alcoholismo, también se considera un enfermo el farmacodependiente que consume sustancias alucinógenas; para lo cual ahora hablaremos de algunos de ellos como los cactus, los hongos y los productos sintéticos.

1. Cactus.

Existen diversos cactus portadores de principios activos con propiedades alucinógenas y el principal es el peyote. El peyote es el *Lophophora Williams* y es un cactus que crece en las regiones áridas de México y EE.UU., se le denomina el mensaje divino o la planta que hace que los ojos se maravillen.

"En el año de 1870 se introdujo en los EE.UU. el peyote con su culto respectivo. Los indios Comanches y los Kiowas lo difundieron a otras Tribus y llegó a Canadá en 1876; en 1911 se fundó la Native Church of Nort América y posteriormente la Cristian Peyote House y la Peyote Church of Crist. Los fieles

(21) Mirolí Alejandro B. Op. Cit. págs. 60 y 61.

de estos cultos consideraron al peyote un don divino que revela las enseñanzas del evangelio sin necesidad de sacerdotes.

La experiencia de Aldous Huxley con la mescalina volvió a dar forma al peyote y según su experiencia se intensifican las impresiones visuales, el interés por el espacio disminuye y el tiempo es nulo; se pierde interés por las cosas que en tiempos normales llevan al sujeto a su logro; el sujeto no tiene porque preocuparse por ellas dado que se le ofrecen mejores cosas en que ocupan su mente, allí y aquí en el interior o en el exterior, eleva los colores y suministra sensaciones de finas matices. Rouhier describe cuatro tipos de imágenes en la intoxicación por peyote; fosfo visión de cosas familiares que aparecen deformadas; vision de imágenes de las que no se tiene recuerdo, que brotan del inconsciente sin orden alguno y visiones fantasiosas.

Tanto para los Comanches de Oklahoma, como para los Tarahumaras como para los Huicholes, el culto constituye una prueba durísima por la distancia que recorren para recoger la planta y los sacrificios a que han de someterse durante el recorrido. El uso del peyote tiende a desaparecer tanto en México como en los EE.UU. por las prohibiciones gubernamentales (22).

2. Hongos Sagrados.

De la cultura Maya existen vestigios de uso ceremonioso y es del dominio público, que se han encontrado estatuillas de piedra confeccionadas por los Mayas en el periodo Preclásico y se les denomina Piedras Hongos y representan al hongo sagrado

(22) Míroli Alejandro B. Op. Cit. pág. 63.

o Teonancatl, que significa carne de Dios. Los hongos sagrados son hongos alucinógenos, comprenden siete especies de *Psilocybe Stropharia* y *Conocybe*, originarias de México y América Central; y como he repetido este culto se ha celebrado desde tiempos remotos.

El monje Bernardino de Sahagún, establecido en México en el siglo XVI dice "El hongo emborracha produce aturdimiento, lo torna a uno violento, hace sufrir, causa aflicción, vuelve inquieto, incita a huir, espanta, impulsa a esconderse. Los que comen mucho ven muchas cosas. Atemorizan a la gente o lo hacen reír se estrangulan, se tiran desde lugares elevados, están asustados" (23). y refiere que los hongos se usaron en 1505 en las ceremonias de coronación de Moctezuma.

Fray Toribio de Benavente en 1569, también describe las prácticas indígenas y el Archivo Nacional y los Archivos Eclesiásticos de México, conservan referencias detalladas del consumo de hongos sagrados para obtener clarividencia y en 1933, los esposos Huasson, promotores de la Etnomicología Mexicana (Estudio de las Raza en relación con el mono), emprendieron expediciones en este país para estudiar los hongos y participaron en ceremonias religiosas mezcladas de paganismo y cristianismo, dirigidas por curanderos y brujos que a mi ver, fué el resultado del vicio y el fanatismo que imperó en esa época como consecuencia de una conquista fallida, toda vez que en esas fechas era pseudo extranjera o pseudo nacional nuestra cultura.

Albert Hofmann, psicofarmacólogo Suizo, aisló el principio

(23) Miróli Alejandro B. Op. Cit. pág. 64.

activo de los hongos. La Pilocibina y la autoexperimentó. La Pilocibina es una droga psicodisléptica, capaz de provocar una psicosis artificial que ocasiona cambios de la efectividad, el comportamiento, la percepción corporal, la relación con el mundo exterior, fenómenos psicosensoriales, delirio y despersonalización.

3. El Acido Lisérgico L.S.D.

Un pequeño hongo el *Claviceps Purpurea*, llamado cornezuelo de centeno, parasita en las espigas de ciertos cereales como el centeno, el trigo, candeal, cebada y avena; y el consumo del cereal de las espigas parasitadas por el hongo *Claviceps Purpurea*, ocasiona la enfermedad llamada ergotismo también conocida como fuego sagrado, mensaje divino, fuego de San Antonio y fuego de San Marcial.

"El mal se manifiesta por la aparición de un cuadro convulsivo y de gangrenas mutiladoras, por la acción vasoconstrictiva de su principio activo sobre los vasos sanguíneos y produce ebriedad y alucinaciones; su principio activo de los alcaloides del cornezuelo de centeno, es el ácido Lisérgico, substancia derivada del indol que fué aislada en 1934; y en 1938 Albert Hofmann añadió un grupo dietilamida al ácido lisérgico con lo que logró la dietilamida del ácido lisérgico conocida como L.S.D., obteniendo el más potente alucinógeno" (24).

(24) Mirollí Alejandro B. Op. Cit. pág. 64.

e). Inhalantes o volátiles.

Los inhalantes son la droga de la pobreza o de miseria, pues al hallarse los formacodependientes en una situación precaria, si no consiguen la droga de uso recurren a la violencia para obtenerla, roban, matan o simplemente delinquen hasta lograr su objetivo aparentemente, ya que cuando no tienen otra alternativa, se valen de la droga más fácil de obtener, y lo más práctico, es lo más barato, por lo que los viciosos han vuelto los ojos a los inhalantes, o inhalables por su bajo precio y por que se hallan exentos de las prevenciones de la Legislación vigente, toda vez que dichos volátiles se encuentran al alcance de todas las manos. Estos factores han hecho que la intoxicación por inhalantes se generalice entre niños y adolescentes, sobre todo en las clases de escasos recursos.

"En 1844 Horacio Wells, dentista Neoyorquino presencié un accidente con gas hilarante, el gas hilarante es el óxido nitroso, que provoca en quien lo inhala rictus y contracciones que ocasionan inclusive risa. Al ver que uno de los individuos que lo inhaló se había golpeado, trató de auxiliario y le preguntó si sentía dolores. El sujeto no tenía conciencia de lo que ocurrió ni sentía dolor, este pequeño episodio es de extraordinaria trascendencia para la medicina, inicia la anestesia inhalatoria y el triunfo de la cirugía.

En pocos años se conocieron otras sustancias entre las que sobresalen el éter, el cloroformo y el cloruro de etilo. Este descubrimiento abrió el camino a otra toxicomanía, la de las sustancias inhalantes. El propio Wells se transformó en adicto, la adicción lo llevó a cometer delitos y a la muerte; detenido en la cárcel de Nueva York, se suicidó en un acceso

de locura ocasionado por la intoxicación crónica del consumo de éter. El éter se convirtió en droga capaz de suministrar sensaciones de embriaguez, de euforia, exaltación de las ideas, desaparición de la sensibilidad y agresividad del consumidor.

Durante la primera Guerra Mundial se administraba éter en ambos bandos a los soldados que debían entrar en la batalla, por su acción de provocar agresividad, se mezclaba con alcohol u otras sustancias; terminada la guerra se bebía en bares y cabarets, era la bebida de moda.

Hace algunos años, en los EE.UU. llamó la atención el marcado número de adeptos al aeromodelismo, y pronto se descubrió el porque: la inhalación de la cola o cemento adhesivo produce embriaguez. A los efectos del simple cemento se sumaron los de varias sustancias como: acetona, removedores de pinturas, pinturas, lacas de uñas, quita esmaltes, anticongelantes, thinner, bencenos, hidrocarburos aromáticos, nafta, inhalantes de uso médico, rociadores para el pelo, desodorantes, quita manchas" (25).

Los inhalantes ocasionan un cuadro semejante al de la intoxicación alcohólica aguda y puede ir acompañado de confusión mental y alucinaciones que por lo regular son de carácter terrorífico; los viciosos vacían el contenido del inhalante en una bolsa plástica, luego aplican la boca al extremo abierto de la bolsa y comienzan a inhalar. A veces calientan el contenido, para favorecer la difusión de la sustancia. La muerte se produce por sofocación, además cerebral o trastornos cardiocirculatorios.

(25) Miroli Alejandro B. Op.Cit., pág. 76.

f. Consideraciones Generales.

Nunca antes en el mundo, tantos seres humanos habían recurrido como ahora, al uso de sustancias estimulantes y psico-activas en busca de satisfactores que la vida cotidiana no les proporciona; lo malo es que dichos satisfactores resultan irreales y transitorios, pues el individuo acaba por habituarse a la droga y requerir de ella en forma permanente para sentirse bien; y que tales sustancias poseen acciones lesivas tales que además de provocar la adicción, reducen al individuo en sus capacidades: intelectual, social y productiva, degradándolo definitivamente.

El problema ha alcanzado en las últimas décadas proporciones epidémicas de tal modo que la juventud y peor aún la niñez, se está transformando en los conejillos de indias de un futuro desastre de la humanidad y México no está exento de ello.

En México se ha trabajado desde varios años, en la prevención de la farmacodependencia y en la atención de personas que emplean sustancias peligrosas o nocivas para la salud, se hallen o no sancionadas legalmente; y se habla de numerosos Organismos que figuran en este rubro; desde luego que la Secretaría de Salud lleva a cabo la riendas de esta tarea; lo mismo, cabe decir en el ámbito de la educación para la salud, la Secretaría de Educación Pública, y mereciendo especial referencia, los Centros de Integración Juvenil, Organismos de participación mixta, que en un lapso de aproximadamente veinte años, han cubierto un amplio número de Ciudades en toda la República y cuya labor benéfica es

apreciable. Hoy día se cuenta con un programa contra la farmacodependencia, documento elaborado por el Consejo Nacional contra la farmacodependencia que encabeza la Secretaría de Salud,

Es importante mencionar que dicho Consejo Nacional, es rector en las actividades Estatales para enfrentar y corregir los problemas de adicción a las drogas. "Está integrado por la Secretarías de Salud, Gobernación, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como por el Departamento del Distrito Federal, la Procuraduría General de la República, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Servicio del Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF., el Instituto Mexicano de Psiquiatría y el Consejo de Salubridad General. Además participan representantes de los sectores, Social y Privado. por otro lado, en la elaboración del programa, concurren con el Gabinete Salud, las siguientes Instituciones, Centro de Integración Juvenil, UNAM, I.P.N., Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas, Asociación Nacional de Padres de Familia, Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, Instituto Mexicano del Petróleo, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Nacional de la Industria de la Química y Centro de Investigación y Estudios avanzados del Instituto Politécnico Nacional." (26).

(26) García Ramírez Sergio, Campaña de México contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia P.G.R., México 1986, pág. 61.

D. ANTECEDENTES DEL NARCOTRAFICO.

a. Panorama General.

Hablar de los antecedentes del narcotráfico es igual que la historia de la farmacodependencia, y requiere que nos remontemos a épocas pasadas y fechas inciertas, toda vez que se carece de información completa y fidedigna de sus orígenes; inclusive en la actualidad no se sabe actualmente del consumo de drogas, por falta de datos reales relativos a la extensión de los cultivos en diferentes partes del mundo y al procesamiento, distribución y venta de estupefacientes y psicotrópicos.

Las Organizaciones ilícitas, generalmente internacionales y la participación del mercado negro en todas las etapas, desde la producción hasta la venta clandestina del producto fraccionado, integran una larga cadena de intermediarios que actúan al margen de la Ley, y los millones de toneladas de marihuana, de comprimidos, de sedantes, barbitúricos, anfetaminas, tranquilizantes, aminas, despertadoras, etc. etc. que se comercializaban ilegalmente, agravan el problema y constituyen una gran inquietud para las Entidades Públicas y Privadas, este mercado ilícito, esta compra-venta estupefacientes y psicotrópicos, es lo que se denomina tráfico de drogas, tráfico clandestino o narcotráfico aún cuando el término no está bien empleado, en razón de que el narcotráfico se limitaría semánticamente al tráfico de narcóticos, sólo abarca las drogas opiáceas y los barbitúricos; sin embargo, el narcotráfico existe y se da con todo tipo de drogas; por lo que en este trabajo lo usaré en forma general como la compra-venta de psicotrópicos y estupefacientes y demás

actividades relacionadas con las drogas de uso prohibido por la ley.

b. México Productor de Drogas.

El narcotráfico o tráfico de drogas en México, obedece a aspectos muy especiales se dice que las drogas provienen de diferentes partes del mundo, sin embargo, no todos los Países poseen condiciones agrícolas morfológicas y climatológicas ideales para ese cultivo y por lo mismo no todas las Naciones son productoras de drogas.

Pues bien, como ya se dijo anteriormente México produce gran variedad de ellas, sin embargo, algunas de estas apenas son conocidas por grupos reducidos, pero existen otras que son del conocimiento universal como lo es la marihuana, que aún cuando no precisamente sea el mejor enervante del mundo, se comenta que es de regular calidad la cannabis mexicana.

Asimismo, se tiene conocimiento que otra de las drogas cultivadas en nuestro País, es la amapola pues en la erradicación del narcotráfico en México se cuenta entre otras actividades, la búsqueda, localización y destrucción de plantíos de amapola y marihuana. Y como se sabe, México no es productor de la planta de coca. (Sin embargo, se presume su cultivo en condiciones suigéneris.

Históricamente se tiene que "la cosecha de amapola en México, precisamente en el Estado de Sinaloa, se permitió para usos médicos, asociados al tratamiento de heridos de guerra durante la segunda gran conflagración mundial. En ese momento,

México cumplía también con una obligación solidaria, pero a partir de ese acto de explicable tolerancia, dado el fin legítimo al que se destinaban.

C A P I T U L O I I .

DELITOS CONTRA LA SALUD EN MATE-
RIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICO--
TROPICOS.

DELITOS CONTRA LA SALUD EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

A. CONCEPTOS.

a. Los Estupefacientes.

El término estupefaciente, viene del latín Estupeo y parece, que causa estupor, la palabra estupefaciente es un adjetivo, que denota la capacidad para inducir estupor o inconciencia; comunmente se emplea para referirse a farmacos o drogas como el opio y sus derivados; pero en forma general se menciona en las drogas causantes de dependencia; y su equivalente en el idioma inglés es narcótico, del griego narco, sopor o estupor. En consecuencia se ha llegado a incluir drogas con varias acciones farmacológicas de diversa naturaleza química y de diferente origen.

En nuestra legislación mexicana, el término estupefaciente se emplea para designar a 109 sustancias mencionadas en el artículo "234 reformado de la Ley General de Salud" (27), y se utiliza con un sentido netamente jurídico; otorgándole una definición enumerativa y un contenido abierto, ya que en cualquier momento, se pueden incluir otras sustancias cuyo consumo pueda considerarse como dañino para la salud pública. En términos generales comprende sustancias con alto riesgo de ser consumidas en forma abusiva es decir, incompatible con la práctica médica habitual y que tienen escaso o nulo valor terapéutico.

(27) Diario Oficial de la Federación, publicado el 23 de diciembre de 1987.

En forma imperante se afirma que los estupefacientes como sustancias cuyo consumo implica un alto riesgo cuando se abusa de ellas, representa un peligro para la salud pública, razón por las que se encuentran sometidas a un severo control jurídico-sanitario, con el fin de restringir su disponibilidad, limitando y controlando su producción lícita y evitando su desviación hacia el mercado ilícito.

De acuerdo con la Ley General de Salud vigente, los estupefacientes quedan comprendidos en dos categorías, en atención a las medidas de control a que están sometidas y estas son por un lado los estupefacientes prohibidos y por otra los estupefacientes sometidos a riguroso control; entre los prohibidos, destacan el opio, la heroína, la cannabis sativa o marihuana, la papaver o somniferum o adormidera conocida comunmente como la planta de la amapola; la erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparados.

En cuanto a los estupefacientes sometidos a riguroso control, son catalogados de esta manera porque poseen algún valor terapéutico pero constituyen un problema grave para la salud, por lo que su prescripción requiere de recetas especiales editados, autorizados y suministrados por la Secretaría de Salud.

En lo que respecta al Código Penal Federal en su artículo 193, nos habla de los estupefacientes y psicotrópicos y aunque no los enumera, sí los remite para su localizaciones en dos órdenes. uno nacional que es la Ley General de Salud, los Reglamentos y demás disposiciones vigentes o que en los

sucesivo se expidan en los términos de la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, y el otro orden que es el internacional, representado por los Convenios o Tratados que México haya concertado o celebre en el futuro.

b. Los Psicotrópicos.

Los psicotrópicos, cabe señalar que nuestra legislación mexicana contempla otro grupo de sustancias capaces de causar dependencia, a las que se clasifica como "psicotrópicas, que modifica la mente" (28) tal calificativo se aplica, como en el caso de los estupefacientes, en forma enumerativa, abierta y estrictamente jurídica. La lista de sustancias comprendidas en este grupo, es publicada periódicamente por la Secretaría General de Salud, siguiendo los lineamientos anotados en el artículo 245 de la Ley de Salud, la que expresamente establece:

"ARTICULO 245. En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán anotar las Autoridades Sanitarias, las sustancias psicotrópicas, se clasifican en cinco grupos:

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública (con 22 sustancias destacando el L.S.D. y el peyote).

II. Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública (con 13 sustancias destacando las anfetaminas.).

(28) Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo II UNAM., México 1983, pág. 140.

III. Las que tienen valor terapéutico pero constituyen un problema para la salud pública (con 49 substancias destacando las bencedrinas y los diazepam).

IV. Las que tiene amplio uso terapéutico y constituyen un problema menor para la salud pública (con 63 substancias, destacando la cafeína y los fenobarbitales).

V. Los que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes (destacando el cemento y el thinner y otros solventes industriales)".(29).

Cabe hacer mención que nuestro Código Penal Federal, menciona a las substancias psicotrópicas, y en su numeral 193 ya lo establece indicando que se consideran psicotrópicos los que determine la Ley General de Salud, los Convenios o Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia.

c. Los Delitos Contra la Salud.

Delito es el acto u omisión que sancionan las Leyes Penales conforme al artículo 7º del Código Penal Federal; ahora bien el término Delito Contra la Salud, tan genérico, polémico y especial se refiere a una gran cantidad de conductas agrupadas en un común denominador: la salud del ser humano, la que al ponerse en peligro o bajo riesgo determinado, se estará atentando en contra de ella; sin embargo, se dice que esta clasificación es polémica, en razón de que nuestra legislación vigente, sólo se refiere cuando se habla de la salud, a dos clasificaciones como si éstas abarcaran todo un universo de

(29) Diario Oficial de la Federación publicado el 23 de diciembre de 1987.

delitos, en contra de la vida y la salud, y así tenemos: Título Séptimo, Delitos Contra la Salud, Capítulo I, de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos, con sus artículos 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199; y en el Capítulo II, se refiere exclusivamente "Del peligro del contagio" con su artículo 199 bis como si fuese un anexo o agregado no obstante que se trata de un gran ordenamiento jurídico como lo es el Código que nos ocupa.

Este Título Séptimo clasificado en I y II Capítulos, si bien es cierto que se refiere a la salud, individual y colectiva, concebida en su rico y fértil alcance de equilibrio biopsicosocial, también lo es, que con ello no se agota de ninguna manera la lista de ilícitos que tan grande bien jurídico afectan ¿o no?, ino lastima a este bien jurídico por ejemplo la contaminación atmosférica, la tala inmoderada de nuestros bosques, el abuso de los recursos naturales no renovables, las fugas de la energía nuclear, el descuido de desechos industriales, y en forma genérica, diría que todos los llamados delitos ecológicos o en contra de la ecología, que en síntesis es una manifestación lacerante de la criminalidad contemporánea!

Pués bien, hecho este análisis se infiere, que el término utilizado por nuestros legisladores, quizá no es el adecuado y en el trabajo que me ocupa, no trato de englobar el Capítulo II del Título Séptimo del Código Penal Federal "Del peligro del contagio"; sino que esta tesis se constriñe exclusivamente al Capítulo I del mismo Título denominado de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos; razón por la cual opté en denominar el presente Capítulo con el nombre de Delitos Contra

la Salud en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos, expresión que se hace más entendible para el caso que tratamos, aunque esta función incumbe mejor al título que al capítulo del Código en cuestión; y aún cuando muchos conocedores de la materia ya hablan de delitos estupefacientes y psicotrópicos, no precisan a que clasificación de delitos se refieren, toda vez que estos podrían referirse a un u otra clasificación como las de delitos contra la humanidad, contra la seguridad pública contra la moral pública, delitos cometidos por Servidores Públicos, delitos cometidos contra la Administración de Justicia y hasta delitos contra la salud.

No obstante lo anterior, también se hace observación a la palabra "proselitismo", pues el Código Penal Federal en su Libro Segundo Título Séptimo, Capítulo I, se denomina de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos y al respecto de este Título el Maestro Carrancá y Trujillo, hace crítica sobre el empleo de la palabra proselitismo, la que considera incorrectamente empleada en la Ley; ya que según él, esta se refiere "Al celo de ganar prosélitos; y prosélito es el partidario de una facción o doctrina, estimando que no es feliz el término usado para referirse a la ministración de drogas con el propósito de propagar su uso o la investigación del mismo, la que nada tiene que ver con el proselitismo.(30).

B. CLASIFICACION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

Al inicio del presente capítulo hablé someramente sobre la

(30) Carrancá y Trujillo Raúl; Carrancá y Rivas Raúl. Código Penal Anotado, Edit. Porrúa, 11/a. Ed. Méx. 1985, pág. 426.

clasificación de los delitos contra la salud, y ahora enfatizo sobre ese particular; se dice clasificación porque realmente nuestro Código Penal Federal así lo establece y para el efecto, el Título Séptimo del Código en cita se divide en dos Capítulos el primero titulado: de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos, en materia de estupefacientes y psicotrópicos; el Capítulo Segundo denominado: Del peligro de contagio.

Si nos detenemos un poco a analizar el encabezado del Título Séptimo a que me refiero, inmediatamente encontraremos con letras grandes la frase Delitos contra la Salud y en ambos capítulos hallaremos confusión si no tenemos cuidado sobre todo cuando hablamos de proselitismo en materia de estupefacientes y psicotrópicos o bien cuando hablamos del peligro del contagio venereo le preguntaría al legislador ¿ como nos conduciríamos si tratamos de aplicar la penalidad del delito del peligro de la lepra o de la tuberculosis ? ¿ o de una enfermedad relativamente nueva que conocemos por inmunodeficiencia adquirida (SIDA)?; pues bien, tanto la venta de estupefacientes como del contagio venereo, el consumo de psicotrópicos y el contagio al Sida, todos ellos son atentados contra la salud, razón por la que es necesario hacer una clasificación para su estudio, pero desde este momento hago hincapié en que el presente trabajo se relacionada exclusivamente con los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos es decir que el Capítulo Segundo denominado del peligro del contagio no se estudiará ni se analizará dicho particular, aún cuando también forme parte de los delitos contra la salud propiamente dichos. Por lo que solamente serán analizados los artículos 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199 del Código Penal Federal vigente, incluyendo

las últimas reformas de conformidad con la publicación del Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1989.

C. LAS CIRCUNSTANCIAS Y SUS MODALIDADES.

Al buscar y no encontrar en nuestro Código Penal Federal un padrón general que agrupe todas las conductas utilizadas en los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, y comparando de manera práctica las conductas que se realizan con los ilícitos popularmente conocidos como narcotráfico y farmacodependencia o las acciones que se deriven de ellos, trataré de agrupar las conductas más comunes de que habla nuestro Código Penal, pues en su artículo 195 nos habla de la siembra, cultivo y cosecha de marihuana y el artículo 196 nos califica el transporte de cannabis por una sóla ocasión cuando la cantidad no exceda de cien gramos; y el artículo 197 nos repite algunas y nos dá otras como son: al que siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiera o trafique, comercie suministre aún gratuitamente o prescriba estupefacientes y psicotrópicos, al que ilegalmente introduzca o saque del País estupefacientes o psicotrópicos aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos; también nos habla el mismo numeral, que quien aporte recursos económicos o de cualquier especie o colabore de cualquier manera al financiamiento para la ejecución de algunos de los delitos a que se refiere este Capítulo; también nos trata de quien realice propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma estupefacientes o psicotrópicos.

Como la lista de conductas es tan numerosa, y algunos

actos se repiten en los artículos que citamos, se podría decir que tales delitos contra la salud, se constriñen en conductas generales o modalidades de estos delitos que serían la aportación, inducción, posesión, prescripción, producción, suministro, tráfico y transportación de estupefacientes y psicotrópicos; ya que si bien habláramos por ejemplo de la producción, estaríamos abarcando a la siembra, cultivo, cosecha manufactura, fabricación, preparación y acondicionamiento; si habláramos de transportación, implicaría el transporte propiamente dicho y los actos de importación y exportación y bajo el rubro de tráfico, comercio, la venta, la compra y la enajenación; por lo que ahora me limitaré a enunciar las ocho hipótesis o modalidades de delitos contra la salud. En la inteligencia de que esta clasificación la utilizaré exclusivamente para su estudio con el objeto de hacer más fácil y accesible su análisis, tomando en cuenta su semejanza o interrelación; pero no se crea que la Ley de la Materia debe sintetizar dichos delitos, al contrario de enunciar todas y cada una de las conductas sin omitir ninguna, pues para la penalización, el juzgador debe considerar si el inculcado de un delito contra la salud, participó en una sólo conducta o en varias de ellas.

a. De la Aportación de Estupefacientes o Psicotrópicos.

El Código Penal Federal en su artículo 197, fracción III establece entre otras cosas, "Que se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa, al que aporte recursos económicos o de cualquier especie o colabore de cualquier manera al financiamiento, para la ejecución de algunos de los delitos contra la salud en materia de

estupefacientes y psicotrópicos". (31) y (31 bis.).

Considerando que los delitos contra la salud, constituyen un clasificación de ilícitos, de los más peligrosos por todo lo que conlleva a su realización y por atentar en contra del interés público, se considera delito de peligro, razón por la cual se califica su penalidad en prisión de diez a veinticinco años, ya que se podría considerar que los sujetos aportadores de recursos económicos, son las personas que propician a que otros sujetos ejecuten esta clase de ilícitos ya sea material o intelectualmente, pues el Código en cita en su numeral 13 prescribe que "son responsables del delito entre otros, los que intencionalmente, presten ayuda o auxilien a otro para su comisión" (32).

Dentro de esta fracción entrarán los llamados autores intelectuales o aportadores que cuentan con medios económicos para financiar la comisión de los delitos y como es del conocimiento general o del dominio público, pues quienes financian a los llamados narcotraficantes, son personas que pertenecen a mafias o grupos económicamente muy poderosos que por su mismo poder, se han dado a conocer como sujetos que comunmente evaden a la justicia o cohechan a funcionarios quedando en la mayoría de los casos protegidos o cuando mucho prófugos de la justicia.

b. De la inducción al Consumo de Estupefacientes y Psicotrópicos.

Dentro de esta modalidad, podríamos incluir a la

(31) Código Penal Federal, Edit. Porrúa, 44/a. Ed. México 1988, págs. 64 y 65.

(31 bis) Diario Oficial de la Federación publicado el 3 de enero de 1989.

(32) Código Penal Federal, Op. Cit. pág. 10.

publicidad, a la propaganda, al proselitismo, a la provocación general, a la instigación y a la misma inducción.

Cabe hacer mención que esta modalidad se encuentra debidamente sancionada, es decir que por una parte el Código Penal Federal en su artículo 197, fracción IV, sanciona con prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa a quien realice actos de publicidad, propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma estupefacientes y psicotrópicos y por otro lado la Ley General de Salud en sus artículos 300, 306, fracción IV y 420 entre otras cosas previene que " con el fin de proteger la salud pública, es competencia de la Secretaría de Salud, la autorización de la publicidad que se refiera a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación de los inválidos, al ejercicio de las disciplinas para la salud y a los productos y servicios que se refiere esta Ley, por lo que, cuando exista autorización de publicidad, el mensaje no deberá inducir a conductas prácticas o hábitos nocivos para la salud física o mental que implique riesgo o atenten contra la integridad física de las personas; ya que se sancionará con multa equivalente a diez y hasta cien veces el salario mínimo vigente en la zona económica de que se trata" (33).

Respecto a inducción, al uso de estupefacientes y psicotrópicos para la comprobación del cuerpo del delito, no es necesaria la comprobación de la existencia material de estas sustancias, pues lo que la Ley desea es preservar a la Sociedad de los daños que ocasiona el uso ilegal de las

(33) Ley General de Salud, Edit. Porrúa, 3/a. Ed. México 1987, págs. 105, 106 y 137.

substancias de esa naturaleza y por ello persigue y sanciona entre otras actividades, la difusión del uso de las mismas. De esta manera, si inducir es incitar, persuadir, mover el ánimo de la persona y convencerla para que haga lo que desea el activo, no es indispensable la existencia de las drogas por que la incitación y la persuasión se pueden consumir independientemente del suministro y de la venta.

Sobre este particular, el mismo Ordenamiento en su numeral 198 establece entre otras cosas, "las penas aumentadas en una mitad cuando esta clase de delitos se cometa por Servidores Públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud; cuando la víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistirla; cuando se cometa en Centro Educativos, Asistenciales o Penitenciarios o en sus inmediaciones, con quienes a ellos acudan; cuando utilicen a menores de edad o incapaces; cuando el agente participe en una organización delictiva establecida dentro o fuera de la República, cuando la conducta sea realizada por profesionistas, Técnicos o personas relacionadas con la disciplina de la salud en cualquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos; cuando se aproveche el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra; cuando se trate del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar algunos de estos delitos o permitiera su realización por terceros, además se clausurará en definitiva el establecimiento" (34).

(34) Diario Oficial de la Federación publicado el 3 de enero de 1989, pág. 7 Art. 198.

c. De la Posesión.

La modalidad de posesión de estupefacientes y/o psicotrópicos, es una de las modalidades más importantes de los delitos contra la salud, toda vez que esta se da generalmente en todas las demás modalidades en razón de que quien exporte o importe estupefacientes y/o psicotrópicos, poseerá esas drogas y quien las venda las dententara, y quien las suministre es porque las posee y de igual manera las poseerá quien las siembre, cultive, coseche o manufacture; esto naturalmente ha obligado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a establecer innumerables ejecutorias, donde interpreta las modalidades y ha sostenido que algunos se subsumen entre otras aumentando la complejidad para el entendimiento del tipo legal que ya de por sí resulta difícil comprender.

Cabe hacer mención que la modalidad de posesión puede presentarse en dos casos diferentes, la primera, como posesión de estupefacientes o psicotrópicos, en el narcotraficante común y corriente que se relacione con estas actividades y la segunda como posesión de éstas drogas en el sujeto farmacodependiente, enfermo o vicioso y en este segundo caso si el farmacodependiente se encuentra en posesión de estupefacientes y/o psicotrópicos; para este se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 194, fracciones I, II y III del Código Penal Federal que establece:

"I. Si la cantidad no exceda de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto o habitual sólo será puesto a la disposición de las Autoridades Sanitarias, para que bajo la responsabilidad de éstas sea sometido al tratamiento y a las medidas que procedan.

II. Si la cantidad excede de la fijada conforme a la fracción anterior, pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del adicto o habitual durante un término máximo de tres días, la sanción será la de prisión de dos meses a dos años y de sesenta a doscientos setenta días multa.

III. Si la cantidad excede de las señaladas en la fracción que antecede, se aplicarán las penas que correspondan conforme a este Capítulo" (35)

De lo anterior se observa que en el supuesto de la posesión en farmacodependientes, se fija como presupuesto para la impunidad penal, en que el adicto sólo posea la cantidad necesaria "para su propio e inmediato consumo" sin que se determine en ninguna Ley o Reglamento, lo que debe entenderse por "cantidad necesaria", dejando al Ministerio Público o en su caso al Juez, determinar dicha cantidad, sin embargo, es necesario, definir que debe entenderse por cantidad necesaria, ya que sólo se ejercitará Acción Penal cuando el adicto posea droga en cantidad superior a la necesaria para su propio e inmediato consumo; por lo que se estima necesario que el Juzgador para no cometer errores, debe auxiliarse de dictámenes médicos realizados por peritos en la materia, según se desprende del mismo artículo 194 del Código que nos ocupa.

Por otro lado, para que opere la excusa absolutoria de que habla la fracción I del artículo 194, es necesario que el sujeto activo demuestre su adicción, ya que de lo contrario, bastaría con el simple dicho del indiciado o inculcado para que se le aplicará esta excepción, sin embargo, esto no ocurre en nuestro régimen penal, toda vez que en México el dolo y la mala fe se presumen, salvo prueba en contrario, y en este

(35) Código Penal Federal Op. Cit. pág. 63.

caso correspondería al toxicómano la carga de probar, que la cantidad de estupefacientes que posee, es la racionalmente necesaria e indispensable para su consumo inmediato, por lo que esto y la excusa sólo operan con dictámen médico, realizado por peritos autorizados.

Asimismo tenemos otra hipótesis, la de la II fracción del artículo 194 del Código Penal Federal en la que existe una posibilidad de almacenamiento o aprovisionamiento al excederse de la cantidad necesaria "para su propio e inmediato consumo", dando la posibilidad de poseer la cantidad de que se habla para satisfacer las necesidades del adicto, durante un término máximo de tres días y estableciéndose una pena de dos meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa; así las cosas, tenemos que con esta hipótesis la problemática de determinar que cantidad será la necesaria, pues si no está claro cual es la cantidad para su propio e inmediato consumo, menos aún podrá saber cual es la cantidad para satisfacer las necesidades del adicto durante tres días, ya que esto sería variable según las drogas utilizadas y sobre todo el grado de drogadicción que tenga el sujeto.

Sobre este particular, aún se observa otra modalidad de posesión, la que nuestro Código en cita atenúa en su penalidad como lo establece la segunda parte de la fracción IV del artículo 194, en tratándose de personas que no siendo adictas adquieran o poseen alguna de estas substancias por una sola vez para su uso personal y en cantidad que no exceda de la destinada para su propio e inmediato consumo; por lo que este supuesto se califica con la penalidad solamente de prisión de seis meses a tres años y multa de ciento ochenta a trescientos sesenta días; como se verá, se trata de una pena reducida.

Continuando con la posesión de estupefacientes, se observa otra atenuante y se analiza el artículo 196 del Código Penal Federal que habla del sujeto que no siendo miembro de una asociación delictuosa transporte (y por lo mismo posea) cannabis o marihuana por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos, calificándose dicha modalidad del delito con prisión de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos.

Este artículo dá pie a polémicas en razón de que cualquier delincuente con el simple hecho de no tener antecedentes penales, podría disfrutar de una pena atenuada, atribuyendo que se trata de un primera vez o por una sola ocasión, y por otro lado hablando de la cantidad de cien gramos de marihuana, puede "forjar" (preparar, manufacturar o acondicionar entre 40 y 50 cigarrillos) cantidad de enervante que no es cualquier cosa.

d. De la prescripción.

El artículo 197 fracción V y 198 fracciones VI y VII del Código Penal Federal establece entre otras cosas que "al que prescriba alguno de los vegetales o substancias señaladas en el artículo 193 sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, se le impondrá de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa y la pena se aumentará en una mitad si la prescripción proviene de personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valga de esa situación para cometerlos; cuando una persona aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra, la

determine a cometer algún delito de los previstos en este Capítulo "(36)

Como se observa, en esta modalidad del delito, se frena totalmente a todos aquellos facultativos que sin apegar-se a las normas establecidas por la Ley General de Salud, se dediquen a prescribir dolosamente este tipo de estupeficientes o psicotrópicos, ya que sobre este rubro existen farmacéuticos, boticarios, drogistas, laboratoristas, médicos, químicos, veterinarios y muchas otras personas que se relacionan con la medicina en algunas de sus ramas, así como los comerciantes que directamente o a través de terceros cometen estos delitos.

La penalidad sobre esta modalidad del delito, se observa y es lógico que así sea, toda vez que este tipo de personas o las susceptibles a cometer esta clase de ilícitos, generalmente son personas instruidas que con conocimiento de causa, prescriben estupeficientes o psicotrópicos con fines de lucro y en consecuencia su comportamiento debe ser reprimido con más severidad, pues como si fuera poco los legisladores no obstante la penalidad descrita establecieron que los profesionistas o personal relacionado con funciones para el ejercicio profesional u oficio, sean suspendidos de sus derechos o funciones hasta por cinco años, e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta.

e. De la producción.

Cuando hablamos de producción, semánticamente entendemos que

(36) Diario Oficial de la Federación publicado el 3 de enero de 1989, págs. 5 y 6.

esta se refiere "al conjunto de productos del suelo o de la industria" (37), de donde se desprende que podría tratarse de cosas minerales o vegetales e inclusive industriales; por lo que continuando con el análisis de estas conductas se engloban en la producción de diferentes actividades que se relacionan con esta y así tenemos que en la producción de estupefacientes se contemplan dos supuestos, contenidos el primero de ellos en el artículo 195 y el segundo en el artículo 197; aún cuando se trata sobre la producción de los vegetales conocidos como estupefacientes y psicotrópicos, ya que se realizan en situaciones diferentes y por personas distintas. En el primer caso la penalidad es reducida y se trata de la gente del campo que siembre, cultive o coseche plantas de cannabis o marihuana por cuenta o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica; por lo que en este supuesto, el Código en cita prescribe como pena, prisión de dos a ocho años.

En el segundo supuesto es más genérico y en obvio de su magnitud, se castigará más severamente, ya que en este se establece prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa, al que produzca alguno de los vegetales o substancias señaladas en el artículo 193 del Código Penal Federal, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

Con el objeto de ser más claro sobre la modalidad de producción, se parte de la idea de que se produce con las plantas o con los vegetales, es decir cuando siembra, cultiva

(37) Diccionario Larousse Usual, Edit. Larousse, Ed. 82, México pág.

o cosechan estas drogas o cuando elaboran los productos, sintéticos e industriales clasificados como estupefacientes o psicotrópicos.

Al respecto los artículos 234 y 245 de la Ley General de Salud mencionan a más de 250 productos considerados estupefacientes y psicotrópicos de los cuales unos son de origen vegetal, otros sintéticos y hasta industriales; destacando entre otros a la cannabis sativa, indica y americana su resina, preparados y semillas, las hojas de coca o cacafina, el opio, la hoja de adormidera o concentrado de paja de adormidera, la heroína, morfina, el L.S.D. ácido lisérgico, la mescalina, el peyote, la psilosibina u hongos alucinantes, las anfetaminas, los diazepam, barbitúricos o barbitales y hasta la cafeína y solventes o volátiles de uso industrial como el thinner o cemento, por lo que al producir estos materiales o sustancias sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos.

f. Del Suministro o Entrega Gratuita.

Hablando de suministro de estupefacientes o psicotrópicos sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, nuestro Código Penal Federal, contempla tres supuesto, el primero se refiere a la fracción I y el antepenúltimo párrafo del artículo 194; es decir, se trata de un adicto o habitual (farmacodependiente) que tiene la necesidad de consumir este tipo de sustancias y las posee en cantidad que no exceda de la necesaria para su propio e inmediato consumo, pero las suministra gratuitamente a un tercero y dicho suministro no excede de la droga necesaria

para el propio e inmediato consumo del tercero suministrado. Por lo que será sentenciado con prisión de dos a seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.

El segundo supuesto, también se contempla en el mismo artículo 194 pero se refiere a la fracción II y su antepenúltimo párrafo y se trata de el o los sujetos que teniendo el hábito o la necesidad de consumir estas substancias, las posean en cantidad superior a la necesaria para su propio e inmediato consumo, pero sin excederse de la necesaria para consumirse durante un término de tres días; y además que suministren gratuitamente a un tercero y dicho suministro no exceda de la cantidad necesaria para el propio e inmediato consumo del tercero suministrado gratuitamente. Por lo que su sanción será doble, una por poseer estas substancias con prisión de dos meses a dos años y multa de sesenta a doscientos setenta días; y otra por suministrarlas siendo sancionado con prisión de dos a seis años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa, siempre que su conducta no se encuentre comprendida en la fracción IV del artículo 197.

Y el tercer supuesto lo contempla el artículo 197 fracción I del Código en cita, pero ya no habla de las personas que consuman por hábito o necesidad estas substancias y las suministren gratuitamente, no, ahora se trata de suministradores profesional, que no consuman para sí, sin embargo, suministran estas drogas, ya sea onerosa o gratuitamente, razón por la cual en este tercer supuesto del suministro, la penalidad es aumentada considerablemente, imponiéndose prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa.

Como podrá observarse en los casos del artículo 194 fracciones I y II con el párrafo antepenúltimo, los sujetos activos son farmacodependientes y en el caso del artículo 197 fracción I, el sujeto activo puede ser cualquier persona quien suministre estas substancias; ahora bien, tratándose del bien jurídico protegido en los supuestos del artículo 194, es la seguridad de la salud de las personas y la seguridad de la sociedad, para que no se suministren gratuitamente estupefacientes o psicotrópicos; mientras que en el supuesto del artículo 197, el bien jurídico protegido es la seguridad de la salud de las personas y seguridad de la sociedad en el control estatal del suministro de estas substancias.

Quizá se parezca el bien jurídico de los tres supuestos anteriores al tratarse del suministro de drogas, sin embargo, no son iguales los dos primeros con el tercero, en razón de que este último se comete por suministradores profesionales los que con conocimiento de causa suministran las drogas ya sea gratuita u onerosamente y a contrario sensu, existe una penalidad reducida en los dos primeros supuestos del artículo 194 que sí son iguales en cuanto a los sujetos activos y al bien jurídico protegido por tratarse de farmacodependientes. Siempre y cuando no se encuentren comprendidos en las fracciones I y IV del artículo 197.

g. Del Tráfico de Drogas.

La Lengua Española al hablar de tráfico, simplemente se refiere al tránsito o circulación de vehículos o mercancías por las vías públicas, sin embargo, generalmente se utiliza el vocablo "traficar" al negociar, o realizar operaciones comerciales

ilícitas o clandestinas pero yo, al precisar sobre tráfico de drogas me estoy refiriendo al comercio ilegal de los estupefacientes y psicotrópicos; y englobo en esta actividad al comercio, a la compra, a la enajenación y al propio tráfico de estas sustancias, incluyendo la adquisición, cuando no se cuente con la autorización a que se refiere la Ley General de Salud.

Al respecto, el Código Penal Federal en su artículo 197 fracciones I y II establece entre otras cosas que se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa al que trafique, venda, compre, adquiera, enajene o comercie aún gratuitamente con los estupefacientes y psicotrópicos sin la autorización correspondiente; asimismo al que introduzca o saque ilegalmente del País algunos de los vegetales o sustancias de las comprendidas en el artículo 193 del Código Penal Federal aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumar tales hechos; en la inteligencia de que estas mismas sanciones se impondrán al servidor público que en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, encubra o permita los hechos anteriores o los tendientes a realizarlos.

Si se observa, al tratarse de tráfico de drogas en forma ilegal, la función de la Ley es severa y engloba su personalidad a varias conductas que se relacionan con el tráfico; ya que se trafica porque se vende y se compra y aún cuando se pueda vender y comprar sin que se trafique, esas conductas se realizan conjuntamente, pero, para que no se escapen de la acción legal, se considera que la intención de los legisladores es no dar margen a estas actividades tan nocivas que atentan contra la salud y contra la sociedad; ya

que si hablamos de los sujetos activos en la consumación de estos delitos, se entiende, que quien trafica, vende, compra, comercia, enajena o adquiere estas sustancias son puros traficantes y pueden ser cualquier persona de la sociedad en que vivimos.

En cuanto al bien jurídico protegido del tráfico de estas sustancias, satisfacer los requisitos de Ley es "la seguridad de la salud de las personas y seguridad de la sociedad en el control estatal del tráfico de estupefacientes o psicotrópicos" (38), razón por la que de conformidad con nuestro Código Penal Federal, es el tráfico de drogas la modalidad más severamente castigada y la que aún puede ser aumentada en una mitad de esta pena si se comete por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud o de profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con la disciplina de salud; lo que por separado se trata en otro párrafo de este mismo capítulo.

h. De la Transportación de Estupefacientes y Psicotrópicos.

El transporte o la transportación de estupefacientes y psicotrópicos es el acto o acción de llevar de un sitio a otro estas sustancias, es el acarreo de mercancías o simplemente el acarreo de estas drogas; pero incorpora a esta conducta, la modalidad de los actos de importación y exportación, sin embargo, aclaro que la tipificación de estas formas respecto al transporte, nuestro Código Penal Federal contempla dos modalidades, la primera la establece el artículo 195 y la segunda en el 197.

(38) Manual de Delitos Contra la Salud P.G.R., Ed.Espl. México 1985, pág 39

Respecto al artículo 196 se dice "se impondrá de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien no siendo miembro de una asociación delictuosa, transporte cannabis o marihuana por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos" (39).

Esta modalidad del transporte se refiere exclusivamente a los estupefacientes y no a los psicotrópicos y siendo más preciso diré que no se trata de cualquier estupefaciente, sino precisamente del transporte de cannabis o marihuana, y que el sujeto activo no sea miembro de una asociación delictuosa, además de que este transporte sea por una sola ocasión, lo que dá pie a considerar que cualquier persona podría gozar de una atenuante, atribuyendo que se trata de una primera vez o que es por una sola ocasión y como ya la mencione en este mismo párrafo (inciso "c" de la Posesión) que con esta cantidad de cien gramos de estupefaciente se pueden preparar entre 40 y 50 cigarrillos de marihuana, cantidad de enervante que no es cualquier cosa.

Por lo que respecta al artículo 197 sobre la transportación de las drogas, se establece en sus fracciones I y II entre otras cosas, que se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa al que transporte algunos de los vegetales o substancias señaladas como estupefacientes o psicotrópicos sin la autorización correspondientes, asimismo al que saque ilegalmente del País estupefacientes o psicotrópicos, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito o realice actos tendientes a consumir

(39) Código Penal Federal Op. Cit. pág. 64.

tales hechos; y agrega, que las mismas sanciones se impondrán al servidor público que en servicio de sus funciones o aprovechando su cargo, encubra o permita los hechos anteriores o los tendientes a realizarlos.

Esta conducta es a la que se le conoce o denomina narcotráfico o contrabando de drogas, sin embargo, jurídicamente no es aceptable el término y mucho menos que se considere correcto, ya que se trata simplemente del transporte de estupefacientes o psicotrópicos o bien del contrabando de estas sustancias cuando sean importadas o exportadas según se trata.

Sobre el particular el ilustre y connotado Maestro Raúl Carrancá y Trujillo opina que "la introducción o salida ilegal del País de los vegetales o sustancias del caso, es en realidad la importación o exportación de aquellos, configurándose así el delito de contrabando. (Si el producto es un estupefaciente o una sustancia considerada como tal por la Ley, su exportación o importación, será necesariamente ilegal sino estuviera autorizada debidamente, por lo tanto en la fracción II del artículo 197 se configura un subtipo delictivo específico calificado de contrabando)" (40).

La penalidad del transporte de estupefacientes o psicotrópicos es muy castigada en esta modalidad conforme al artículo 197 fracciones I y II en razón de que se refiere al típico transporte de drogas en el que el sujeto activo puede ser cualquier persona, pero generalmente son los clásicos narcotraficantes que jurídicamente se les denomina delincuentes.

(40) Código Penal Anotado 11/a. Ed. Edit. Porrúa, México 1988, pág. 456 nota 545.

En cuanto al bien jurídico tutelado, se dice que transportar vegetales o sustancias de las conocidas como estupefacientes o psicotrópicos sin la autorización correspondiente y fuera de los casos previstos en el artículo 196 el bien jurídico es la seguridad de las personas y seguridad de la sociedad en el control del transporte de estupefacientes o psicotrópicos. Razón por la que la penalidad es aumentada en relación a la conducta prevista en el artículo 196.

En cuanto al transporte de estas sustancias, ya sea importándolas o exportándolas y dado que se equipara con el contrabando, se tiene lo siguiente conforme al artículo 102 del Código Fiscal de la Federación: "comete el delito de contrabando quien introduzca al País o extraiga de él mercancías:

I.- Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos que deben cubrirse.

II.- Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.

III.- De importación o exportación prohibida" (41).

De lo anterior, se desprende que lo establecido por el Código Penal Federal y el Código Fiscal de la Federación son distintos y no existe similitud entre estos, toda vez que el contrabando se refiere a mercancías que se introduzcan o se extraigan del País, mientras que el Código Penal Federal se refiere a importación y exportación de los vegetales o sustancias de las comprendidas en el artículo 103 de dicho

(41) Código Fiscal de la Federación Edit. Pac., 2/a. Ed. México 1988, pág. 61.

Ordenamiento, esto es, de estupefacientes o psicotrópicos y desde el punto de vista del bien jurídico protegido en la importación y exportación, hay otra gran diferencia, máxime que desde el punto de vista fiscal, se daña la economía nacional, frustrando propósitos industriales, mercantiles o fiscales, lo que se coloca en una situación diferente ante el Código Penal Federal, Ordenamiento al que poco importan tales objetivos en el caso de las drogas, pero si importa mucho en cuanto a la conservación de la salud pública.

Respecto a la Jurisprudencia la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que cuando la importación y exportación de estupefacientes y psicotrópicos, basta con el simple transporte del o al territorio nacional ya sea por mar, suelo, aire con o sin el ánimo de que la droga permanezca y sea aprovechada en el País para considerarse consumado el delito en su modalidad de importación o exportación ilegal de estupefacientes o psicotrópicos y así tenemos que "basta que a esta se le haga entrar al País desde fuera de sus fronteras y en forma ilegítima, o sea en contravención a las disposiciones contenidas en el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos para que la corporeidad de dicho ilícito se tenga consumada" (42).

Así las cosas, tenemos que se introducen al País estas sustancias sin cumplir con los requisitos de Ley, esta conducta se ubica dentro de lo establecido por el artículo 197 fracción II del Código Penal Federal y agrega la misma fracción "que aunque fuere en forma momentánea o en tránsito; por lo

(42) Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Séptima Época, Segunda Parte, Jurisprudencia No. 149, pág. 312.

que al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado en el fallo del amparo 1682/82, que "es intrascendente para la configuración del delito de introducción ilegal de estupefacientes, el hecho de que el destino del acusado sea otro País, y no la República Mexicana y que su paso por ésta sea transitorio, pues con el solo descenso del inculpado al suelo de México portando la droga, se consuma la materialidad del delito, máxime que de conformidad con el artículo 197 fracción II del Código Penal Federal, se integra con los siguientes elementos:

a). La existencia de una substancia o vegetal considerado legalmente como estupefaciente o psicotrópicos.

b). Que dicha substancia o vegetal, sea objeto de introducción al País aunque sea en forma momentánea o en tránsito y ;

c). Que lo anterior sea una violación a las disposiciones legales y sanitarias vigentes;

Por lo que es inexacto que para que se configure la importación ilegal deba destinarse el ámbito del País con el propósito de que el material permanezca dentro del territorio nacional. (43).

Por lo anterior, se tiene que no obstante de que la droga se haya adquirido en el extranjero y por ende, fuera del lugar de aplicación del Código Penal Federal Mexicano, esta conducta no es la que sanciona, sino el hecho de haberla

(43) Ejecutoria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Amparo Directo 1682/82, Séptima Época, Volúmen 163-168 Segunda Parte pág. 100.

importado, por lo que aún cuando el delito se haya iniciado fuera del País, lógico es que produjo sus efectos dentro del territorio nacional, ya que de esta forma se está poniendo en peligro la salud pública que es el bien jurídico tutelado como ya lo expliqué anteriormente.

D. LAS DIFERENTES MEDIDAS DE EJECUCION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

Ya hemos visto los delitos contra la salud sin tocar los que se relacionan con el peligro del contagio y que por cierto se refieren exclusivamente al contagio de sífilis o de un mal venéreo, sin incluir al SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida); pues bien, ahora veremos las diferentes medidas de ejecución de los delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos conforme al artículo 193 del Código Penal Federal; y así tenemos que dichas medidas son dentro de los límites fijados por la Ley, las que los jueces y Tribunal aplicarán y están establecidas para cada delito teniendo en cuenta las circunstancias anteriores de ejecución y las peculiares del delincuente a saber, del tratamiento de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos en internamiento o en libertad; de la libertad preparatoria; de la condena condicional y de las penas aumentadas o agravadas.

a). Del tratamiento de Inimputables o farmacodependientes.

Los inimputables de los delitos contra la salud y otros; y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos en internamiento o en libertad, es una facultad que posee el juzgador para disponer de estas medidas de tratamiento de dichos sujetos, previo el

procedimiento correspondiente.

Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable, será recluido en la Institución correspondiente para su tratamiento; y en el caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el Juez ordenará también el tratamiento que proceda, por parte de la Autoridad Sanitaria correspondiente o de otro Servicio Médico, bajo la supervisión de aquella, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.

Sobre estas medidas, cabe recordar lo dispuesto por el artículo 194 del Código que nos ocupa, el cual entre otras cosas establece: que a juicio del Ministerio Público o del Juez competente que deberá actuar con el auxilio de peritos, las personas que adquieran o posean para su consumo personal estupefacientes o psicotrópicos, serán puestas a disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de éstas, sean sometidas al tratamiento y a las medidas que procedan; asimismo, todo procesado o sentenciado que sea adicto o habitual, quedará sujeto a tratamiento. De la misma manera, para la concesión de la Condena Condicional o del beneficio de Libertad Preparatoria cuando procedan, no se considerarán como antecedentes de mala conducta, el relativo al hábito o adicción pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación, bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora.

Como podrá observarse estas medidas del tratamiento se pueden aplicar tanto para delincuentes que cometen delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos,

como por cualquier otro delito contemplado en nuestra Legislación Penal Mexicana.

b). La Libertad Preparatoria.

Sobre este rubro o Título, nuestro Código Penal Federal establece en su artículo 84 entre otras cosas que se concederá Libertad Preparatoria al condenado previo el informe a que se refiere el Código de Procedimientos Penales que hubiere cumplido las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos intencionales o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, siempre y cuando haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia; que del exámen de su personalidad, se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir; y que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma medidas y términos que se le fijen para dicho objeto y quedando sujeto a otras condiciones entre las que destaca: abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo la prescripción médica.

Sin embargo, el numeral 85 del mismo Ordenamiento niega el derecho de la Libertad Preparatoria al establecer: La Libertad Preparatoria no se concederá a los condenados por alguno de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes o psicotrópicos, previstos en el artículo 197, ni a los habituales o a los que hubieren incurrido en segunda reincidencia" (44).

(44) Código Penal Federal Op. Cit. pág. 32.

Este artículo 85; se refiere a los delitos contra la salud previsto exclusivamente en el artículo 197 de dicho Código, más no habla de los delitos tipificados en los artículos 194, 195 y 196 pues inclusive precisa que no se concederá la Libertad Preparatoria por alguno de los delitos contra la salud, más no establece por ninguno de los delitos contra la salud, lo que dá pie a entender que tratándose de los delitos de que hablan dichos artículos, sí se concede la Libertad Preparatoria, máxime si sabemos: que" el beneficio de Libertad Preparatoria se obtiene despues de cumplir determinado lapso de la condena y siempre que se observe la buena conducta y demás requisitos que establece la Ley, por lo que aún en la sentencia no se haga mención de que en su caso y oportunidad gozará el acusado de dicho beneficio, el condenado podrá obtenerlo cumpliendo los requisitos mencionados, además hay que observar que la concesión de la Libertad Preparatoria, no corresponde a la Autoridad Judicial sino al Poder Ejecutivo y que no constituye un derecho del sentenciado sino una facultad potestativa de aquél teniendo en cuenta muy particularmente la temibilidad del reo" (45).

A mayor abundamiento, recordemos que el artículo 194 fracción IV establece respecto a la Libertad Preparatoria que "todo procesado o sentenciado que sea adicto o habitual quedará sujeto a tratamiento. Asimismo, para la concesión de la Condena Condicional o del beneficio de la Libertad Preparatoria cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo al hábito o adicción pero sí se exigirá que en

(45) Amparo Directo 6915/56 Alberto Hernández. 4 votos 1/a. Sala, Boletín 1959, pág.436 Sexta Epoca, Volúmen 25, Segunda Parte pág. 76.

todo caso el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación, bajo la vigilancia de la Autoridad Ejecutora" (46).

Por lo anterior se infiere que la Libertad Preparatoria es una individualización administrativa de la pena y que el Ejecutivo puede alargarla o acortarla mediante la institución de la Libertad Preparatoria, según si el reo a rebelado enmienda o mayor peligrosidad en reclusión.

c). De la Condena Condicional.

La Condena Condicional es una resolución Judicial impositiva de una sanción al procesado como autor del delito por el que ha sido juzgado; la Condena Condicional es una institución de carácter jurídico-penal, cuya finalidad es la suspensión de las sanciones impuestas al delincuente, cuando carezcan de antecedentes de mala conducta, sea la primera vez que delinque, y que la pena consista en prisión que no exceda de dos años con el objeto de que se intente su integración a la convivencia social.

La Condena Condicional la contempla nuestro Código Penal Federal en su artículo 90 y entre otras cosas exige como requisitos a quien se le concede, que otorgue garantía para asegurar su presentación, que resida obligatoriamente en determinado lugar, que desempeñe en el plazo que se le fije, profesión, arte, oficio y ocupación lícitos, reparar el daño cuando proceda y abstenerse del abuso de bebidas embriagantes

(46) Código Penal Federal Op. Cit. pág. 63.

y del Empleo de estupefacientes o psicotrópicos. Consecuente si de las circunstancias procesales no aparece que el acusado carezca de los requisitos exigidos para la concesión de la Condena Condicional, debe tenerse como presuntivamente acreditados y otorgársele tal beneficio, y si el juzgador no se ocupa de esta concesión, se presume que se ha violado las garantías individuales y procedera la concesión del amparo para el efecto de que se dicte nueva sentencia en la que resuelva fundada y concretamente acerca de la procedencia de la suspensión de la condena o condena condicional.

A contrario sensu, existe Jurisprudencia respecto a la condena condicional, estableciéndose que "El juzgador tiene facultades legales para conceder o negar el beneficio de la condena condicional, con tal de que razone convenientemente su decisión al respecto" (47); ya que aún en casos que aparentemente no debería concederse se lleva a cabo, y así tenemos varios criterios de la Suprema Corte en delitos contra la salud como a continuación se describe:

Condena Condicional en delitos contra la salud "tres casos de excepción al beneficio de la condena condicional consigna la norma 194 del Código Penal Federal, impidiendo que el Organismo Jurisdiccional la conceda al cultivador, elaborador y tráfico de drogas, semillas o planta enervante; por lo que si una viciosa (farmacodependiente) trata de suministrar gratuitamente un alcaloide a su amante también vicioso y que se encuentre detenido, tal actividad no se incluye en los casos de excepción, por no tratarse de un

(47) Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Sexta Epoca, 1/a. Sala Vol. XII Segunda Parte pág.

verdadero tráfico por lo cual debe concedersele el citado beneficio (48).

Condena Condicional en delitos contra la salud. Legislación Federal "Si al quejoso se le condenó por compra de enervante, no opera la prohibición para otorgar la condena condicional que sólo se refiere a los cultivadores, elaboradores o traficantes puesto que el tráfico implica siempre un acto de intermediación que requiere una adquisición y una enajenación; y la simple compra no puede configurar el tráfico, porque la sola adquisición de manos de un productor o de otro intermediario, jamás puede ser un acto de intermediación o tráfico, al faltar la posterior enajenación del mismo producto" (49).

Condena Condicional tratándose de delitos contra la salud "La concesión del beneficio de la condena condicional no está prohibida por la Ley cuando se condena al acusado como autor del delito contra la salud en su modalidad de posesión de enervantes, en cuyo caso puede el juzgador, si se llenan los extremos legales, otorgar dicho beneficio" (50).

Como se observa la condena condicional es una resolución judicial impositiva de una sanción, que tiene como finalidad la suspensión de las sanciones, y aún cuando la contempla nuestro Código Penal Federal en su Título Séptimo, Delitos Contra la Salud, ya vimos que existe jurisprudencia sobre la facultad del juzgador para negar o conceder el beneficio de la condena

- (48) Amparo Directo 3648/955 María Elena López Sanchez 4 votos 1/a. Sala p.
(49) Amparo Directo 3927/962. José García Pulido, por unanimidad 5 votos 1/a. Sala. Informe 1962 pág. 32.
(50) Amparo Directo 5253/55 Antonio Acosta Zaragoza, por unanimidad 5 votos 1/a. Sala, Boletín 1957 pág.

condicional; pero esto siempre y cuando razone convenientemente su decisión, al respecto, pues el artículo 194 fracción IV define claramente entre otras cosas, que todo procesado o sentenciado que sea adicto habitual quedará sujeto a tratamiento. Asimismo, para la concesión de la condena condicional cuando proceda, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo al hábito o adicción, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación, bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora.

d). De las Penas Aumentadas.

El aumento de una pena es más que nada el resultado de la comisión de un delito en el que a juicio del juzgador, el acusado es culpable y penalmente responsable de tal ilícito y al que se le aplican las reglas generales para las sanciones conforme al artículo 52 del Código Penal Federal, sin embargo al tratarse exclusivamente de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, el artículo 198 del mismo Ordenamiento establece un aumento en una mitad de la pena en los casos siguientes:

I.- Cuando se cometa por Servidores Públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de delitos contra la salud;

II.- Cuando la víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistirla;

III.- Cuando se cometa en Centros Educativos, Asistenciales o Penitenciarios o en sus inmediaciones, con quienes a ellos acudan;

IV.- Cuando se utilice a menores de edad o a incapaces para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código

V.- Cuando el agente participe en una organización delictiva establecida dentro o fuera de la República para realizar alguno de los delitos que prevé este Capítulo;

VI.- Cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. Además se impondrá suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años, e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta;

VII.- Cuando una persona aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra, la determine a cometer algún delito de los previstos en este capítulo;

VIII.- Cuando se trate del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar alguno de los delitos previstos en este capítulo o permíttere su realización por tercero. Además se clausurará en definitiva el establecimiento" (51).

Al considerar el aumento de la pena se observa que esta acción judicial no es violatoria de garantías cuando se condena a un acusado a sufrir una pena mayor del término medio aritmético señalado para los delitos contra la salud en materia de estupefacientes, máxime si se trata de reincidencia,

(51) Código Penal Federal Reformado, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 1989, pág. 6.

acumulación y de una o más de las fracciones establecidas en el artículo 198 del Código que nos ocupa, toda vez que de conformidad con la última reforma del artículo 25 de dicho Ordenamiento, "la prisión consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de tres a cuarenta años con excepción de lo previsto por los artículos 315 Bis, 320 y 366 en que el límite máximo de la pena será de cincuenta años; y se extinguirá en las Colonias penitenciarias establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o el órgano ejecutor de las sanciones penales, ajustándose a la resolución judicial respectiva. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. (52).

(52) *Ibidem.*, pág. 5.

C A P I T U L O . . . I I I .

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CON
TRA LA FARMACODPENDENCIA.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA.

A. CONSIDERACIONES GENERALES.

a. Presentación.

La farmacodependencia es, uno de los muchos y complejos problemas de la salud pública, de estos, hay algunos que exigen comprensión y solución con prioridad. La insalubridad de grandes zonas, la necesidad de actualizar las actitudes de la población hacia el cuidado y desarrollo de la vida que se mencionan como ejemplo, son problemas de alta prioridad para las Autoridades Sanitarias, tanto Federal como Local encargadas por los Gobiernos para promover el bienestar social.

La farmacodependencia es un problema de salud y aún cuando va ligado al narcotráfico es un tema diferente que resulta de esas actividades ilícitas y que han llevado a la incursión en este terreno de individuos descalificados que atentan en contra de los intereses de la sociedad y que por sus acciones delictivas son buscados en la forma en que la Ley y los Organismo Policiales lo han hecho.

La farmacodependencia es un estado psíquico y físico por la alteración entre un organismo vivo y un fármaco que se haya ingerido que llega al organismo vivo, puede ser humano, al impulso irrefrenable de buscar el fármaco para sentir de una parte los estímulos que busca o bien el alivio a molestias que le causa verse privado de ese fármaco. Hay drogas que causan dependencia psíquica cuando existe simplemente el deseo de buscarlas por los efectos que producen, pero en el otro caso,

se está verdaderamente enfermo. Hay un síndrome que se llama de abstinencia, que presenta síntomas del área respiratoria, circulatoria, trastornos mentales y que encuentra alivio cuando se ingiere el fármaco, esta es la dependencia física.

El uso de inhalantes y sustancias volátiles, es dentro de los problemas de la farmacodependencia es uno de los más graves por su enorme costo social. La creciente asociación de su abuso, con conductas delictivas, los daños irreparables que ocasiona, su diseminación creciente en grupos de menores son características que aplicables en mucho a otras farmacodependencias; exigen en este caso acciones inmediatas.

b. Clasificación de Actos.

El vulgo ha utilizado diversos nombres al hecho de consumir y ser esclavo de las drogas; la llaman toxicomanía, drogadicción, farmacodependencia o toxicofilia, sin embargo, nuestra Ley Penal sólo nos habla genéricamente de estupefacientes y psicotrópicos en dos especies: una cuando se refiere al uso permitido de estas sustancias; y la otra, cuando son terminantemente prohibidos, tomando como base a la Ley General de Salud, la que al referirse a las sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana, las denomina estupefacientes y psicotrópicos y al abuso de las mismas le denominan dependencia y farmacodependencia, pues inclusive ha dado pie a legislar sobre esta materia y basta mencionar que institucionalmente se habla de farmacodependencia en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia, el Consejo Nacional contra las Adicciones, el Reglamento sobre Estupefacientes y

y Substancias Psicotrópicas, etc. etc.

c. Consideraciones Generales y Antecedentes.

En México se ha trabajado desde hace tiempo en la prevención de la farmacodependencia y en la atención de las personas que emplean substancias peligrosas o nocivas para la salud; desde luego, la Secretaría de Salud lleva a cabo tareas de suma importancia, lo mismo que otras Dependencias de la Administración Pública Federal como lo son la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional entre otras.

Especial referencia merecen los Centros de Integración Juvenil, Organismo de participación mixta que en un lapso de casi veinte años han cubierto un amplio número de Ciudades en toda la República y cuya labor benéfica es muy apreciable.

Hoy día, se cuenta con un programa contra la farmacodependencia, elaborado por el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia que encabeza la Secretaría de Salud, pues la necesidad de emprender acción de lucha contra el narcotráfico, simultáneamente se actúa en actividades contra la farmacodependencia, así tenemos que en coordinación con la Procuraduría General de la República, se ha desarrollado un programa especial bajo las siglas ADEFAR, que significa Atención a la Farmacodependencia.

d. Justificación.

Nunca antes en el mundo, tantos seres humanos habían recurrido

como ahora al uso de sustancias estimulantes y psico-activas en busca de satisfactores que la vida cotidiana no les proporciona, lo malo es que dichos satisfactores resultan irreales, transitorios; que el individuo acaba por habituarse a la droga y requerir de ella en forma permanente para sentirse bien y que tales sustancias poseen acciones lesivas que, además de provocar la adicción, reducen al individuo en sus capacidades, degradándolo definitivamente.

"El problema ha alcanzado en los últimos años, proporciones epidémicas, de tal modo que la juventud y peor aún la niñez, se está autotransformando en los conejillos de Indias en un futuro desastre de la humanidad y México no está exento de ello" (53).

Las Autoridades Gubernamentales trabajando intersecretarialmente han diseñado un programa contra la farmacodependencia, en cuyo texto se anuncian claramente estrategias y líneas de acción específicas entre las cuales se encuentra además de ADEFAR por conducto de la Procuraduría General de la República, los Programas de Investigación que desarrolla el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, el Instituto Nacional de Salud Mental y el Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología de Asistencia Social, programas que se conocen como INSAME e INCYTAS que enfocan sus acciones a la prevención de la farmacodependencia y a la capacitación del personal de trabajo social para unificar criterios, delimitar campos de acción y sistematizar la recolección de información y el seguimiento de casos a familias afectadas.

(53) Programa de Orientación y Prevención de la Farmacodependencia, Ed. Espl. D.I.F., México 1985, pág. 3.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

e. Marco de Referencia.

A partir de los finales de la década de los sesentas, en México, el consumo de drogas pasó de ser un problema secular que afectaba a grupos minoritarios, a una condición alarmante que está disimínándose entre la juventud y la niñez y principalmente en los Centros de Estudios, en las Escuelas y Colegios de todos los niveles. Actualmente se desconoce la magnitud real del problema, pero no se han obtenido indicadores por medio de los Centros de Integración Juvenil y algunos investigadores interesados en el problema son los que señalan que este problema está diseminando en grados variables, en toda la República Mexicana, que está creciendo la farmacodependencia y que es grave; por lo que toca a la información proporcionada por los Centros de Integración Juvenil, se obtuvieron datos solamente de cinco Regiones de la República Mexicana constituídas por 17 de las 32 Entidades Federativas; "de donde se desprende que un total de 10017 personas usuarias de drogas que buscaron la atención en los Centros de Integración Juvenil. La marihuana ocupa el primer lugar afectando principalmente la Zona Sur, sobre todo en los Estados de Guerrero, Chiapas y Yucatán, en segundo lugar se sitúa la inhalación de solventes que afecta en especial el Distrito Federal, con un alto índice de menores de edad; a continuación el uso de depresores y tranquilizantes como los barbitúricos que destacan también en la Zona Fronteriza del Norte, en cuarto lugar el empleo de cocaína, anfetaminas y clorhidratos de metilfinedato, que por cierto es el más frecuente en los Estados de Chihuahua, Coahuila y Nuevo León, finalmente viene el uso de narcóticos, como el opio, la morfina, codeína, heroína, metadona que es de consideración en la Zona Noroeste, abarcando los Estados de las Bajas Californias,

Sonora, Sinaloa y Durango, donde los usuarios alcanzan el 10% del total de drogadicctos" (54).

También existen otros tipos de estadísticas que en este trabajo no pretendo incluir pero consolido el resultado de este trabajo diciendo que en todas las Entidades existe drogadicción y en todo México se ha puesto en marcha la Campaña permanente contra la farmacodependencia y que la población más afectada es la estudiantil y que en otra fase de estas estadísticas se observa que la dependencia que lleva el peso de esta campaña es la Procuraduría General de la República, la que a través de la Dirección General de Estupefacientes y con el apoyo de la Policía Judicial, El Ejército Mexicano, la Fuerza Aérea y la Armada de México, intentan contener el embate internacional del narcotráfico en nuestro País.

f. Glosario de Términos en Farmacodependencia.

Ya en el capítulo segundo se habló en detalle, respecto a los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos; sin embargo, es menester entender algunos nombres o designaciones que son de uso corriente en la población farmacodependiente y otros que son de uso general en el Sector Salud.

Y así tenemos algunos de los principales términos de los que me he valido para el presente trabajo.

1.- Droga.- Nombre genérico de sustancias empleadas en

(54) Programa Contra la Farmacodependencia S.S.A. Cuadro Uno de los Centros de Integración Juvenil, México 1985.

medicina, industrias o bellas artes, que pueden ser de origen natural o sintético que afecta a las personas o animales, originándoles cambios fisiológicos, emocionales o de comportamiento, estas sustancias se clasifican conforme a la Ley General de Salud como estupefacientes o psicotrópicos según los artículos 234 y 244 de dicho Ordenamiento.

2.- Efectos de la droga.- Es la experiencia personal, individualizada subjetiva y hasta cierto grado impredecible de la interacción del usuario y la sustancia de que se trate y con el medio ambiente.

3.- Hábito.- Es la condición que resulta del consumo repetido de una droga, implicando un deseo, pero no una compulsión de continuar usando la droga para lograr una sensación de bienestar con poca o ninguna tendencia a aumentar la dosis, cierto grado de dependencia psíquica, pero poca o ninguna dependencia física.

4.- Adicción.- Es el estado de intoxicación periódica o crónica producida por el consumo repetido de una droga, implicando una fuerte y casi abrumadora dependencia psicológica a su uso, por lo tanto una verdadera compulsión a hacerlo y para obtener la droga por cualquier medio, también tiene un componente de dependencia física que produce síntomas de abstinencia si se deja de usar, una clara tendencia al incremento de la dosis, y causa efectos nocivos tanto en el individuo como en la sociedad. La ambigüedad del término adicción ha llevado a su gradual substitución por el de dependencia.

Dependencia.- Esta se presenta después del uso continuo

o periódico de una droga y se caracteriza por partes, condicionamiento psíquico y/o físico de acuerdo con el tipo de droga que se use; aunque cabe aclarar que erróneamente se usa el nombre de fármacos a las drogas tanto a los estupefacientes como a los psicotrópicos, razón por la que se optó institucionalmente por usar el término farmacodependencia.

6.- Tolerancia.- Es la condición mediante la cual, la respuesta a una droga específica disminuye con el uso repetido de ella, representando desde luego, uno de los factores que inducen al usuario a incrementar la dosis para obtener el mismo efecto.

7.- Síndrome de Abstinencia.- Es el conjunto de signos y síntomas desagradables que ocurren después del desarrollo de dependencia cuando se suspende la administración regular de una droga o cuando un usuario o consumidor de esta neutraliza sus efectos, sus características varían según el tipo de drogas y en casos graves el síndrome puede terminar con la vida del usuario.

8.- La Tentación o el llamado de las drogas.- Se caracteriza por el asedio, la oferta, la seducción al individuo, generalmente es un amigo, un paciente que ya probó y gusta de la droga o alguien que en una fiesta o reunión de pandilla y bajo la presión de la solidaridad de grupo o machismo, hace la oferta, la promesa falsa de sensaciones placenteras nunca antes conocidas y lo exitante de una experiencia nueva y prohibida, así como la de obtener el respeto de los demás integrantes del grupo, son factores que orillan a la prueba. Los factores que ayudarán a evitarla son

el conocimiento de los efectos adversos y dañinos de la droga, la educación y prelación de la autoestima, el apoyo familiar, el desarrollo de la fuerza de voluntad y el cultivo de los valores morales y la oportunidad de otros satisfactores no riesgosos evitarán "la farmacodependencia".

9.- El Aprendizaje y el Gusto por las Droga.- El usuario es guiado por el maestro quien le enseña a gustar la droga, generalmente se ayuda a conocer y disfrutar del viaje, dada la hipertrofia de los sentidos y de las emociones. El inicio con el tabaquismo, suele ser la puerta de entrada a la cultura de la droga, le sigue el alcohol y/o solventes inhalables, después la marihuana y finalmente la cocaína y las drogas duras o heróicas; una vez completado el proceso de aprendizaje el usuario ya no se contenta con esperar una nueva reunión o el encuentro ocasional con un proveedor para volver a disponer de la droga, sino que ya le gusta y ahora va a buscarla, su uso va aumentando en frecuencia y pasa del empleo ocasional al consumo de fin de semana, al uso durante alguno o algunos días de la semana y desemboca en el uso diario o de varias veces al día. Posteriormente mezclará varias drogas como tabaco y marihuana, alcohol y marihuana y empieza a incluir otras, su aspecto se deteriora así como su lenguaje.

10.- Necesidad de la Droga.- Al llegar a esta etapa la falta de la droga lo hace sentirse enfermo y para obtener el efecto deseado debe incrementar la dosis cada vez más, el costo de la dosis ha aumentado y para obtenerla, comete todo género de agresiones, robo, prostitución, violencia y puede llegar al homicidio o al suicidio, pero antes, aunado a esto se relaciona mucho otro aspecto que es la actividad sexual descontrolada que expone a riesgos venéreos y a embarazos no

deseados, lo que origina que las relaciones familiares se deterioren y por regla provocan la desintegración familiar, el desempleo, la vagancia y la delincuencia en casi cien por ciento de los farmacodependientes.

g). Evidencia, Fantasías y Falacias.

Los estupefacientes al igual que los psicotrópicos en principio son de origen natural, sin embargo, existen sustancias que son igualadas a los vegetales e inclusive superadas en determinadas reacciones químicas . como se demuestra con algunas sustancias ya conocidas.

1.- La Marihuana o Cannabis.- "El principio activo, el tetra-Hidro-Cannabinol THC, fué sintetizado en Israel en 1966 y el Instituto Nacional de Oxford, Missisipi, tiene en cultivo muchas variedades de la Cannabis Sativa y los expertos han sido capaces de desarrollar especímenes de marihuana con concentraciones cada vez más elevadas de THC lo que ha sido aprovechado por los cultivadores ilegales para aumentar su mercado y si en 1960 los cigarrillos de marihuana poseían concentraciones de THC del orden de 0.1 % a 0.2 %, en 1975 ya tenían el 0.5 % y en 1980 alcanzaron 2.0 % y 4.0 % y con frecuencia hasta el 6.0 % . Ello significa que hoy día, los cigarrillos de marihuana son 10 o 60 veces más potentes que hace casi treinta años" (55).

2.- La Coca como Medicina y Sigmund Freud.- Las

(55) Programa de Orientación y Prevención de la Farmacodependencia, Ed.Espl., D.I.F., México 1985, pág. 89.

tradiciones curandiles de los antiguos peruanos, con respecto a la coca, han sido compartidas por hombres de ciencia del siglo pasado, por entusiastas defensores de las culturas indígenas contemporáneo y hasta por Organismo Gubernamentales, aún hoy recomiendan la coca para el mal de altura, los trastornos estomacales, la desnutrición, las infecciones de la faringe, la impotencia sexual, la astenia del convaleciente y la caries dental confundiendo efímeros efectos estimulantes con acción curativa.

"En julio de 1884 Sigmund Freud escribió un trabajo sobre la cocaína que tendría repercusión internacional, dicho alcaloide era entonces poco conocido en Europa, y no se recomendaba para el tratamiento de ninguna enfermedad, en 1884, Freud era oficial interno del Hospital General de Viena y pensó que la coca podría abrirle el camino hacia la fama.... el artículo de Freud había despertado interés en el mundo científico, muchos adictos a la morfina especialmente médicos, farmacéuticos y sus familiares fueron tratados mediante la cocaína pero pronto descubrieron que la coca era peor que la morfina y que producía desordenes mentales aún más serios. Pronto la cocaína llegó a ser considerada como peligrosa por la medicina alemana y Freud, pasó según su autobiografía el peor año de su vida en 1886, pues no sólo había demostrado ligereza en sus conclusiones terapéuticas, sino que había sugerido el uso de un alcaloide ineficaz" (56).

3.- Las anfetaminas son un grupo de estimulantes

(56) Boletín del Instituto Interamericano del Niño 223, Ed.Espl., Sobre la Farmacodependencia, O.E.A., Montevideo, Uruguay, 1985, págs. 35 y 36.

considerados por la Ley General de Salud en su artículo 245 como sustancias psicotrópicas de las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública y su consumo sin la autorización legal, constituye un delito contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, previstos por el Código Peneal Federal.

Las anfetaminas son estimulantes sintéticos que se han utilizado medicamente para inhibir el apetito y remediar las depresiones leves, son útiles en el tratamiento de niños hiperactivos y en el manejo de la narcolepsia, las anfetaminas en combinación con algún barbitúrico, produce efectos elevadores sobre el estado de ánimo, lo cual ha conducido a su empleo indiscriminado, sino existe tolerancia a la droga, una dosis de mas de 50 miligramos puede desembocar en un estado de psicosis toxica con alucinaciones y paranoia indistinguible de la esquizofrenia.

Las anfetaminas son polvo blanco cristalino que se expenden en forma de cápsulas o tabletas conociéndose comunmente como chochos o diablos, las más utilizadas son el sulfato de extro-anfetamina o dexedrina y la metil-anfetamina conocida como acelerador y la propiamente benzedrina, los que abusan de esta droga suelen permanecer despiertos hasta 72 horas antes de estrellarse, esto es sumergirse en un largo sueño seguido de depresión, incluyendo debilidad generalizada, problema de piel, desnutrición, úlceras, neumonías y convulsiones, terminando con grave psicosis crónica y daño cerebral permanente "(57).

(57) Programa de Orientación y Prevención de la Farmacodependencia, Opus. Cit., págs. 94 y 95.

4.- Los babilúricos o tranquilizantes, también considerados como estupefacientes por la Ley General de Salud y prohibido su consumo sin la autorización correspondiente, los prescribe la ciencia medica para aminorar las alteraciones psíquicas considerándolos como la resolución a los problemas psiquiátricos, destacan de estas substancias psicotrópicas, la cloropromazina o thoracina y otros derivados de la fenotiazina, estos productos son de fácil acceso y baratos que producen efectos placenteros inmediatos y se pueden ingerir en cantidades relativamente grandes sin peligro, como el caso de la cafeína, que no causan adicción y se usan en el tratamiento de estados de hiperactividad y como agente antipsicóticos; sin embargo, "pueden producir ictericia, dermatitis y aún estados convulsivos. No combinan con el alcohol y aún cuando se consideran inofensivos, crean hábito y dependencia psíquica y alucinante." (58).

5.- Los solvente e inhalables, estos productos son los más usuales por los menores de edad y en el Distrito Federal es el lugar donde se dá el mayor índice de este problema en edades desde los cinco a los dieciocho años y destacan entre estos los hidrocarburos, éteres, cetonas, alcoholes, thiners, cemento, aerosoles o sprays, barnices y hasta tinta para calzado y desmanchadores. "Los disolventes no ocasionan tráfico ilícito, pasan las fronteras por toneladas; están difusamente distribuidos tanto que se encuentran en el hogar mismo. Esto ha generado y condicionado una marcada falta de interés en las autoridades encargadas, a nivel mundial de solucionar el problema" (59). Por lo tanto, salvo el Reglamento para el

(58) Ibidem., pág. 97.

(59) Programa de Orientación y Prevención de la Farmacodependencia, Op. Cit., pág. 93.

Control de Substancias Psicotrópicas por Inhalación dado en México en 1981, no existen Leyes al respecto que frenen su venta indiscriminadamente.

h) Entrevistas Personales en diversas Dependencias.

Fueron entrevistados varios funcionarios de diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal y en base a preguntas hechas por el suscrito, contestaron lo que a continuación se consolida.

- Que el narcotráfico y la farmacodependencia son cosas diferentes en razón de que el primero se refiere a actividades ilícitas que atentan contra los intereses de la sociedad y la farmacodependencia es un problema de salud pública.

- Que la farmacodependencia actualmente es un verdadero caos para las Instituciones, toda vez que hoy en día los adictos mezclan infinidad de drogas y se dice que la moda es el uso combinado de substancias siendo las más usuales el tabaco, marihuana, alcohol, thiner y cemento dado su fácil acceso en el grueso de la Población consumidora.

- Que el Consejo de Salubridad Nacional conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 fracción XVI, ya está integrado por un Presidente, un Secretario y doce Vocales Titulares, en la inteligencia de que el primero es el actual Secretario de Salud y los Vocales Titulares serán el Rector de la U.N.A.M., el Director General del I.P.N., el Director del D.I.F., el Director de la C.O.N.A.C.Y.T., el Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional y el Director de los Servicios Médicos del D.D.F., los Subdirectores Generales

Médicos del I.M.S.S., del I.S.S.S.T.E., el Presidente de la Academia Nacional de Medicina, un Especialista en Materia Ambiental y dos Rectores de otras Universidades.

- Que además existe el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia el que está integrado por seis Secretarías a saber: Gobernación, Educación Pública, Comercio, Desarrollo y Ecología, del Trabajo y de Salud, además de la Procuraduría General de la República, el Departamento del Distrito Federal, I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., D.I.F. y particularmente el Instituto Mexicano de Psiquiatría, donde existe el personal con la competencia necesaria que ha sido formado en los últimos años en este tipo de problemas.

- Que la Procuraduría General de la República tiene un programa que se llama ADEFAR (Atención a la Delincuencia Asociado a la Farmacodependencia) que está sustentado en Comités establecidos en el Distrito Federal, uno por cada Delegación y otros en distintas Ciudades importantes del interior de la República.

- Que el derecho a la salud, es un derecho Constitucional, en razón de que es el mandato en el que se establece la concurrencia de los distintos sectores en materia de salubridad general como lo establece el artículo 4º de nuestra Carta Magna.

- Que la Ley General de Salud, recoge la filosofía de organización del Sistema Nacional de Salud, en el que a esa Secretaría se le ha dado el papel de coordinadora del Sector Salud.

- Que no obstante lo anterior, el Instituto Mexicano de

Psiquiatría fué el que materialmente formuló el Programa Nacional contra la Farmacodependencia, el que en paralelo es secundado por toda la Administración Pública tanto como la privada.

- Que finalmente y la última acción tomada por el Consejo de Salubridad General, es una tarea que se relaciona con el "Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), que es una enfermedad transmisible generalmente por contagio, el que puede ser venéreo o no y que aún cuando se podría considerar un delito contra la salud, no se encuentra tipificado en nuestra Legislación Penal.

B. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PREVENIRLA.

a. Programa de Atención a la Farmacodependencia.

En febrero de 1985, se inició formalmente un Programa denominado ADEFAR (Atención a la Farmacodependencia) su puesta en marcha obedeció a la necesidad de emprender o complementar acciones de lucha contra el narcotráfico, actuando simultáneamente en actividades de prevención de la farmacodependencia.

Lo anterior, es coincidente con los propósitos del Programa contra la farmacodependencia, documento elaborado por el Consejo Nacional contra las Adicciones, que encabeza la Secretaría de Salud, de dicho Consejo forma parte la Procuraduría General de la República y es el Rector de las actividades estatales para enfrentar y corregir los problemas de adicción a drogas.

ADEFAR tiene como objetivo disminuir la incidencia y

prevalencia de farmacodependientes, desalentando el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con fines de adicción. De este modo se previene el narcotráfico y la delincuencia asociada con los delitos contra la salud.

La ejecución del programa ADEFAR y de otras tareas asumidas por México para desalentar y prevenir la farmacodependencia, resultan coincidentes con la clara concepción de que en el mundo contemporáneo no basta ya tan sólo con perseguir la producción y el tráfico de drogas, acción que México ha venido desarrollando desde hace varias décadas con un esfuerzo sostenido y creciente, sino, sobre todo evitar el consumo.

ADEFAR es un programa de participación social que ha puesto en marcha la Procuraduría General de la República, para sumarse a los esfuerzos que han venido realizando diversas Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, como son la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como Centros de Integración Juvenil A.C., Instituciones Privadas y Clubes de Servicio Social.

La concepción del programa ADEFAR, se basa en el principio de que para enfrentar un problema con las características citadas que tiene la farmacodependencia, sólo se puede hacer a través de la movilización comunitaria, informando a la población para que esta participe de manera activa en la protección de las nuevas generaciones.

b. Funciones de los Comités ADEFAR.

El programa ADEFAR opera a través de unidades comunitarias o

comités, que están conformados por representantes de Autoridades, Instituciones, Grupos Sociales y Privados, organizados en un frente común para sumar y coordinar esfuerzos para la prevención del consumo de drogas.

Los Comités ADEFAR son precedidos por las máximas Autoridades Locales en un gran porcentaje de los Municipios del País. Son miembros permanentes de estos Comités los representantes del Sector Salud, Centro de Integración Juvenil Sector Educación, Organizaciones de Padres de Familia, Organizaciones Vecinales, Instituciones de Seguridad Pública, Procuraduría de Justicia de cada Estado, Organismos de Servicio Social, tales como Clubes de Leones, rotarios y otros similares; participan también otros sectores que desarrollan acciones de beneficio social y grupos privados que atienden el problema de la farmacodependencia.

Se ha previsto también la integración de Unidades ADEFAR en Colonias, Unidades Habitacionales y zonas de riesgo. Estas Unidades están integradas por representantes de padres de familia, maestros, vecinos, líderes comunitarios, etc.

A la fecha, en la República Mexicana se encuentran instalados 1150 Comités en igual número de Municipios, apoyados por 22642 Unidades ADEFAR, en Escuelas, y zonas de riesgo.

Los Comités ADEFAR se reúnen periódicamente para organizar actividades encaminadas a prevenir la farmacodependencia dentro de su jurisdicción, a través de las siguientes acciones.

c. Actividades de los Comités ADEFAR.

a). Informar, principalmente a padres de familia y maestros sobre las características generales del problema del abuso de drogas y las alternativas de su prevención.

b). Capacitar al personal técnico y líderes comunitarios sobre las medidas preventivas para que estos participen activamente en la promoción de acciones en su Comunidad.

c). Promoción de acciones para la detección oportuna y la referencia de farmacodependientes para su tratamiento en Centros Especializados.

d). Establecimiento de medidas para controlar la oferta de sustancias inhalables y fármacos de abuso, mediante el establecimiento de programas locales que involucren la participación de Cámaras de Comercio.

e). Invitar a la Población para que informe, de manera confidencial, sobre personas que podrían estar cometiendo delitos contra la salud, principalmente en Escuelas y colonias para que estos hechos sean investigados por las Autoridades competentes.

f). Integrar información que permita conocer la magnitud del problema mediante estudios situacionales.

g). Promover una campaña de sensibilización a la comunidad sobre los riesgos del problema y las alternativas

de solución a través de diversos medios de comunicación.

h). Fomentar entre jóvenes la práctica de actividades alternativas al uso de drogas, mediante la promoción de actividades recreativas, culturales, deportivas, entre otras de beneficio social.

i). Aquellas que consideren los Comités, de acuerdo a las características locales del problema.

El programa ADEFAR constituye a la fecha una infraestructura nacional de participación social, para enfrentar de una manera decidida el problema de la farmacodependencia.

C. DIFERENTES PLANES Y PROYECTOS PARA COMBATIRLA.

La Procuraduría General de la República a través del Programa para la Atención a la Farmacodependencia ADEFAR ha promovido la coordinación de acciones de diversos sectores de la sociedad y sus Instituciones para prevenir este problema social y de salud, que afecta fundamentalmente a la población infante-juvenil.

Como tarea fundamental para organizar a la comunicad, mediante las instancias del Gobierno Federal, se ha impulsado las reinstalaciones de 200 Comités ADEFAR y la instalación de 97 nuevos Comités, además de la integración de 3374 unidades ADEFAR en Escuelas, colonias y Universidades, lo que contribuye de manera significativa a aumentar la estructura operativa del programa a nivel nacional y con ello mantener su presencia en todo el País.

Debido a los cambios de Administración Municipal que se sucedieron en diferentes Estados de la República, se encuentran en proceso de reinstalación 208 Comités ADEFAR Municipales en los Estados de Campeche, Sonora, Veracruz, Guerrero, Coahuila, Durango y Baja California.

INFORMACION Y CAPACITACION.

Dentro de los Comités ADEFAR participan los sectores público, social y privado, mismos que han llevado a cabo 4809 reuniones con 200,328 adultos, padres de familia, para recibir información y orientación sobre prevención del consumo de drogas, lo que les permite guiar adecuadamente a sus hijos.

Se ha logrado capacitar a 12666 maestros y profesionales de la salud, a través de 261 cursos con la finalidad de que en los Municipios del País se cuente con personal instruido capaz de desarrollar acciones y medidas preventivas en contra del uso indebido de drogas.

Con la intención de que los niños y jóvenes encuentre alternativas positivas en donde canalizar sus inquietudes, como estrategia preventiva, los Comités ADEFAR promueven y desarrollan actividades deportivas y culturales, para que con sus familias aprovechen adecuadamente su tiempo libre. Para ello se organizaron más de 1600 actividades de beneficio social en las que tomaron parte 570,923 personas de diferentes edades pero principalmente niños y adolescentes.

DERIVACION DE FARMACODEPENDIENTES A INSTITUCIONES DE SALUD.

Otra estrategia preventiva del programa ADEFAR, es la debida

atención integral de aquellas personas que ya tenían el uso indebido de drogas, por tal razón y en coordinación con las Instituciones de Salud, principalmente Centro de Integración Juvenil A.C., los Comités derivaron para su tratamiento y rehabilitación a cerca de 2000 usuarios de drogas.

Esta labor es apoyada por una orientación a la sociedad sobre detección oportuna de problemas de farmacodependencia y con el establecimientos de mecanismos de referencia de casos.

Con esta labor se pretende reforzar la prevención del problema, dado que cuando un farmacodependiente es tratado, se disminuye la probabilidad de desiminación del problema.

Para ello se cuenta con el apoyo permanente de las Instituciones del Sector Salud y Grupos privados que colaboran en el tratamiento de farmacodependientes.

INFORMACION CONFIDENCIAL SOBRE PRESUNTOS ILICITOS CONTRA LA SALUD.

Una manera de incidir en las causas del uso indebido de drogas es limitar la disposición de éstas para ello, la Procuraduría General de la República persigue la producción y tráfico a gran escala a través de la Campaña permanente contra el narcotráfico, de igual modo lo hace con la distribución y comercialización de pequeñas cantidades de drogas, ya que estas llegan directamente al consumidor (narcotráfico hormiga). Para enfrentar esta última modalidad de tráfico ilícito, los Comités ADEFAR difunden e invitan a la población mediante reuniones informativas, folletos y carteles específicos a que informen de manera confidencial de aquellas personas que estén cometiendo un ilícito de esta índole, cabe destacar que

a través de este mecanismo anónimo, se protege la integridad física y moral del Ciudadano que informa.

Como resultado de estas acciones se han recibido 256 informes, de los cuales 42 han sido positivos y los responsables consignados a las Autoridades, el resto de los informes confidenciales se encuentran en proceso de investigación.

ACTIVIDADES DE DIFUSION.

Los medios de comunicación desempeñan un importante papel en sensibilización de la comunidad sobre problemas sociales. El programa ADEFAR contempla la difusión a través de diversos medios de comunicación de mensajes que buscan concientizar a la población sobre los riesgos del problema de la farmacodependencia y promuevan la participación de la sociedad para su combate.

Las políticas de difusión son cuidadosamente preparadas para evitar los riesgos que implica plantear el tema en medios de comunicación, por ello la información se dirige fundamentalmente a promover la participación responsable de los padres de familia.

Para esta labor se ha contado con el apoyo y participación de los diversos medios, empresas periodísticas, radiodifusoras, televisoras, etc., quienes han aportado sus recursos para apoyar el programa.

BARDAS CON MENSAJES PREVENTIVOS.

Con la finalidad de ampliar la cobertura de información sobre la prevención de la farmacodependencia entre la población

mexicana, los Comités ADEFAR promueven la pinta de bardas con lemas que contiene mensajes tendientes a desalentar y prevenir el uso y abuso de drogas, dirigido a niños y jóvenes; padres de familia y maestros de la comunidad a la que sirven, a la fecha se han pintado 1140 bardas con estos mensajes.

Estas bardas han sido elegidas estratégicamente y están siendo pintadas en lugar de amplia circulación, fundamentalmente en los alrededores de los deportivos, Escuelas, tiendas y otros.

MATERIALES IMPRESOS.

Las acciones de los Comités ADEFAR, son apoyadas por la edición y distribución de diversos materiales impresos, carteles, volantes, calcomanías, folletos entre otros. Con el apoyo de Clubes de servicio, empresas e Instituciones se editan y distribuyen estos materiales entre la población.

PARTICIPACION DE LOS NIÑOS.

Con la valiosa cooperación de las Autoridades Educativas, se han venido celebrando concursos, de lemas y canciones contra el uso indebido de drogas, en los que participan niños de 10 a 12 años de los tres últimos grados de la instrucción primaria y de 12 a 15 años que cursan los grados de instrucción secundaria, es decir la población considerada como de riesgo en los que a farmacodependencia se refiere.

Los concursos de lemas contra las drogas, en un primer

momento, se efectúan en el interior de cada plantel educativo para obtener lemas que lo representan en una segunda etapa, a nivel municipal, de donde se obtendrán las frases o lemas que participarán en un certámen estatal, en el que se premia a los niños que hayan elaborado las tres mejores frases en todo el Estado.

Cabe señalar que los ganadores de cada etapa también reciben reconocimiento por su participación. Para ello, los Ayuntamientos y Clubes de Servicio son los que han proporcionado los estímulos que se entregan a los concursantes.

De esta forma se desprende que desde temprana edad, las personas adquieran conceptos y asuman actividades contrarias al uso indebido de drogas y consecuentemente se responsabilicen de su propia salud física y mental.

Hasta hoy se han llevado a cabo dichos concursos en los Estados de Nuevo León, Chihuahua, San Luis Potosí, Baja California Sur, Michoacán, Estado de México, Tamaulipa, Oaxaca entre otros. Estos eventos han despertado gran interés entre la población estudiantil ya señalada, por lo que en otras Entidades Federativas se encuentran en proceso de realización y pronto se conocerán sus resultados.

PARTICIPACION DE LOS JOVENES.

Una nueva forma de participación de la comunidad se ha iniciado con la integración de los Comités Juveniles ADEFAR,

que han surgido por iniciativa propia de este sector. Estas unidades de participación, permiten una aproximación más real a las necesidades de los jóvenes y con ello poder desarrollar acciones de prevención de la farmacodependencia más eficaces, en la medida que se toma en cuenta el lenguaje, estilo de vida, inquietudes y actividades propias de la juventud.

Un ejemplo de como participan los jóvenes lo es sin duda el concurso de pinturas murales contra el uso indebido de drogas, desarrollado en Monterrey, N.L., en el que se convocó a participar a grupos de jóvenes (bandas, pandillas) a expresar su punto de vista plástico sobre el tema.

Dicho evento es apoyado y promovido por los Clubes de Leones del Tercer Distrito Nacional, la Secretaría de Educación y Cultura, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Salud estatales, en apoyo al programa ADEFAR.

PARTICIPACION DE LOS UNIVERSITARIOS.

Otra faceta de la participación de los jóvenes la evidencia la conformación de los Comités Universitarios de Atención a la Farmacodependencia en donde una vez más la juventud estudiosa del País muestra su gran responsabilidad e interés en la solución de los problemas que enfrentamos como sociedad. Estas estructuras de participación, no sólo realizarán acciones de prevención de la farmacodependencia que los beneficien directamente sino sus esfuerzos también llegarán a la comunidad, en tanto los Universitarios se convierten en agentes multiplicadores y promotores de la prevención del consumo de drogas con fines de intoxicación de la salud en general.

En este sentido, las Universidades Autónomas de los Estados de Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí y Oaxaca, han integrado sus Comités. En las demás Entidades del País se realizan las gestiones para incorporar al programa ADEFAR otros Comités Universitarios.

PROMOCION DEL DEPORTE.

El deporte y la recreación constituyen uno de los mejores medios para la utilización adecuada del tiempo libre, ya que a través de éstos el individuo se divierte y entretiene generando al mismo tiempo hábitos positivos por medio de los cuales obtiene su superación personal y una mejor convivencia con sus semejantes.

LOS CLUBES DE SERVICIO SOCIAL.

Clubes de Servicio Social Nacionales Rotarios y Leones, han mostrado y asumido un gran compromiso de colaboración con el programa ADEFAR; su entusiasmo se ha manifestado a lo largo y ancho del territorio nacional al promover y organizar actividades de capacitación e información para sus socios y la comunidad donde se desenvuelven, concursos de lemas contra las drogas, editando folletos informativos, calcomanías y diversos carteles con mensajes preventivos o de difusión del programa.

PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA.

En los últimos meses las empresas comerciales, radiodifusoras, industriales, etc., se han venido sumando a las acciones de difusión del programa ADEFAR.

La empresa Televisa y el Consejo Nacional de la Publicidad se suman al esfuerzo de México con la difusión de mensajes donde se promueve la integración familiar, la práctica de actividades contrarias al uso de las drogas, así como los riesgos del uso indebido de las mismas; algunas televisoras locales como el canal 4 de la Ciudad de Torreón, elaborarán mensajes en los que personajes de reconocido prestigio invitan a jóvenes a practicar actividades saludables y a rechazar el consumo de drogas.

Las cadenas de tiendas de autoservicio, como Comercial Mexicana, que tiene una red de establecimientos en todo el País, imprimió tres millones de bolsas con mensajes que invitan a prevenir el problema. De igual forma, las empresas Gigante y Soriana imprimieron dos millones de bolsas que están siendo distribuidas en el Noroeste del País.

El Centro de Estudios sobre Drogadicción, A.C. (VERITAS) ha elaborado y proporcionado al programa ADEFAR, un gran volúmen de materiales impresos.

Editaron en apoyo a la Campaña de Información confidencial sobre presuntos delitos contra la salud, 18.000 ejemplares de 2 carteles y 15.000 folletos con el lema "su hijo puede ser la próxima víctima", se editaron 3.00 carteles en inglés, francés y español, con el lema "ni lo intente", en donde se informa al turista sobre los riesgos del tráfico de drogas. Además 3.00 carteles con el lema "dile no a la droga", dile si a la vida", 2.000 revistas "Vital", 8.000 folletos "Dile no a....." así como 6.000 engomados con círculo restrictivo sobre la palabra droga.

Las difusoras de radio y televisión han ofrecido sus espacios para presentar mensajes y programas en apoyo al programa ADEFAR. Diversos canales presenta periódicamente anuncios donde se destaca la importancia de la salud y los riesgos de las drogas.

COORDINACION INSTITUCIONAL.

El Consejo Nacional contra las Adicciones es la Entidad que norma y coordina los esfuerzos de las Instituciones Públicas y Privadas que participan en la atención de problemas de drogas. Por esta razón, la Procuraduría General de la República forma parte del Consejo Nacional, colaborando y participando en sus diversas comisiones y reuniones y suma esfuerzos a través del programa ADEFAR.

SE firmó un Acuerdo de coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que por conducto de la Dirección General de Servicios a la Comunidad, asuman la Secretaría Técnica de los Comités ADEFAR Delegaciones. La Procuraduría General de la República, ofrecerá la asesoría y capacitación necesarias para la ejecución del programa ADEFAR en la Capital del País.

El Instituto Mexicano del Seguro Social intensificará las acciones del programa de bienestar social para prevenir la farmacodependencia en apoyo al programa ADEFAR que promueve la Procuraduría General de la República.

Los Centros de Educación Juvenil A.C., institución pionera en la atención de la farmacodependencia, se ha

significado también, por su plena colaboración en las acciones de los Comités ADEFAR, al ofrecer sus recursos humanos en la capacitación y orientación de la Población, así como en la asistencia médico-psicológica de los farmacodependientes. (60).

D. LOS OBJETIVOS DE ESTE PROGRAMA.

El objetivo principal de este programa, es abatir la farmacodependencia y los problemas médicos y sociales relacionados con el uso y abuso de fármacos, así como prevenir la incidencia de nuevos casos.

Otro de los objetivos es perfeccionar un modelo de atención en salud, preventivo, terapéutico y rehabilitatorio de tipo socio-antropológico y multidisciplinario, dirigido con especial énfasis. Lograr la participación conciente y responsable del individuo, la familia, la comunidad, y la sociedad en conjunto, en la aplicación de medidas preventivas, así como detectar tempranamente a la población de alto riesgo y prevenir los problemas relacionados con el consumo a través de programas de educación para la salud.

Un objetivo específico es proponer adiciones o reformas a los Ordenamientos vigentes o iniciativas de nuevas disposiciones, tendientes a dar fundamento jurídico a las líneas de acción que establece el programa.

E. ESTE PROGRAMA NUNCA CESARA.

El Estado Mexicano, es un Estado de derecho y como tal exige

(60) Programa de Atención a la Farmacodependencia P.G.R. ADEFAR., México 1989

la comunión de su Gobierno y de su Pueblo para combatir a la farmacodependencia dentro de su territorio por medio de un programa contra la adicción a las drogas; es usual escuchar a través de los medios de comunicación masiva la voluntad resuelta del Estado Mexicano para hacer todo lo posible para frenar este mal y continuamente se hace patente nuestra comprensión ciudadana de que hay intereses plurinacionales tanto de sus Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial como de su pueblo en general.

Todas las Autoridades nacionales, tanto Federales, Locales como Municipales, participan decididamente y las que no lo hacen en forma directa, por lo menos auxilian a las otras y coadyuvan en dicho programa, pues como se ha mencionado, la, farmacodependencia es un problema que ha alcanzado magnitud internacional, pero por lo que hace a nuestro País como un Estado de Derecho cuyo poder y actividad están regulados y controlados por las Leyes, está cumpliendo con su deber y lo está haciendo bien, pues inclusive a este programa le ha dado el carácter de Programa de Prevención y Lucha contra la Farmacodependencia y por lo mismo es una actividad que nunca cesará toda vez que las drogas existen desde que existe la humanidad; sin embargo, debe combatirse la drogadicción en razón de que esta representa un problema de salud y la salud en Mexico es de Orden Público. "Si el Estado es un Orden Jurídico, entonces todos los problemas que surjan dentro del ámbito de una Teoría General del mismo, tienen que ser reducibles a problemas que tengan sentido dentro de una Teoría General del Derecho".

Una representación del interés del Estado por combatir a la farmacodependencia, la encontramos plasmada en las

en las últimas reformas al Código Penal Federal en los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, ya que anteriormente la penalidad máxima, era de 15 años de prisión y actualmente es hasta 25 años, pudiendo ser aumentada en algunos casos hasta una mitad, lo que quiere decir que es posible que por estos delitos se alcance una penalidad superior a los 37 años de prisión.

La Procuraduría General de la República en Boletín de prensa de fecha 10 de abril de 1989, emitió la siguiente información publicada en todos los periódicos de circulación nacional con motivo de la aprehensión del narcotraficante Miguel Angel Felix Gallardo en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco." No basta el combate al narcotráfico, sino que es necesario atacar a la farmacodependencia como lo ha venido haciendo ADEFAR, y otras Instituciones del Sector Salud, así como Organismos Públicos y Privados que persiguen a la farmacodependencia" (61).

F. CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES.

Ya se ha mencionado que en principio, la farmacodependencia es un problema de salud, sin embargo, los farmacodependientes se asocian con conductas antijurídicas y en muchas ocasiones se constituyen en verdaderos delincuentes. Y en este extremo, las personas constituyen una situación dramática y temible como individuos, por lo que es menester distinguir a dos clases de farmacodependientes, el que sólo es considerado - como enfermo y el que además de enfermo es un individuo que atenta contra la sociedad; pero no obstante lo anterior, su

(61) Periódico El Novedades México, 1989.

situación de enfermos y sobre todo de inimputables por tener el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, se colocan en una situación especial cuando cometen algún delito.

a. Del Código Penal Federal.

De conformidad con el artículo 67 del Código Penal Federal se establece: En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en el internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente. Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será enviado a la Institución correspondiente para su tratamiento. En caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el Juez ordenará también el tratamiento que proceda; por parte de la Autoridad Sanitaria competente o de otro Servicio Médico bajo la supervisión de aquella, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.

Así las cosas, se observan dos procedimientos, uno es el que se dirige al drogadicto que ha delinquido y el que se destina a sujetos de la misma clasificación que no han infringido la Norma Penal. En el primer caso, el procedimiento es el ordinario, sea que desemboque sólo en pena, sea que culmine en la aplicación de pena y de medida de seguridad en su caso; en el segundo es el especial, brevemente regulado por el Código Federal de Procedimientos Penales dentro de la hipótesis de que la Autoridad persecutoria ha tomado conocimiento de los hechos.

b. Del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto, el Código Federal de Procedimientos Penales, en su Título Décimo Segundo, Capítulo III, denominado PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS QUE TIENEN EL HABITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, establece en su artículo 523 que cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de que una persona ha hecho uso indebido de estupefacientes o psicotrópicos al iniciar su Averiguación, se pondrá inmediatamente en relación con la Autoridad Sanitaria Federal correspondiente, para determinar la intervención que ésta deba tener en el caso.

Como se observa, no se requiere la prueba plena de que el sujeto hubiera hecho uso de estupefacientes, sólo basta la presunción, la sospecha, e inclusive el simple dicho. Por otro lado, el Ordenamiento que nos ocupa habla de uso indebido, para diferenciarlo del uso debido; es decir, que fueron empleados al amparo de la Ley, toda vez que el uso debido sólo se encuentra amparado en una causa de justificación, y para el efecto de que quede a disposición de las Autoridades Sanitarias, será el de que éstas realicen su peritaje y resuelvan lo que corresponda.

Continuando con el procedimiento relativo a los que tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, cuando se trate de posesión o adquisición de estas sustancias, se debe precisar con exactitud si esa posesión de drogas, tiene como finalidad el consumo personal del sujeto indiciado, ya que el artículo 524 del Código Federal de Procedimientos Penales, previene que: si la Averiguación se refiere a la adquisición y posesión de estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público, de acuerdo con la Autoridad Sanitaria a que se refiere el artículo 523 del mismo

Ordenamiento, precisará acusiosamente si esa posesión tiene por finalidad exclusiva el uso personal que de ellos haga el indiciado. En este caso, y siempre que el dictámen sanitario hecho por la Autoridad Sanitaria, indique que ese inculpado tiene el hábito o necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos y la cantidad sea la necesaria para su propio consumo, no hará consignación a los Tribunales; en caso contrario, ejercitará Acción Penal.

Este supuesto nos habla de la adquisición y posesión de drogas, pero es para el caso exclusivo de que en la Averiguación Previa se logre percatar el Representante Social Federal de que se trata de un farmacodependiente, lo que en la mayoría de los casos lo ocultan y con ese hecho se les dá un tratamiento diferente, sin embargo, por el hecho de ser farmacodependiente, no debe haber consignación; sólo que esta Autoridad se encuentra en un dilema, primeramente se debería determinar, en que consiste la cantidad necesaria cuando se habla de una cantidad para el inmediato consumo del drogadicto, cosa que no se encuentra en ningún Ordenamiento Legal y segundo, el que el propio sujeto declare su adicción a las drogas, y sin estos requisitos, la Autoridad Sanitaria no podrá determinar el hábito o la necesidad de consumir estas sustancias por parte del indiciado.

Por otro lado, el mismo Ordenamiento, en su artículo 525 habla de la consignación dentro de las setenta y dos horas que señala el artículo 19 Constitucional, manifestando que se formula o se ratifica el dictámen en el sentido de que el inculpado tenga hábito o necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos y la cantidad necesaria para su propio consumo, el Ministerio Público se desistirá de la Acción Penal, sin

necesidad de consultar al Procurador y pedirá al Tribunal que el detenido sea puesto a disposición de la Autoridad Sanitaria Federal para su tratamiento, por el tiempo necesario para su curación.

En este caso, ya no se habla de la Averiguación Previa, sino que se trata de estar ante el Juzgador; es decir, ya no es el Representante Social el que determinará, toda vez que ya se haya dentro del Término Constitucional y por lo mismo es el Juez el que decide formular o rectificar el dictámen en el sentido de que el inculpado sea o no un vicioso farmacodependiente, y en este caso, es cuando el Ministerio Público sin necesidad de consultar al Procurador se deberá desistir de la Acción Penal; pero bajo la condición de que el detenido sea puesto a disposición de la Autoridad Sanitaria Federal para su tratamiento y como si fuera poco, por el tiempo que pueda durar su curación inmediata que es tomada sin precisar el grado de enfermedad que pudiera tener el sujeto que delinque, sin embargo, es una de las consecuencias jurídico-sociales, más difíciles de afrontar por la Autoridad Sanitaria en cuanto a la cantidad necesaria para su inmediato consumo, pues simplemente nos encontramos igual que el análisis del artículo anterior.

Respecto al artículo 526, cuando el inculpado sea farmacodependiente y además de poseer la droga para su consumo, cometa cualquier delito contra la salud, se le consignará, sin perjuicio de que intervenga la Autoridad Sanitaria para su tratamiento.

Es justo y razonable que cuando un drogadicto, aún cuando las Autoridades saben que es un enfermo pero comete delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos,

debe ser consignado a efecto de que se proteja el bien jurídico tutelado, el que en este podría considerarse que es la protección de la sociedad para evitar que se propague la farmacodependencia y no obstante este supuesto, se recalca que de todos modos se le debe auxiliar con la participación de la Autoridad Sanitaria para su tratamiento.

Por último, otro Ordenamiento dentro del pequeño procedimiento que se dá para el caso de los que tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el artículo 527 nos habla de que cuando exista aseguramiento de estas sustancias, los peritos de las Autoridades, rendirán al Ministerio Público Federal o a los Tribunales, un dictámen sobre los caracteres organolépticos o químicos de las sustancias aseguradas; en la inteligencia de que cuando hubiere detenido, será rendido el dictámen dentro de las setenta y dos horas a que se refiere el artículo 19 Constitucional; como se observa, sólo es una medida de carácter Administrativo para saber que sustancia es la que se consume y diferenciar entre estupefacientes y psicotrópicos cual es la de mayor consumo entre los farmacodependientes.

Se ha visto, cuales son las consecuencias jurídicas de la farmacodependencia y muy someramente las sociales que son una resultante de este problema, sin embargo, se puede decir que en términos generales se atenta contra la salud del mismo adicto, contra su vida misma y contra la paz y tranquilidad de la sociedad que tiene que sufrir la carga de esta personas con problemas de farmacodependencia.

C A P I T U L O I V .

ORGANISMOS ENCARGADOS DE COMBATIR EL NARCOTRAFICO.

ORGANISMOS ENCARGADOS DE COMBATIR EL NARCOTRAFICO.**A. SECRETARIAS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA.**

Estas Dependencias del Poder Ejecutivo Federal están señaladas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ahora bien, en cuanto a la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con lo estipulado por el artículo 29 de la mencionada Ley, le corresponde entre otras importantes actividades relacionadas concretamente con la Organización y Administración del Instituto Armado y Fuerza Aérea Mexicanos, la de prestar los servicios auxiliares que requieren éstas, los servicios civiles que a dichas Fuerzas señale el Ejecutivo Federal, así "...como las demás que le atribuyen expresamente las Leyes y Reglamentos..." (62).

En cuanto a esta Secretaría que señalamos, a criterio del suscrito, es la que en forma permanente y directa desde hace mucho tiempo atrás, a contribuido decididamente a la lucha nacional contra el narcotráfico. Es por ello, que creemos de interés conocer su estructura y funcionamiento, ya que debido a las importantes y específicas funciones que desempeña a nivel nacional, cuenta con Leyes y Reglamentos, Manuales, Circulares y Textos diferentes, en cuanto a su contenido y misiones y sobre todo que difunden la doctrina militar de nuestra Nación.

En tal virtud, iniciaremos este estudio analizando a la

(62) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Ed. Porrúa, 19/a. Ed., México 1988, pág. 20.

expresión SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Esta, tiene en dicha organización doctrinal militar, dos significados: uno, como un Organismo Político Administrativo, dependiente del Ejecutivo Federal, como ya dejamos establecido en párrafos anteriores y los dicta en forma precisa la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otro, el Cuartel General Superior de la Institución Ejército, derivado de los Ordenamientos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos vigente, y de su funcionamiento respecto a la Institución, así como la Organización del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, tienen como misiones generales, la de defender la integridad, la independencia y la Soberanía de la Nación, la de garantizar la seguridad interior auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del País y finalmente en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de zonas afectadas antes citadas, únicamente, o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, de conformidad con las órdenes y directivas del Titular del Poder Ejecutivo Federal en ejercicio de sus facultades otorgadas por nuestra Constitución Política.

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, tienen una Organización y Estructura jerárquica para el desarrollo de sus misiones y para ello cuenta con los niveles de Mando siguientes:

Un Mando Supremo que corresponde al Titular del Ejecutivo Federal, que es denominado Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, quien ejercerá dicho Mando por sí o a través del Secretario de la Defensa Nacional.

El Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, lo ejercerá el Secretario de la Defensa Nacional, quien tendrá la jerarquía de General de División del Ejército a quien se le denominará solamente General; quien recibirá instrucciones del Presidente de la República, para organizar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de Tierra y Aire.

La Secretaría de la Defensa Nacional para desarrollar sus funciones como Cuartel Superior del Ejército, cuenta entre sus elementos con los Organos del Alto Mando y de la Administración que comprenden un Estado Mayor, una Inspección General, Direcciones de las Armas, Direcciones de los Servicios y Departamentos Administrativos diversos. Cada una de las citadas Dependencias tienen de conformidad con su especialidad las funciones técnicas y administrativas de auxiliares inmediatas del Alto Mando, cubriendo en conjunto la totalidad de las necesidades de la Institución en tales aspectos. Además, en cada Dirección de las Armas y de los Servicios, encabeza en lo técnico y administrativo a las Unidades y Dependencias que le corresponden. También es considerado como Organo del Alto Mando y la administración a los Organos del Fuero de Guerra y los Mandos Superiores del Ejército que corresponden a los territoriales y los de las Unidades.

Así el Secretario de la Defensa Nacional Ejerce el Mando de las Fuerzas Armadas a través del Comandante de la Fuerza Aérea, de los Comandantes de las Regiones Militares y de los Comandante de las Unidades o en forma directa. En cuanto a las Regiones Militar, estas se integran con una o más zonas militares y son establecidas generalmente atendiendo en principio a la división política del País y a sus áreas

geográficas. Estas a su vez están integradas con Organismo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que quedan dentro de su jurisdicción, pudiendo dividirse también en sectores y subsectores.

Finalmente, el C. Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con las Leyes Reglamentarias del Artículo 13 Constitucional, podrá reunir Unidades de las diferentes Armas y Servicios, cuando por las necesidades que se pretenden, requieran auxiliar a la población civil en una determinada zona o región del País; realizar actividades cívicas y obras sociales así como también cuando se requiera la ayuda del Ejército en casos de desastres o emergencias, sin sujetarse en ocasiones a planilla orgánica especial, coadyuvando en esta labor la Secretaría de Marina.

Es por ello, que a principios del año de 1977, por instrucciones del Ejecutivo Federal, la Secretaría de la Defensa planeo atacar en forma directa y permanente el grave problema que México en aquella época vivía y que cada vez era mayor y que se hacía necesario para contrarrestar las ilícitas actividades de siembra, cultivo y sobre todo el tráfico de estupefacientes en todo el territorio nacional. Así a mediados del mes de enero del citado año, el Secretario de la Defensa Nacional de aquella época, puso en marcha un plan de ataque y lucha contra el narcotráfico desde el mismo lugar donde clandestinamente se daba inicio a esta ilícita actividad, llamada "Operación Cóndor I" ejecutada en coordinación con la Procuraduría General de la República que como ya dijimos, era enfocada directamente a atacar las actividades de siembra, cultivo y tráfico de todo tipo de estupefacientes, que se realizaban abiertamente en el denominado triángulo formado por

las áreas montañosas limítrofes de los Estados de Chihuahua, Sinaloa y Durango. Zonas que en aquella época, eran consideradas como una de las de mayor incidencia en sembradíos de amapola y marihuana.

Esta operación en principio fué integrada con elementos pertenecientes a las Zonas 5/a. 9/a. y 10/a., siendo el efectivo aproximado de 1500 hombres, se iniciaba de esta manera la lucha contra el tráfico de drogas, llevado a efecto por elementos del Ejército Mexicano, cuyos resultados provocaron polémica, no sólo en todos los medios de difusión a nivel nacional, sino también en varias naciones del mundo, de quienes estuvieron atentos a la forma abierta en que se enfrentaba México al problema del narcotráfico. Por la naturaleza de la operación, no fué nada fácil, ya que los sembradores y narcotráficantes en un principio se oponían a las acciones del Ejército en contra de sus ilícitas actividades, haciendo uso en ocasiones de armas potentes y modernas con que contaban, o simplemente abandonaban sus sembradíos o laboratorios clandestinos, ya que disponían de los medios de transporte, tales como aviones, helicópteros y toda clase de vehículos terrestres. También cabe señalar que en aquella época la Secretaría de la Defensa Nacional, intensificaba en todo el territorio nacional la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pues existía la crítica de algunos legisladores Estadounidenses, que México no estaba capacitado, ni siquiera para combatir el tráfico de armas que se realizaba principalmente en la frontera norte entre México y los Estados Unidos.

El Cuartel General de la Fuerza de Tarea Cóndor, en aquella época, fué instalado en San José del Llano, Sinaloa,

población pequeña que se encuentra enclavada en el corazón de la Sierra de Sinaloa, donde se coordinan las terrestres y aéreas dividiéndose dicha área en tres sectores, en Choix, Sinaloa, Surutato, Sinaloa y Tamazula, Durango; asimismo se establecieron 8 Bases de Operaciones distribuidas en los tres Sectores mencionados que sirvieron de punto de partida para que el personal de las patrullas terrestres, iniciaran sus reconocimientos con una duración de cinco días ininterrumpidos, regresando y permaneciendo en su Base el sexto día, para levantar sus partes de localización, destrucción y separación de las muestras de los plantíos destruídos de marihuana y amapola, durante su recorrido; así como para reorganizar su equipo en caso necesario. Reiniciándose nuevamente al séptimo día sus reconocimientos. Así en esa época el área de operaciones se vió de pronto transitada por una gran cantidad de columnas militares que previo plan establecido reconocían en forma intensa el terreno teniendo como resultado el descubrimiento de varios miles de grandes plantíos de amapola y marihuana, mismos que fueron destruídos por el personal de aquella Fuerza de Tarea, al mismo tiempo, que lo anterior se llevaba a cabo, helicópteros y avionetas sobrevolaban la zona, para detectar los sembradíos en el terreno y ubicarlos en las cartas militares para posteriormente con esta información el Cuartel General, ordenara a sus patrullas la destrucción de dichos plantíos en aquellas área, deteniéndose a los presuntos narcotráficantes y decomisándoseles todos los implementos que utilizaban en los cultivos y ponerlos de inmediato a disposición de las Autoridades Civiles correspondientes.

En dicha Operación Cóndor, el personal militar tuvo que vencer un gran número de obstáculos desde los accidentes del terreno que dificultaban su avance hasta los intentos de ataque

por parte de los narcotráficantes hacia las columnas; lográndose detener a una gran cantidad de presuntos narcotráficantes y puestos a disposición de las Autoridades Civiles, conforme transcurrieron los días, los resultados fueron asombrosos, por la gran cantidad tanto de plantíos descubiertos y destruidos de amapola y marihuana, como de armas de alto calibre aseguradas, asimismo se descubrieron y decomisaron grandes cantidades de marihuana empaquetada que ya se encontraba lista para su traslado y venta; y localizados y destruidos muchos laboratorios clandestinos en donde se procesaba la goma de la amapola, para obtener la heroína y ser esta distribuida al mercado internacional.

En general podemos afirmar que la Operación Cóndor que se puso en marcha dió los siguientes resultados: "...fueron destruidos 18.518 plantíos de amapola en una extensión aproximada de 3907 hectáreas; se destruyeron 1419 cultivos de marihuana en una superficie de 789 hectáreas y 153 sembradíos mixtos (amapola y marihuana) en una extensión de 831 hectáreas, fueron aprehendidos 73 presuntos narcotráficantes, se decomisaron 4 kilogramos de goma, 569 kilogramos de semilla de marihuana y 71 toneladas del mismo enervante; se incineraron 86 toneladas de marihuana (la que se menciona como decomisada fué entregada a la Autoridades Civiles e incinerada posteriormente)" (63).

Por lo anterior, y tomando en cuenta los datos antes citados, y haciendo un cálculo de la producción de droga por hectárea, en el seminario de capacitación para Agentes de la

(63) Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Tomo Primero, Epoca XVI, editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, Sección Segunda, México, abril de 1977, pág. 14.

Policía Judicial Federal, en el mes de enero de 1972, así como los precios que en aquella época regían en dichas drogas, proporcionados por la Procuraduría General de la República, lo destruido, decomisado, incinerado por los miembros del Ejército Mexicano durante la ejecución del plan "Cóndor", hubiera proporcionado ganancias para los narcotraficantes de 6 700 millones de pesos aproximadamente.

Creemos que es importante hacer hincapie en el descrito plan "Cóndor I" ya que este, al concluir despues de un periodo aproximado de 10 meses por las mismas Unidades que lo iniciaron en la Región norte del País, lo sucedido en la "II Fase de la Operación cóndor", en octubre de 1977, en la que participaron efectivos de la 3/a., 5/a., 9/a. y 10/a. Zonas Militares de la Paz Baja California, Chihuahua, Chihuahua, Sinaloa y Durango, Durango, respectivamente, con la misión de llevar la acción de las tropas hasta lo más intrincado de las zonas limítrofes de los Estados antes citados, donde aún se encontraban sembradios de amapola, amarihuana, laboratorios donde se procesaba la primera de las drogas. Antes al inciar esta segunda fase de la Fuerza de Tarea Cóndor, se efectuó una junta con la participación de los mencionados Comandantes de Zona y un Coordinador de la Zona 06 contra el narcotráfico en representación de la Procuraduría General de la República y elementos de la Policía Judicial Federal, donde se trataron aspectos fundamentales de coordinación.

Como podemos apreciar, a partir de esa fecha la Secretaría de la Defensa Nacional, no ha interrumpido ni siquiera por un sólo día, la campaña permanente contra el narcotráfico, ya que constantemente se han venido relevando a las Tropas que operan en aquella zona norte del País, por periodos más o menos de

cuatro meses. Y por el contrario se han aumentado estos planes que más adelante mencionaremos por instrucciones del C. Secretario de la Defensa Nacional en algunas otras regiones del País, donde por sus características climatológicas, los narcotraficantes han escogido para sus ilícitas actividades de la siembra y cosecha de amapola y marihuana; lo anterior lo podemos constatar con los resultados que mensualmente publica la Secretaría de la Defensa Nacional en boletines informativos y revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Cabe señalar, que las distintas operaciones que realiza la Secretaría de la Defensa Nacional en la lucha contra el narcotráfico son planeadas y coordinadas por el mencionado Estado Mayor de la Defensa Nacional, que es un Órgano Técnico Operativo colaborador inmediato del Secretario, como del Alto Mando del Ejército y desde luego con la colaboración de los también mencionados en párrafos anteriores Mandos Superiores Operativos y de Servicio, entre los que se encuentran: el Comandante de la Fuerza Aérea; los Comandantes de Regiones Militares; los Comandantes de Zonas Militares; los Comandantes de Grandes Unidades Terrestres o Aérea; los Comandantes de Unidades conjuntas o combinadas; y por los Comandantes de Unidades circunstanciales que el Alto Mando determine implementar, estos son en cuanto a los Operativos; y por lo que respecta a los Servicios, estos recaen en los Comandantes de Agrupamiento Logístico y Administrativos, ya que a través de éstos el Secretario de la Defensa Nacional, ordena las acciones logísticas para satisfacer las necesidades que reclama la operación del Ejército y Fuerza Aérea. Es necesario hacer notar que es el único caso en el mundo donde el Ejército participa con esmero y acierto en la lucha nacional contra el narcotráfico y gracias a ello el consumo de drogas en México no es grave aún.

gracias también a fuerte y bien organizada cooperación que tiene la Secretaría de la Defensa Nacional de la Procuraduría General de la República, que como una medida de solidaridad institucional, luchan contra el grave mal de tráfico de estupefacientes y como Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, tienen esa misión que constitucionalmente y por mandato de nuestras Leyes le han sido conferidas e impedir así que nuestro País, sea utilizado como vía de tránsito para el ilegal comercio de las drogas.

Así, la Secretaría de la Defensa Nacional, con apego a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y conciente del derecho que nuestro pueblo de México, todo tiene a la salud individual y a la salud pública que se traduce en una garantía social, se ha empeñado en ganar esta lucha contra los productores y traficantes de estupefacientes que han pretendido constituirse en un obstáculo para el desarrollo de la Nación en lo social, en lo económico y en lo moral, no escatimando esfuerzo alguno en la Campaña emprendida y que se ha alcanzado en ese empeño, niveles de trabajo y de esfuerzo que sobrepasan muchas veces los medios con que cuenta el Ejército. Diariamente sabemos, que varios miles de Soldado y Agentes de la Policía Judicial Federal, a pesar de las fatigas y de los sacrificios que la lucha contra el cultivo y tráfico de drogas impone, no desisten a pesar que dicha misión por su naturaleza es dura y difícil por la enorme capacidad de recursos económicos con que cuentan los narcotraficantes, no sólo a nivel nacional sino de las mafias extranjeras que dirigen y controlan el narcotráfico masivo en el mundo, en contraste con los exclusivamente orgánicos medios del Soldado y del Agente; lo que por consecuencia las dificultades son enormes y las pérdidas de vidas frecuentes de éstos últimos.

Así la Secretaría de la Defensa Nacional, con estricto apego al marco Constitucional, en su misión contra la lucha al narcotráfico, encomendada por el Titular del Ejecutivo Federal, es llevada a cabo en forma permanente, por el Ejército Mexicano la Fuerza Aérea y la Procuraduría General de la República; anteponiendo en todo el personal que en ella interviene, el interés general e inclusive arriesgando su propia vida.

El Instituto Armado conciente de la necesidad de erradicar en México el problema del narcotráfico, y así contribuir con otros Países que viven este cáncer social, ha emprendido una titánica lucha a favor de toda la humanidad. Es de conocimiento de nosotros que los Soldados de México, se han empeñado en esta misión desde mucho tiempo atrás, intensificándose notoriamente a partir del año de 1972, por el gran aumento de bandas y delincuentes dedicados a esta ilícita actividad, en varias Regiones de nuestro País, problema que por tal razón, adquiere dimensiones alarmantes, que la Secretaría de la Defensa Nacional no puede dejar de combatir, viéndose obligada a reforzar sus operaciones tanto cuantitativamente como cualitativamente en contra del narcotráfico organizado, ya que éste por sus características nefastas y convencionales se vale de todas las artimañas y ardidés para burlar a las Leyes y Autoridades, utilizando la complicidad el engaño y su sucio poder económico, extorsión, la calumnia y sobre todo la amenaza a las Autoridades Civiles y Militares que logran con éxito destruir sus bandas o sembradíos. Es importante hacer notar que el citado aumento del tráfico de estupefacientes en nuestro País y en algunos otros, se debe indudablemente a la enorme demanda del extranjero por parte de los narcotráficantes de esos Países, quienes desde ahí apoyan en forma tanto económica como

tecnológicamente a los narcotraficantes de México, para el aumento de sembradíos y áreas que no permiten su fácil destrucción por parte del Soldado; para ello, la Secretaría de la Defensa Nacional ha puesto especial atención a los siguientes aspectos en su campaña permanente contra el narcotráfico.

- Evitando que los aborígenes que se encuentran en la Sierra Norte del País o en las montañas de México, sean obligados o persuadidos por los narcotraficantes para que se dediquen a la siembra, cultivo y cosecha principalmente de amapola o en ocasiones de marihuana, utilizando en muchas ocasiones el Ejército, su dialecto para prevenirlos contra estos delincuentes.

- Evitar en lo posible que se dé el narcotráfico de la droga ya elaborada o preparada, dentro de nuestro Territorio Nacional, procedente de otros Países vecinos.

- Descubriendo y deteniendo a integrantes de bandas y organizaciones de delincuentes que se dedican a ilícitas actividades, desde luego al tráfico de enervantes.

- Las citadas acciones se coordinan con la Procuraduría General de la República y cuentan con la cooperación de la Población Civil.

Es por ello que los Militares de México, en ésta incansable lucha, están consientes de que éste problema, requiere de persistencia y que su solución no se va a dar en corto plazo, y que están preparados física, mental y moralmente para responder y enfrentar cualquier reto, que ayude a

solucionar el problema de las drogas, adaptandose a los recursos con que se cuenta en el Instituto Armado o sean proporcionados por el Poder Ejecutivo Federal.

Así en la Administración actual, el Titular del Ejecutivo Federal, consciente de la problemática que en esta época vive nuestra sociedad y el mundo, giró instrucciones precisas al Alto Mando de las Fuerzas Armadas Mexicanas, para que combatieran a fondo el narcotráfico con los medios y recursos con que cuenta, dentro del marco legal que establece nuestra Constitución Política y las Leyes que de ella emanan; ya que éste grave problema social, tiene un círculo vicioso que puede reducirse en la oferta, demanda y tráfico de estupefacientes.

En tal virtud, y dando estricto cumplimiento a las Directivas emanadas del Mando Supremo, los Soldados de México han incrementado en todas las Regiones del País, que por sus características climatológicas, sean susceptibles de ser utilizadas por los narcotraficantes para sus ilícitas actividades.

En el trayecto del presente Capítulo y en la parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, veremos que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos han desarrollado una permanente campaña en sus 36 Zonas Militares, que se encuentran ubicadas militarmente en todo el Territorio Nacional, y que de alguna manera forman parte del conocido Plan "CONDOR" y la Fuerza de Tarea "MARTE", que actualmente opera en las Regiones que comprenden los Estados de Chihuahua, Sinaloa y Durango, que por sus características climatológicas y de altitud, presentan una aérea idónea para los narcotraficantes y sus ilícitas actividades.

Aunque cabe señalar que en los últimos años, actúan fuerzas militares pertenecientes a las citadas Zonas en esta lucha al narcotráfico, en forma por demás sorprendente, con gran movilidad que dan contundentes resultados integrados por elemento con experiencia y especial entrenamiento. Actualmente actúan entre otras, 19 Operaciones Especiales que se les ha dado nombres como: "PUMA", "PANTERA", "TIGRE", "LECHUZA", "DRAGON", "JUPITER", "HALCON", "GAVILAN", "LINCE", "RELAMPAGO", "CRUZ GRANDE", "LUCIERNAGA", "COSTERA", "AZOR", "MANGOSTA", "JAGUAR" y una de las más recientes, es la denominada "HERCULES". Este tipo de Operaciones como más adelante veremos sus resultados, han demostrado un gran éxito y eficiencia, principalmente, por que permiten la localización de plantíos y desde luego su destrucción, así como el decomiso de los implementos y lo más valioso, la detención o de identificación de los sorprendidos narcotraficantes y la desintegración de sus bandas.

Por lo que estas Operaciones han permitido inclusive decomisar cocaína, droga que en nuestro País no se produce y que debido a su gran demanda, a crecido sorprendentemente su mercado en todo el mundo, provocando con esto, que nuestro País como punto intermedio o de paso en las rutas de distribución a los diferentes Países, utilizados por los narcotraficantes.

A continuación, como ya señalamos en párrafos anteriores describiremos algunas de las Operaciones y sus resultados en la lucha del Instituto Armado contra el narcotráfico, para que tengamos una idea de la gran cantidad de droga que diariamente los Soldados destruyen o decomisan en el propio lugar o terreno en que es producida o elaborada.

A principios del mes de mayo de 1986, se inició la Operación "MANGOSTA" en los Estados de Sinaloa, Guerrero y Oaxaca con resultados satisfactorios, donde se destruyeron más plantíos de amapola, esta Operación fué financiada con fondos en su mayoría del presupuesto de la propia Dependencia, donde se incineraron 1805.5 kilogramos de cocaína; en junio del citado año con la ayuda de aproximadamente 25.000 elementos - militares se continúa con la campaña permanente contra el narcotráfico en coordinación con la Procuraduría General de la República, en todo el Territorio Nacional. En la citada fecha, en el Campo Militar General de División Alvaro Obregon, con la presencia del C. Procurador General de la República y el Titular de la Defensa Nacional, se incineraron 628 kilogramos de cocaína. En otros puntos de nuestra República, también se obtuvieron resultados favorables como son, Sonora y Guerrero donde en la aplicación "MANGOSTA", se destruyeron grandes plantíos de amapola y marihuana. Asimismo de conformidad con las Directivas del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de la Defensa Nacional en el mes de agosto del citado año, ordenó el relevo de la Fuerza de Tarea "CONDOR" VII-82-82 que venía operando desde un semestre anterior en la Sierra de Sinaloa, Chihuahua y Durango con los resultados siguientes: se destruyeron 31, 468 plantíos de amapola; 27.900 kilogramos de semilla de marihuana, con la detención de 180 presuntos narcotraficantes, que fueron puestos a disposición de las Autoridades Civiles competentes y se aseguraron 649 armas de fuego.

El Secretario de la Defensa Nacional, el 6 de noviembre de 1986, por instrucciones del C. Presidente de la República, en una visita del Diputado de Massachusetts y miembro del Congreso de los Estados Unidos de América y otras autoridades; mostró a los visitantes los resultados de la campaña contra la siembra, cultivo y tráfico de enervantes que realiza el Gobierno de México para eliminar este problema, donde se dijo: "...Manifiesto que el criterio de la Defensa Nacional respecto a las causas del narcotráfico, es que éstas se encuentran comprendidas dentro de un círculo vicioso en una de cuyas partes se encuentra la gran demanda que nace en los Países desarrollados o industrializados y en la otra se encuentra la oferta generada en los Países del Tercer Mundo o en desarrollo..." También se afirmó: "...Se considera que México, a pesar de los serios problemas económicos actuales, realiza un esfuerzo muy considerable al empeñar a más de 26.000 elementos militares en estas tareas, por lo tanto, nuestro País, es el que mayor esfuerzo aporta a nivel internacional en la lucha contra el narcotráfico..." (64).

También se dijo, que la Secretaría de la Defensa Nacional en coordinación con la Procuraduría General de la República, han logrado disminuir la oferta en un 75% u 80%; desconociéndose el porcentaje de la demanda.

En el mes de junio de 1987, el C. Secretario de la Defensa Nacional, durante su acuerdo con el Titular del Poder

(64) Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Organo de Difusión Militar Tomo X Epoca XXIV-XII, Ed. S.D.N., México 1986, págs. X y XI.

Ejecutivo, informó que el Ejército Mexicano en la lucha permanente contra el narcotráfico, destruyó 13. 804 plantíos de amapola y 4. 924 de marihuana, que eran cultivados en una superficie de 1. 600 hectáreas en diferentes puntos del Territorio Nacional, asimismo que se habían asegurado 53 kilogramos, 6 de amapola, 36 toneladas de marihuana empaquetada que fué interceptada por personal de la 30/a. Zona Militar en el Aeropuerto Internacional de Villahermosa Tabasco, misma que era transportada a bordo de una avioneta que presumiblemente procedía de Colombia. Informó también, el Titular del Ramo, que: fueron aseguradas 928 armas de diferentes calibres, y que se destruyeron 17 campamentos que los contrabandistas utilizaban en sus ilícitas actividades, así como dos pistas de aterrizaje que operaban en la clandestinidad, consignándose a las Autoridades Competentes, 515 presuntos narcotraficantes nacionales y extranjeros.

En las Instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, el 12 de agosto de 1987, se tuvo la visita de la Señora Ann Wroblecki Secretario de Estado Adjunta para Asuntos Internacionales de Narcotráfico de los Estados Unidos de América, en compañía de funcionarios encargados de la Oficina de Narcotráfico de la Representación Diplomática en nuestro País, en donde el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, presentó un panorama general de las múltiples actividades que realiza el Ejército para combatir al narcotráfico a nivel nacional, en la Sala de Operaciones Especiales de la Secretaría de la Defensa Nacional, donde el Secretario de la citada Dependendencia, dió a conocer a los visitantes, los distintos Operativos que se habían implantado y donde en esa época se encontraban empeñados 26. 365 militares.

En esa visita la Señora Wroblewski, impuso su reconocimiento al esfuerzo del Gobierno Mexicano, manifestando: " Que en la lucha nacional contra el narcotráfico, México tenía el liderazgo, quien sugirió se hiciera una amplia difusión de los logros obtenidos, y que las personalidades del alto rango que visitaron a nuestro País, tuvieran acceso a dicha información y en su futuro imiten el ejemplo del Gobierno de la República, en favor de la humanidad" (65).

Tres días después el Secretario de la Defensa Nacional, en estricto apego a las Directivas emanadas del Ejecutivo Federal, en la Base Aérea número 7 en Acapulco, Guerrero, se llevó a cabo la incineración de enervantes, asegurados por elementos pertenecientes a la 27/a. Zona Militar, donde se incineraron más de media tonelada de cocaína, que fué localizada en el Aeropuerto Internacional de Villahermosa, Tabasco, en esos días, también el Alto Mando del Ejército en compañía del Procurador General de la República en la jurisdicción de la 28/a. Zona Militar en Oaxaca, fué incinerada droga decomisada por elementos militares pertenecientes a aquel Mando Territorial, durante la campaña permanente contra el narcotráfico, donde fueron destruidos: 6 743 kilogramos de marihuana; 900 matas de amapola; 164 kilogramos de semilla de marihuana; 934 kilogramos de goma de opio.

El 27 de octubre el Secretario de la Defensa Nacional, el Procurador General de la República, el Gobernador del Estado de Michoacán, Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del citado Estado miembros de las Organizaciones

(65) Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos Tomo XI Epoca XV-IX septiembre 1987, Edit. S.D.N., México, pág. VI.

Populares y de la Iniciativa Privada, así como estudiantes, asistieron a la Conferencia llamada: FORTALECIMIENTO DE LA CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO" impartida por el General Secretario de la Defensa Nacional, ante la presencia de las citadas Autoridades y público en general. Donde también se dieron resultados obtenidos durante la Operación "HERCULES", aplicada recientemente en áquel Estado. Donde se reconoció la gravedad que implica para la sociedad el consumo de las drogas, y la importancia de la campaña contra el narcotráfico, donde se requiere el apoyo de la población en general y de la juventud para erradicar esa lacra social, en dicha Operación "HERCULES", se alcanzaron los resultados siguientes: fueron destruidos 73 plantíos de marihuana con una extensión de 155 hectáreas; 6 plantíos mixtos con una extensión de 16 000 metros cuadrados, 5 214 kilogramos de marihuana y cuatro pistas de aterrizaje clandestinas.

El 8 de febrero de 1988, en el Campo de Tiro de la Secretaría de la Defensa Nacional, en San Miguel de los Jagueyes, municipio de Huehuetoca, Estado de México, se llevó a cabo la incineración de enorme cantidad de marihuana y cocaína que fué asegurada con la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional, en la campaña permanente contra la producción y tráfico de enervantes, que se realiza en todo el Territorio Nacional, en coordinación de la Procuraduría General de la República; mediante una operación conjunta, recientemente llevada a cabo, en donde se logró desmantelar a una peligrosa banda de narcotraficantes colombianos, que operaban en la frontera de nuestro País, con la finalidad de intercambiar la droga por armamento, donde se les logró decomisar 16 020 kilogramos de marihuana empaquetada, asegurándoseles 183 rifles semiautomáticos AK-47 modelo Norringo (comunmente conocido como

cuerno de chivo), 5 rifles semiautomáticos AR-15, y otras armas, así como gran cantidad de municiones, también fueron detenidos 6 Colombianos y 16 Mexicanos, que fueron puestos a disposición de las autoridades competentes. También en dicha incineración, se encontraban 720 kilogramos de cocaína que fué asegurada en Puerto Vallarta, Jalisco, a un grupo de narcotraficantes, que por vía aérea se disponían a introducir a los Estados Unidos de América, a través de una avioneta que también fué asegurada; en el citado acto, fueron incinerados varias cantidades de drogas decomisadas en diferentes Regiones del País, como Aguascalientes, donde fueron 225,450 kilogramos de marihuana empaquetada, 2'364,340 kilogramos de marihuana en greña y 0.700 kilogramos de semilla de la citada droga; en Michoacán, 6'613,100 kilogramos de marihuana empaquetada, 120,000 kilogramos de semilla de la misma droga; en San Luis Potosí 217,000 kilogramos de marihuana; 71,698 kilogramos de semilla de la mencionada droga, 1,300 kilogramos de semilla de amapola; y 4,572 kilogramos de marihuana empaquetada, asegurada por elementos jurisdicionados en el Estado de Oaxaca. Que en total sumaron 35 toneladas, 100 kilogramos y 590 gramos de marihuana y 717 kilogramos 649 gramos de cocaína. En el multicitado acto de incineración se informó, que la campaña permanente contra el narcotráfico, había cobrado más de un centenar de víctimas entre elementos de la Procuraduría General de la República y del Ejército Mexicano y que se sigue manteniendo irrevocable la decisión del Gobierno de la República para erradicar el cáncer social, ya que con el total de la marihuana incinerada, se hubieran podido elaborar un total de 2'180,613 carrujos de aproximadamente 14 gramos cada uno, con la capacidad potencial para intoxicar a 436,122 individuos durante siete días, asimismo, con el producto de la cocaína destruida, se pudo evitar que se elaboraran 1'435,299 dosis de

medio gramo, que podían intoxicar a 287,060 personas durante una semana.

Recientemente el Alto Mando del Ejército, ordenó la materialización de una acción rápida y sorpresiva en todo el País, a la que se le denominó "OPERATIVO SATURNO", donde en forma conducente, se logró la destrucción de 6,715 plantíos de marihuana y amapola entre otros, empeñándose en la citada Operación 21,256 militares de la graduación de General, Jefes, Oficiales y Tropa, desplegándose en las áreas específicas de todo nuestro Territorio Nacional, para combatir en una lucha sin cuartel, la siembra, cultivo, cosecha y tráfico de estupefacientes, con sorprendentes resultados: Se destruyeron 2,690 plantíos de marihuana en 245.3 hectáreas, 4,025 plantíos de amapola, 5 secaderos de marihuana, 30 kilogramos de marihuana en greña, 23,920 metros de manguera poliducto para riego, 12 pistas de aterrizaje clandestinas y 23 campamentos; asegurándose también en dicho operativo, gran cantidad de armas de fuego de diferente calibre, vehículos, así como 14'932,243 kilogramos de marihuana empaquetada y en greña, 1,172.6 kilogramos de semilla de marihuana, 17.14 kilogramos de semilla de amapola, 1.15 kilogramos de goma de opio, 56.5 gramos de cocaína, 3 fincas, un rancho, una casa, 10.8 kilogramos de plata, 0.35 kilogramos de oro, 3 000 pies de madera de cedro y 3 plantas generadoras de energía eléctrica. Fueron detenidos 257 civiles nacionales y 2 extranjeros; por haberse efectuado este operativo en Territorio que supuestamente no se tenía antecedentes de ser una área utilizada por los narcotraficantes, éstas fueron sorpresivas, produciéndose ocho enfrentamientos entre personal militar 3 narcotraficantes muertos y 3 heridos con la citada operación, la Secretaría de la Defensa Nacional, continúa cumpliendo con

el compromiso que tiene con el Pueblo de México y sus Instituciones, ya que mediante el trabajo coordinado e ininterrumpido y sobre todo redoblando esfuerzos para terminar con el problema de las drogas en nuestra Sociedad.

En Durango, el 18 de febrero, el personal perteneciente a la 10/a. Zona Militar, capturó una peligrosa banda de narcotraficantes, denominada "GRUPO DE CONTROL" encabezada por el conocido traficante que se dice Licenciado Franciso Obregon Sosa oriundo de Culiacán, Sinaloa y su brazo ejecutor Alejandro Jaramillo alias "El Búfalo Bill", dicha banda la componían un total de 30 individuos aproximadamente quienes utilizaban ropa de desecho de confección militar extranjera, para llevar a cabo sus ilícitas actividades principalmente en el municipio de Pueblo Nuevo, quienes entre otras fechorías, obligaban a los Pobladores del citado lugar, a sembrar, cultivar, cosechar y vender marihuana a la citada banda, para ésta encargarse de su distribución oportunamente, mediante la Operación "SATURNO", se logró desmantelar a la citada banda, la cual recibía ayuda en dinero de algún lugar del norte del País, para la compra de vehículos, aviones, armamento y municiones, locales de almacenamiento y seguridad, así como para su equipamiento y entrenamiento.

En la Ciudad de Durango, fueron localizadas Instalaciones de estas bandas de narcotraficantes, donde se pudieron asegurar 180 fusiles AK-47 "Cuerno de Chivo", 230 bayonetas, 3 cofres con 200 cartuchos para ametralladora browning calibre .30, 830 cargadores, 3 mascararas antigas, 960 cartuchos de procedencia china, una tonelada de semilla de marihuana, 5 vehículos último modelo, deteniéndose inicialmente a 4 civiles nacionales, también en dichas Instalaciones se localizaron utensilios y

equipo destinado a empaquetar la droga, así como lugares para su entrenamiento y un stand de tiro.

Por todo lo anterior expuesto, podemos constatar, que no ha sido fácil la tarea que el Instituto Armado está desempeñando con el afán de contribuir a la protección de la salud de la sociedad en contra de los nefastos efectos de la drogadicción y que quisimos dar un verdadero panorama de las drogas, con algunas de las actividades que la Secretaría de la Defensa Nacional realiza contra el narcotráfico, citando a criterio del suscrito hechos, decomisos, aseguramientos, incineraciones etc.; que pudieron habernos dado una mejor idea de lo actuado por el Ejército Mexicano, a través de las multicitadas Fuerzas de Tarea, Operaciones Especiales, Columnas Volantes, Destacamentos, Patrullas de captura, Comandos de Búsqueda y destrucción de núcleos de narcotraficantes, que actúan en forma permanente, lo que por instrucciones del Alto Mando del Ejército es relevado el personal empeñado en su tarea cada cuatro meses, esto debido al alto grado de desgaste tanto físico como psicológico al que durante el citado tiempo se encuentran sometido, debido a las difíciles condiciones del terreno en que se ven obligados a operar y las tensiones que por las características de la misión imponen.

Finalmente, cabe señalar, que la Secretaría de la Defensa Nacional, paralelamente a todo lo anteriormente señalado realiza una intensa campaña de orientación preventiva, enfocada a concientizar a sus miembros, pero más que nada a la población respecto a las causas que originan este mal, así como los daños que ocasiona no sólo al que la consume sino a toda la Sociedad; actividad que ha venido desarrollándose en las Regiones de México, donde sin precarias situaciones económicas,

culturales y sociales; los narcotraficantes se infiltran aparentando que ayudan a este tipo de población aprovechándose de sus necesidades y falta de cultura, para influir y por lo general a obligarlos a que siembren, cultiven, cosechen y desde luego les sean entregadas las drogas. Es precisamente donde el Ejército a través de un planeado programa de labor social, se gana la confianza de la población y con ello logra convencer a esa gente, que se una a la lucha contra el narcotráfico, negándose a producir en sus tierras cualquier tipo de droga, e informando a las Autoridades más próximas de cualquier indicio o presencia de bandas de estos narcotraficantes.

Los resultados más sobresalientes de todas estas Operaciones comprendidas durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 1982 al 26 de octubre de 1987 incluyendo los obtenidos en la Operación "HERCULES", son:

La destrucción de 369,145 plantíos de marihuana sembrados en una superficie de 33,837 hectáreas de marihuana con la destrucción de 256,278 plantíos, sembrados en 35,993 hectáreas; de cocaína, se han destruido 4,590 kilogramos, cabe señalar, que con las cantidades destruidas de las citadas drogas, se evitó la potencial intoxicación durante una semana de aproximadamente de 851 millones de personas.

Aseguramientos: vehículos terrestres, 1940; 67 aeronaves; 36,469 armas de fuego de diferentes calibres; 729 bombas para fumigar, 4,448 bombas para agua; 1'287,020 metros de manguera para riego; 101,578 kilogramos de fertilizante y 264 motosierras.

culturales y sociales; los narcotraficantes se infiltran aparentando que ayudan a este tipo de población aprovechándose de sus necesidades y falta de cultura, para influir y por lo general a obligarlos a que siembren, cultiven, cosechen y desde luego les sean entregadas las drogas. Es precisamente donde el Ejército a través de un planeado programa de labor social, se gana la confianza de la población y con ello logra convencer a esa gente, que se una a la lucha contra el narcotráfico, negándose a producir en sus tierras cualquier tipo de droga, e informando a las Autoridades más próximas de cualquier indicio o presencia de bandas de estos narcotraficantes.

Los resultados más sobresalientes de todas estas Operaciones comprendidas durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 1982 al 26 de octubre de 1987 incluyendo los obtenidos en la Operación "HERCULES", son:

La destrucción de 369,145 plantíos de marihuana sembrados en una superficie de 33,837 hectáreas de marihuana con la destrucción de 256,278 plantíos, sembrados en 35,993 hectáreas; de cocaína, se han destruido 4,590 kilogramos, cabe señalar, que con las cantidades destruidas de las citadas drogas, se evitó la potencial intoxicación durante una semana de aproximadamente de 851 millones de personas.

Aseguramientos: vehículos terrestres, 1940; 67 aeronaves; 36,469 armas de fuego de diferentes calibres; 729 bombas para fumigar, 4,448 bombas para agua; 1'287,020 metros de manguera para riego; 101,578 kilogramos de fertilizante y 264 motosierras.

Destrucciones: 201 pistas de aterrizaje clandestinas.

Presuntos narcotraficantes detenidos y puestos a disposición de las Autoridades competentes: 210,858 individuos mexicanos y 116 extranjeros.

En la inteligencia que todos estos datos, constan en actas ministeriales de Ley que se formulan y remiten a las Autoridades competentes y obran en los archivos oficiales correspondientes (66).

Finalmente en cuanto a la Secretaría de Marina como ya señalamos al principio de este párrafo, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con lo previsto por el artículo 30 de la citada Ley, tiene entre otras importantes funciones la de:

- Ejercer la Soberanía de Aguas Territoriales, así como la vigilancia de las Costas del Territorio, vías navegables, Islas Nacionales y la Zona Económica Exclusiva.

- Otorgar y administrar el Servicio de Policía Marítima y

- Los demás que le atribuyen expresamente las Leyes o Reglamentos.

(66) La anterior información, en su mayoría fué obtenida a través de folletos, boletines informativos, Informes, Manuales y de la Revista del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Asimismo de la poca experiencia e información que el suscrito ha tenido oportunidad de obtener, al participar en este tipo de Operaciones Especiales, como miembro del Instituto Armado.

Como podemos observar al hacer mención de las Leyes y Reglamentos, éstos sabemos que derivan de los principios contenidos en nuestra Constitución Política, ya que en las Fuerzas Armadas son éstas las dos normas jurídicas que básicamente rigen; ya que ambos ordenamientos, poseen las características esenciales de una norma; así el Congreso tiene facultad de levantar y sostener a las Instituciones Armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales; de conformidad con lo estipulado por el artículo 73 fracción XIV de la Constitución.

Ahora bien, como ya también hemos señalado en párrafos anteriores, existen preceptos legales en el Instituto Armado tanto para regular su organización y el funcionamiento y otros para preservarlos y así evitar su destrucción, por lo que podemos concluir diciendo, que el Derecho Militar, tradicionalmente se ha dividido en dos ramas; la Administrativa Militar y la Penal Militar. Así de conformidad con su Ley Orgánica la Secretaría de Marina, y disposiciones del Jefe del Ejecutivo Federal, ha contribuido abiertamente en la lucha contra el narcotráfico; ya sea en forma conjunta con el Ejército, Fuerza aérea, o con otras Dependencias de los Gobiernos Estatales o por sí sola en aguas territoriales, costas del Territorio, vías navegables y la Zona Económica Exclusiva, en su actividad de la Policía Marítima o cualquier otra que tienda a contribuir con la citadaluca.

B. PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

Tomando como fundamento lo estipulado por el artículo 13 Constitucional en lo correspondiente al Fuero de Guerra, para los delitos y faltas contra la Disciplina Militar, desde luego,

exclusivamente para los militares en un régimen especial que busca la Disciplina y el orden en lo Castrense, por lo que los Tribunales Militares subsisten. Así la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece en su artículo 28: que los Organos del Fuero de Guerra son: El Supremo Tribunal Militar, Procuraduría General de Justicia Militar y Cuerpo de Defensores de Oficio; que en cuanto a su organización y funcionamiento, en lo que respecta a la Procuraduría General de Justicia Militar, lo establece el Código de Justicia Militar en lo que hace a su funcionamiento dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Procurador General de Justicia Militar, tendrá las siguientes atribuciones y deberes, entre otros:

- Dictaminar personalmente sobre todas las dudas y conflictos de orden jurídico que se presenten en asuntos de la competencia de la Secretaría de Guerra y Marina.

- Ordenar a los Agentes la formación de Averiguaciones Previas sobre hechos que estime pudieron dar como resultado el esclarecimiento de que se ha cometido un delito de la competencia de los Tribunales del Fuero de Guerra.

- Perseguir por sí o por medio de sus Agentes ante los Tribunales del Fuero de Guerra, los delitos contra la Disciplina Militar, solicitando, las órdenes de aprehensión en contra de los reos, buscando y presentando las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, cuidando que los Juicios se sigan con regularidad, pidiendo la aplicación de las penas - que correspondan y vigilando que estas sean debidamente cumplidas.

Así en su artículo 57 el citado Código de Justicia Militar, establece: son delitos contra la Disciplina Militar, de conformidad con la fracción II, los del Orden Común o

Federal, cuando en su comisión haya concurrido cualquiera de las circunstancias siguientes:

a. Que fueron cometidos por militares en los momentos de estar en Servicio, o con motivo de actos del mismo, como podría suceder de los militares que se encuentren en la campaña permanente contra el narcotráfico.

b. Que fueron cometidos por militares en un buque de guerra o en el edificio o, punto militar u, ocupando militarmente, siempre que, como consecuencia, se produzca tumulto o desorden en la Tropa que se encuentre en el sitio donde el delito se haya cometido o se interrumpa o perjudique el Servicio Militar.

c. Que fueren cometidos por militares en Territorios declarados en estados de sitio o, en lugar sujeto a la Ley Marcial, conforme a las reglas del Derecho de Guerra.

d. Que fueren cometidos por militares frente a Tropa formada o ante la Bandera.

e. Que el delito fuere cometido por militares en conexión con otro de aquellos a que se refiere la fracción I.

De lo anterior, podemos deducir que cuando se trata de un delito contra la salud, en materia de psicotrópicos o estupefacientes, concurriendo cualquiera de los casos anteriormente señaladas, se considerará como un "Delito contra la Disciplina Militar", que deberá ser perseguido por la citada Procuraduría General de Justicia Militar, con apego a lo estipulado por el artículo 13 Constitucional en relación con

el artículo 57 del Código de Justicia Militar, en cuanto a que los citados preceptos establecen, que cuando en un delito concurren militares y civiles, los primeros serán juzgados por la Justicia Militar y los segundos por la Autoridad civil que corresponda, por otro lado, y en cuanto a lo estipulado por el artículo 58 del citado Código, señala que cuando los Tribunales Militares conozcan de delitos del Orden Común, aplicarán el Código Penal que estuviere vigente en el lugar de los hechos al cometerse el delito; y si éste fuere del Orden Federal, se aplicará el Código Penal que rija en el Distrito Federal.

Por deducción entendemos, que cuando el delito es cometido por un miembro del Ejército Mexicano que no se encuentre en Servicio o con motivo de actos del mismo, debe ser juzgado y sancionado por las Autoridades Comunes o Federales correspondientes que conozcan del caso.

De conformidad a lo que establece el artículo 129 del Código que nos ocupa, y cuando es condenado a prisión ordinaria (que es la privación de la libertad desde dieciséis días hasta quince años), la sufrirá en la Cárcel Militar o común o en el lugar que la Secretaría de la Defensa Nacional o la Secretaría de Marina en su caso, designe. Lo mismo sucede en la prisión preventiva, ya que deberán sufrir en prisiones especiales, si existen, o en su defecto en las comunes.

De esta manera, como podemos observar la Procuraduría General de Justicia Militar, contribuye fundamentalmente en la lucha nacional contra el narcotráfico, tanto en forma interna como Organo del Fuero de Guerra, siendo Titular de la Representación Social Militar que en todos los niveles de los Mando Territoriales, se encuentran formando parte orgánica, si

no existen juzgados militares en dichas Regiones, siendo asesores jurídicos de los mismos y en su función de Agentes del Ministerio Público Militar en la persecución de los delitos contra la Disciplina Militar. Así como contribuir en el caso que nos ocupa en la lucha contra el narcotráfico, con la Secretaría de la Defensa Nacional de conformidad con las atribuciones que el multicitado artículo 13 Constitucional le otorga, en íntima relación con el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, en los delitos contra la salud, que necesariamente los elementos del Ejército tendrán que denunciar ante las Autoridades Federales correspondientes y poner a disposición a los presuntos narcotraficantes, con las actas respectivas y demás documentos necesarios para su consignación.

C. LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

La investigación y persecución de los delitos contra la salud, en materia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por tratarse de un ilícito Federal, de acuerdo con el sistema jurídico mexicano, corresponde a la Procuraduría General de la República, cuyo Titular forma parte del Gabinete Presidencial. (artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

El Procurador General de la República, es nombrado y removido libremente por el Ejecutivo Federal y tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Es el Jefe del Ministerio Público Federal.
- b. Persigue ante los Tribunales Federales los delitos

del Orden Federal, con el auxilio de la Policía Judicial Federal, que está bajo sus órdenes, para lo cual tiene el ejercicio exclusivo de la acción penal;

c. Solicita órdenes de aprehensión contra los inculcados, busca y presenta las pruebas para acreditar su responsabilidad.

d. Vigila que los juicios se tramiten con apego a la Ley y a la Justicia; y

e. Es el Consejero Jurídico del Gobierno Federal.

Artículo 21.- La imposición es propia y exclusiva de la Autoridad Judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la Autoridad y mando inmediato de aquel. Compete a la Autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los Reglamentos Gubernativos y de Policía, las que únicamente consistirán en multa y arresto hasta por treinta y seis horas. Pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excedera en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero, o trabajador, no podrá ser sancionado, con multa mayor del importe de su jornal o su salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no

excederá del equivalente a un día de su ingreso (67).

Artículo 102.- La Ley Organizará al Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la Ley respectiva, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas calidades para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los Tribunales de todos los delitos del Orden Federal, y, por lo mismo, a él le corresponde solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpaos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la Ley determine.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte, en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus Agentes.

(67) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, S.A., Ed. 92, México 1992, pág. 19.

El Procurador General de la República, será el Consejero Jurídico del Gobierno. Tanto él como sus Agentes serán responsables de toda falta, omisión o violación de la Ley, en que incurran con motivo de sus funciones. (68).

CAMPAÑA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

México en su lucha contra la producción y tráfico ilícito de estupefacientes, se enfrenta a distintos factores que propician la extensión del problema de las drogas, destacando los siguientes:

1.- La localización geográfica de nuestro País que nos coloca al sur de los Estados Unidos de América (gran mercado de las drogas ilícitas) esto significa que México es una vía de paso hacia el norte, región que han empleado los traficantes internacionales para introducir a los Estados Unidos, drogas provenientes de Sudamérica, como el caso de la cocaína, y de Europa y Asia en el caso de la heroína.

Los traficantes internacionales emplean para el traslado de las drogas, distintos medios de transportación, como son aéreo, marítimo y terrestre. Disponen además de poderosos recursos económicos que les permiten transportar las sustancias mencionadas, en avionetas y yates particulares, lo cual facilita la introducción ilícita y hace más difícil la labor persecutoria de las Autoridades Federales Mexicanas.

2.- El otro factor importante que coadyuva, son las

(68) *Ibidem*, pags. 85 y 86.

condiciones geográficas y climatológicas del País que facilitan el desarrollo biológico de estupefacientes naturales como son la adormidera y marihuana.

La adormidera (*papaver somniferum*) y la marihuana se cultivan en forma ilícita en el noroeste de nuestro País, aunque la segunda crece en forma silvestre en la mayor parte del Territorio Nacional, lo que dificulta la destrucción de plantíos.

En virtud de los compromisos internacionales contraídos por nuestro País, y en acatamiento a su Ordenamiento Punitivo Federal, se encargó por así corresponder a sus funciones, a la Procuraduría General de la República, una acción coordinadora y enérgica contra ilícitos de estupefacientes en sus diversas modalidades, naciendo así lo que ahora se conoce como la Campaña contra los Estupefacientes. En el año de 1948, la Procuraduría General de la República, designó un grupo de Policía Judicial Federal, que en unión a la Policía de Narcóticos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, impidieron el frecuente contrabando de drogas que de nuestro País se hacía a los Estados Unidos, logrando la aprehensión de importantes traficantes y aseguramiento de drogas, habiéndose instruido las Causas Penales correspondientes.

En los años de 1944 y 1945, elementos de la Policía Judicial Federal, destacados en la frontera de México con los Estados Unidos y otros lugares del País, llevaron a cabo diferentes investigaciones relacionadas con delitos contra la salud.

Las investigaciones realizadas en el año de 1946, en algunas Entidades del noroeste de la República, establecieron la certeza de las cañadas, laderas y faldas de las montañas aprovechando lo abrupto del terreno, la fertilidad del mismo y el clima; se venía cultivando la adormidera, variedad papaver somniferum, por instigaciones de los traficantes de drogas, para extraer de la amapola el opio bruto, que en laboratorios rudimentarios y clandestinos, era transformado en opio y en algunos de sus derivados, los cuales eran puestos a la venta en el mercado ilícitamente. Las investigaciones realizadas entonces, indicaron que los cultivadores eran campesinos de la Región, engañados por narcotraficantes con el señuelo de obtener mayores ingresos, sin saber en realidad las consecuencias de las labores a que estaban dedicados, sin embargo, dispuestos en todo caso a llegar hasta la defensa armada de dichos cultivos.

Ante tal situación, la Procuraduría General de la República a fines del año de 1946 y principios de 1947, intensificó la vigilancia contra la producción y tráfico de enervantes, además organizó una expedición a las regiones del noroeste, integrada por agentes de la Policía Judicial Federal, agentes de la Policía Federal de Narcóticos, dependientes de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, un contingente de miembros del Ejército Nacional, incluyendo elementos de la Fuerza Aérea y Policías de los Estados de Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Durango. Esa expedición constituyó el primer intento organizado con el propósito de extinguir la producción de los estupefacientes, para lo cual se dió la orden de destruir los sembradíos de adormidera y marihuana. Así se iniciaron las campañas que a partir de 1947 organiza y lleva a cabo anualmente la Procuraduría General de la República en

el noroeste del País contra la producción, aprovechamiento y tráfico ilícito de estupefacientes y que actualmente realiza en forma permanente.

En diciembre de 1958, fué nombrado primer Subprocurador General de la República, el C. Licenciado Oscar Treviño Ríos, gestión que concluyó el día 5 de febrero de 1965. A partir del día 1º de junio de 1962, al 30 de noviembre de 1964, estuvo al frente de la Procuraduría como primer Subprocurador sustituto encargado del Despacho. (69).

Durante este periodo se fortaleció la campaña permanente contra el narcotráfico, adquiriéndose equipo más moderno. El equipo consistió en aquella época en: lanzallamas, jeeps, helicópteros y avionetas.

Se organizó la Campaña y los resultados fueron inmediatos ya que, se destruyeron campos sembrados de amapola en extensión que superó los anteriores años.

OPERATIVO FRONTERIZO EN EL NORTE DEL PAIS.

Con el propósito de fortalecer la lucha contra el narcotráfico en territorio Mexicano, la Procuraduría General de la República, inició el día 1º de abril de 1989, un operativo especial en el norte de México, a fin de disuadir o desalentar el desarrollo de actividades relacionadas con el narcotráfico.

(69) P.G.R. Apuntes y documentos para la Historia de la Procuraduría General de la República, México 1987, pág. 727.

En este operativo especial; también participó el Ejército Mexicano y la Policía Federal de Caminos, en auxilio de la procuración de la Justicia Federal, además, se contó con el apoyo y presencia de las Autoridades Estatales y Municipales.

Dicho operativo contra el narcotráfico se desarrolló en una área de 120 millas náuticas al sur de la línea fronteriza con los Estados Unidos de América, cubriendo una extensión territorial de 3,326 kilómetros lineales, abarcando los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo Leon y Tamaulipas, Entidades Federativas cuyos límites inciden en la frontera con los Estados Unidos de América, asimismo las acciones derivadas de este operativo, también se desarrollaron en los Estados de Baja California Sur y Sinaloa, considerando el preocupante crecimiento de los índices de este tipo de delincuencia.

En cuanto a la aplicación de recursos humanos, la Procuraduría General de la República, asignó a este operativo 6 Subdelegados de la Campaña Permanente contra el narcotráfico 15 Agentes del Ministerio Público Federal especializados en materia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, 540 agentes de la Policía Judicial Federal, 20 pilotos, 20 navegantes y demás personal de apoyo logístico y administrativo.

En apoyo a las operaciones terrestres, se contó con 10 avionetas cessna 206, dos aviones twin otter, 3 helicópteros Bell 206 y 3 helicópteros Bell 212.

En los resultados de este operativo, que concluyó el día 30 de junio de 1989, se lograron grandes e importantes

aseguramientos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, además se logró el desmembramiento de diversas organizaciones delictivas, como la dirigida en aquél entonces por el ahora extinto Adolfo de Jesus Constance (A) "El Padrino", ocurrida en la Ciudad de Matamoros Tamaulipas el día 11 de abril de 1989. Asimismo, se logró la detención y deportación de Ramón Salcido Bojórquez, responsable de varios homicidios en el Estado de California, Estados Unidos de América, cuyos datos son los siguientes:

ERRADIACION DE PLANTIOS ILICITOS.

PLANTIOS.- Amapola 1182. Marihuana 804. total 1986. SUPERFICIE Amapola 109. Marihuana. 71. total 180.

ASEGURAMIENTO DE DROGA.

Goma de Opio 101.1 kgs. Heroína, 11.8 kgs. Morfina 3.6 kgs. Semilla de amapola 3.2 kgs. Cocaína 10,156.4 kgs. Peyote 1.7 kgs. Total, 69.605.20 kgs. Plantas tóxicas 105,891 unidades.

ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS Y ARMAS.

Vehículos terrestres 554. Vehículos aéreos 10. Vehículos marítimos 2. total 556. ARMAS 466. Cartuchos 22, 976. Laboratorios desmantelados 5. Personas detenidas y consignadas a la Autoridad Judicial 2, 582.

OPERATIVO FRONTERIZO EN EL SUR DEL PAIS.

Con el propósito de fortalecer la lucha contra el narcotráfico en territorio mexicano, la Procuraduría General de la República inició el día 15 de agosto de 1989, un operativo

especial en el sur de México, a fin de disuadir o desalentar el desarrollo de actividades relacionadas con el narcotráfico.

En este operativo especial, también participan el Ejército Mexicano y la Policía Federal de Caminos, en auxilio de la Procuración de Justicia, además se cuenta con el apoyo y presencia de las Autoridades Estatales y Municipales.

Dicho operativo contra el narcotráfico se desarrolla en los Estados de Chiapas, Campeche, Quintana Roo y Tabasco, Entidades Federativas cuyos límites inciden en la frontera con Guatemala y Belice, asimismo, las acciones derivadas de este operativo, también se desarrollan en los Estados de Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Veracruz y Yucatán, considerando el preocupante crecimiento de los índices de este tipo de delincuencia.

En cuanto a la aplicación de recursos humanos, la Procuraduría General de la República, asignó a este operativo, 8 Subdelegados de la Campaña permanente contra el narcotráfico 3 Agentes del Ministerio Público Federal Especializados en Materia de estupefacientes y sustancias psicoactivas, 500 Agentes de la Policía Judicial Federal, 27 pilotos, 27 navegantes y demás personal de apoyo logístico y administrativo.

En apoyo a las operaciones terrestres, se cuenta con 5 avionetas cessna 206, 18 helicópteros Bell 206 y 4 helicópteros Bell 212.

Los resultados en este operativo, han sido altamente significativos, tal y como se desprende de los datos que se mencionan en el siguiente párrafo.

ERRADICACION DE PLANTIOS.

PLANTIOS. Amapola 978. Marihuana, 1221. Total, 2199.
SUPERFICIE. Amapola 161. Marihuana, 162. Total 323.

ASEGURAMIENTO DE DROGA. Cocaína 573.8 kgs. Planta seca de marihuana 3 450.0 kgs. Semilla de marihuana 19.9 kgs. opio y heroína, 6.5 kgs. Semilla de amapola 3.7 kgs. Total 4 053.9 kgs. pastillas tóxicas 341 unidades.

ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS Y ARMAS.

Vehículos Terrestres 26. Armas 42, cartuchos 110. personas detenidas y consignadas a la Autoridad Judicial 342.

D. GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Es de conocimiento de todos nosotros, el interés del Gobierno de exterminar, el grave problema del narcotráfico, a través de la coordinación de todos los mecanismos propicios para ello, con la colaboración de todas las Autoridades que en ámbito de su competencia se les permita, lo que propicia que la lucha que nos ocupa, resulta eficaz contra el narcotráfico. Con la cooperación de los respectivos Gobiernos de los Estados a través de la Policía Judicial y sus Procuradores de Justicia quienes conjuntamente tienen ya acciones perfectamente coordinadas con la Policía Judicial, el Ejército Mexicano y todos los organismo públicos, analizados en capítulos anteriores.

Así la Procuraduría General de la República en el programa denominado "El esfuerzo de México" donde participaron

varios Gobiernos de los Estados, en la multicitada lucha por acabar con el narcotráfico y en coordinación con el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México, donde se demostró la organización y dirección de los mandos, que a través de órdenes precisas, impusieron la superioridad y eficacia, ante los narcotraficantes y la destrucción de gran cantidad de enervantes y psicotrópicos inclusive de ellos, ya listos para ser distribuidos en el mercado mundial. aunque sabemos que no ha sido suficiente, ya que actualmente no se ha logrado erradicar las actividades de grandes bandas a nivel nacional e internacional que operan a diario en sus ilícitas actividades, abriendo un gran mercado de consumidores, en ocasiones llegando hasta los enfrentamientos con armas para repeler las acciones de las autoridades federales, estatales, o del Ejército. Llegan inclusive a enfrentamientos entre los mismos narcotraficantes, cuando cualquiera de estos invaden sus áreas de trabajo o mercado. Debido a su potencial economico y a través del contrabando de armas, estos portan armamento sofisticado y potente, inclusive de mayor calidad que el del Ejército, lo que en ocasiones en determinados Estados, se pone en peligro la seguridad social. (70).

Como es de observarse, son varios factores que explican la especial posición que ocupa en el tráfico internacional de drogas y enervantes. Entre los que destacan: La situación Geográfica, ya que como hemos dicho en páginas anteriores, nos coloca, por una parte, de vecinos inmediatos del más

(70) P.G.R. "El Esfuerzo de México en el Combate al Narcotráfico", Subprocuraduría de Investigación y Lucha contra el narcotráfico, México 1989.

grande mercado mundial de consumo, los Estados Unidos de América. Lo que facilita a los narcotraficantes internacionales que utilicen a menudo nuestro Territorio como una vía de paso hacia el norte, transportándose por lo tanto, cocaína que proviene de Sudamérica y heroína de Europa y Asia.

Otro de los factores son las condiciones climatológicas del País, de las Entidades Federativas, que componen a nuestra República Mexicana, y que colindan con los Estados Unidos de América, que comprenden zonas desérticas en la zona vecina con la citada frontera, que favorecen el cultivo de algunos estupefacientes naturales, como adormidera y la marihuana, ya que ésta en épocas anteriores crecía en forma silvestre en varias regiones del País. Por lo que, los Gobiernos de los mencionados Estados, tomaron drásticas medidas para impedir esta ilícita actividad, impidiendo el cultivo de enervantes, en Coordinación con la Procuraduría General de la República y la Policía Judicial Federal, en concordancia con sus funciones de emprender enérgicas campañas contra el tráfico y producción de drogas.

Teniéndose conocimiento de las primeras tareas en el año de 1943, cuando la Procuraduría comisionó a un grupo de la citada Policía Judicial Federal, para que en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, y Policía de Narcóticos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, se dedicara a evitar el frecuente contrabando de drogas que se hacía de nuestro País a aquél.

Como resultado, 3 años después, ya se tenía una clara información, que en las cañadas, laderas y faldas de las

montañas ocultas en las Serranías de algunas Entidades del noroeste de la República, ocultos por lo abrupto del terreno había quienes estaban cultivando adormidera y en menor escala, marihuana. Por ello en 1946, y 1947, se organizaron brigadas con la finalidad de combatir directamente las fuentes de producción de estupefacientes: integrados por la Policía Judicial Federal de Narcóticos y el Ejército Nacional, en cada uno de los Estados habitados, con la colaboración valiosísima de la Policía de la Entidad correspondiente.

Lo que permitió el buen éxito de la campaña, destruyéndose grandes plantíos de adormidera y marihuana, en Sonora, Chihuahua, Durango y Sinaloa; se proponía, destruir también los laboratorios que clandestinamente se dedicaban a la transformación de la droga o a su procesamiento para poder ser distribuida a sus consumidores en el mercado tanto nacional como extranjero; perseguir y capturar a los inmediatos intermediarios y decomisar y destruir los estupefacientes que ya habían sido obtenidos, sin olvidar que en 1950, además de las tareas reseñadas, se emprendió una labor de convencimiento e instrucción entre los campesinos de las zonas empleadas con mayor frecuencia en el cultivo ilícito de los enervantes, haciéndoles de su conocimiento las sanciones que el propio Código Penal Federal señalaba a las personas que se dedicaran a la citada actividad, invitándoseles y alentándoseles mediante precios atractivos y ventajosos a aquellos productos lícitos, para que destinaran sus tierras al cultivo de productos como maíz, frijol, chile, jitomate teniendo dicha labor de convencimiento ya que gran número de ejidatarios y pequeños propietarios, transformaron sus siembras de adormidera en cultivos de los citados productos, inclusive en algunas zonas

de los mencionados Estados, como es en el caso del sur del Estado de Sonora, desaparecieron por completo los terrenos dedicados tiempo atrás a la siembra de amapola.

Las citadas campañas han rendido grandes triunfos en la lucha contra el narcotráfico a pesar de que cada vez los narcotraficantes buscan métodos y zonas distintas para continuar con sus ilícitas actividades, aumentando por tal motivo, el número de plantíos que se han destruido y las cantidades de drogas decomisadas; y como es de nuestro conocimiento, actualmente, en casi todos los Estados la campaña es permanente aunque en algunos se establece una fase intensiva que coincide con las épocas de aprovechamiento y cosecha de la amapola y marihuana, que son los meses de enero, febrero, marzo y abril para la primera y los de septiembre y noviembre para la segunda.

Finalmente podemos asegurar, de conformidad con los resultados de los gobiernos de los Estados y de la campaña nacional contra el narcotráfico, que son 8 los principales Estados de nuestro territorio donde con mayor incidencia son cultivados los estupefacientes que nos ocupan: al norte Sinaloa, Chihuahua, Durango, Nuevo León, al occidente Nayarit y Colima, al sur Guerrero y que en su mayoría poseen o colindan con zonas desérticas. Aunque debemos señalar que existen también sembradíos de enervantes, en menor escala en los Estados de Sonora, Morelos, Puebla, Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas, y que casi en los Estados del sur como son, Chiapas, Tabasco, Yucatán, Quintana Roo y Oaxaca se encuentran libres de estas actividades.

Ahora por lo que respecta a nuestra legislación en los

Estados que principalmente hemos mencionado, presentan problemas que poco a poco han ido corrigiéndose, aunque por otro lado, los métodos terapéuticos no han encontrado todavía un camino seguro para reintegrar en forma eficaz al toxicómano a la vida social. Y aunque también se han hecho grandes esfuerzos porque la terminología en este problema sea concisa y común, para que no se pierda en contradicciones y ambigüedades que dificulten el entendimiento entre todas las Autoridades que participan en esta lucha.

C A P I T U L O V .

**ANALISIS PSICOLOGICO DE LOS -
TOXICOMANOS Y LEGISLACION VI-
GENTE.**

ANÁLISIS PSICOLÓGICO DE LOS TOXICÓMANOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL.

La Organización Mundial de la Salud, definió a la farmacodependencia como el estado psíquico y a veces físico por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones de comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

Hasta la fecha no existen datos concluyentes que muestren la relación directa entre características preexistentes de personalidad y uso de drogas.

Es probable que la farmacodependencia, como del carácter del individuo, se relacione con un condicionamiento de grupo más temprano y profundo, en la familia durante la infancia, mientras que la farmacodependencia como rasgos en la periferia del carácter se relaciona probablemente con una integración al grupo (de escuela, amigos, etc.), en una fase del desarrollo posterior y más superficial.

Se puede ver a la farmacodependencia como una expresión de un fracaso de una integración social sana. En este sentido, se pueden examinar tres niveles: 1.- Lo que está pasando psíquicamente dentro de las personas. 2.- Lo que esté pasando entre esta persona y su ambiente humano y, 3.- Lo que está pasando en el ambiente social y cultural.

Los puntos anteriormente mencionados serán analizados de una manera detallada a continuación:

La farmacodependencia puede responder a diferentes necesidades, pero el caso más frecuente es tal vez, aquel en que respondiendo a la necesidad de aceptación social, la farmacodependencia se establece como pauta habitual de adaptación interpersonal, esto es más fácil que suceda durante la etapa adolescente.

Las características más comunes de la personalidad de un adolescente son: Una singular vulnerabilidad en esta etapa, la fragilidad, de la identidad del adolescente, los inciertos límites de su yo, y con esto, la extraordinaria sensibilidad a las presiones de grupo que surgen tanto de la familia como de la comunidad más amplia.

El adolescente se vé abrumado por las exigencias conflictivas de sus roles familiares y extrafamiliares. Esto hace que busque ser apreciado y aceptado por un grupo de iguales.

Las personas que no pudieron superar la "crisis" de la adolescencia serán por tanto más susceptibles de caer en la farmacodependencia durante dicha crisis y continuar en la edad adulta, pues serán sujetos que hasta la fecha siguen funcionando como adolescentes.

A continuación se analizarán las causas más importantes a mi consideración que llevan a una persona a la farmacodependencia.

A. RAZONES POR LAS QUE SE INGIEREN DROGAS.

a.- Desintegración Familiar.

los síntomas que constituyen los indicadores de desintegración familiar son:

- 1.- Separación o divorcio de los padres.
- 2.- Abandono de los hijos y
- 3.- Muerte de algún progenitor.

b. Desajustes de la personalidad.

Inseguridad básica debido a la confusión de normas y valores que los padres transmiten a sus hijos.

Identidad confusa propiciada por la inestabilidad familiar y expresada en la dificultad de adaptación e integración a las normas que observa el individuo.

Inestabilidad en las relaciones interpersonales derivadas de la internalización de la inestabilidad de la estructura familiar.

Frustración generalizada que proviene fundamentalmente de la no correspondencia de las aspiraciones creadas por la familia y la sociedad y las posibilidades que éstas ofrecen para satisfacerlas.

c. La falta de correspondencia entre lo que se predica y lo que se hace en la sociedad en que vivimos.

d. Los cambios tan marcados que se han experimentado como consecuencia de los múltiples adelantos técnicos.

e. El nacimiento de las grandes Ciudades.

f. La pérdida cada vez mayor de las ligas que mantienen unidas a las familias.

g. Los cambios al parecer inevitables respecto a los valores morales.

h. La información errónea o confusa en relación con el tema.

i. La presión moral que en algunas ocasiones recibe el joven por parte del grupo con el que convive y que puede llegar a la amenaza y aún a la violencia.

Finalmente debemos tomar en consideración que para convertirse en un consumidor habitual de estas drogas es necesaria la participación de un factor personal predisponente (71).

El farmacodependiente aunque se cause daño a través de la droga, es evidente que expresa su rebeldía hacia el medio y la insatisfacción que siente de sí mismo y su ambiente, esto permite argumentar que el rasgo típico de la problemática de la personalidad en estos sujetos es la autodestrucción, a través de la cual tratan de negar su conflicto; no encuentran otro camino para satisfacer necesidades por no tener una actitud activa para resolver su problema.

B. CONSECUENCIAS FISICAS Y MENTALES DE LA INGESTION.

a. SINTOMAS GENERALES DE LOS TOXICOMANOS.

1.- Cambios repentinos en la conducta y actividades acostumbradas.

2.- Falta de comunicación con los padres, en el caso de los jóvenes.

(71) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales "Farmacodependencia", México 1974.

- 3.- Rechazo de antiguos amigos.
- 4.- Fuertes actitudes defensivas respecto a las drogas; tendencia a discutir si el punto se toca.
- 5.- Baja de calificaciones y menor interés general en las actitudes.

Tipo de efectividad y de manifestaciones emocionales en un farmacodependiente.

Este tipo de personas son muy sensibles a los estímulos emocionales, frecuentemente reaccionan ante ellos con tensión y angustia, y llegan a impactarlos en tal forma que impiden sus respuestas hacia el exterior.

Manifiestan, descargas impulsivas y violentas, bloqueo y pobreza emocional. Es decir, no saben modelar y organizar sus respuestas afectivas y su control resulta más inadecuado.

El egocentrismo y la inestabilidad afectiva son rasgos muy comunes en el farmacodependiente, casi no toman en cuenta la circunstancia de los demás y reaccionan en forma cambiante, según su estado de ánimo y necesidades internas.

Otro rasgo común en ellos es la incapacidad para obtener satisfacción a través de sus relaciones con los demás, debido a las descargas impulsivas intensas y a la incapacidad para manejar los estímulos emocionales.

ANSIEDAD, es particularmente difusa, les produce tensión interna y casi no lo toleran, de modo que muchas veces la descargan actuando impulsivamente.

DEPRESION, el estado depresivo es profundo e inconciente

debido al parecer, a la culpabilidad que engendran los fracasos y a la adaptación inadecuada. Pero ello no impide que se expresen mediante una conducta impulsiva, por su escasa tolerancia a la depresión.

PASIVIDAD.- Los farmacodependientes utilizan la pasividad como una forma de expresar el resentimiento contra el medio.

FRUSTRACION.- Estas personas viven más intensamente la frustración de sus necesidades emocionales y les cuesta trabajo obtener satisfacción personal, es por esto que difícilmente reflexionan en torno a su situación y la vuelven más compleja.

CULPA.- Los sentimientos de culpa se traducen en autculpa egocéntrica e inconciente, recriminándose por haber desaprovechado las oportunidades que consideran tuvieron para superarse y conseguir satisfacción personal y no se preocupan gran cosa por el malestar que causan en los demás su conducta impulsiva.

RESPONSABILIDAD.- Rechazan las responsabilidades por incapacidad para aceptar las situaciones establecidas, además de que sólo buscan satisfacciones inmediatas.

AGRESION.- Son muy sensibles al rechazo y a la agresión exterior, se les dificulta coordinar una respuesta adecuada, reaccionan en una impulsiva y desproporcionada respuesta, mostrándose incluso resentidos e irritables.

La problemática psicosocial del grupo de farmacodependientes, se puede resumir brevemente, máxime si se

considera que no han podido integrar su personalidad debido a la incongruencia o inadecuación de su socialización, caracterizada por la transmisión del choque cultural y la crisis familiar que han vivido.

En estas circunstancias los factores fundamentales son:

1.- La frustración de las necesidades básicas, afecto y seguridad, que trajo como consecuencia la escasa tolerancia a aquella y afán de buscar satisfacciones inmediatas, como las que probablemente obtiene a través de las drogas.

2.- La falta de marcos de referencia como causa de la angustia de problemas de identificación familiar, sexual, social etc. y de una crítica incapacidad para lograr la integración social y

3.- La imagen incongruente del mundo, la disminución del sentido de la realidad y la necesidad de huir en forma fantasiosa.

b. LA PSICOLOGIA DEL TOXICOMANO.

Los toxicómanos son personas antisociales, inadaptados inmaduros e inestables. Son egoistas y se concentran en sí mismos sin interés alguno por el bienestar de los demás, porque sólo les importan sus propios problemas, su mayor preocupación consiste en seguir obteniendo drogas o en la gratificación inmediata de su deseo por las mismas, pueden usar cualquier procedimiento, por irracional que sea, para satisfacer esa insistente ansia. Han dejado de mantener relaciones normales y apenas les preocupa el dolor que causan a sus parientes, carecen de autodisciplina, de fuerza de voluntad, de ambición y eluden todo tipo de responsabilidades. Tienen un umbral muy

bajo para el dolor o cualquier tipo de incomodidad y son incapaces de tolerar críticas o frustraciones. Sus relaciones personales tienden a hacerse más restringidas, limitándose a otros miembros del mundo de los toxicómanos, por lo cual llegan a convertirse en proscritos de la sociedad y de gente extremadamente solitaria.

Hemos examinado algunas características de la personalidad que parecen propiciar el que una persona llegue a convertirse en toxicómano si se le ofrece la oportunidad para ello; también es interesante analizar los mecanismos psicológicos que coadyuban a la continuidad del hábito. La cuestión decisiva es que para el toxicómano la vida se inserta en un sistema autosuficiente y cerrado donde puede obtener su propio placer, se aísla de la necesidad de ayuda humana o de satisfacción. No depende de ninguna otra persona. Sus periodos regulares de euforia, están seguidos por otros igualmente frecuentes de depresión; parece ser el autocastigo de encontrar las drogas así como una incipiente abstinencia, es tan importante en el universo personal del toxicómano como el disfrute de sus paraísos .

El toxicómano debe tener alguna esperanza positiva en su compromiso con las drogas; la toxicomanía, significa al menos para él, un mejoramiento de su condición.

A continuación los aspectos fisiológicos que se expresan como consecuencia de la ingestión de drogas.

Consideramos a la droga como cualquier sustancia química que altera el estado de ánimo, la percepción o el conocimiento.

Para mucha gente, la característica más importante y

peligrosa de las drogas es su carácter somáticamente habituador su capacidad de producir toxicomanía. Debemos añadir que la gente se hace dependiente no sólo de las drogas, sino también de las experiencias obtenidas con independencia de las drogas.

c. FARMACOLOGIA DE LOS OPIACEOS.

Un rasgo obvio de los opiáceos es su gran poder; la dosis normal de un toxicómano es un cuarto de gramo, lo que equivale aproximadamente a cuatro millonésimas partes del peso de una persona.

Cuando la heroína se inyecta se descompone inmediatamente en morfina y productos secundarios.

Los pulmones, el hígado y los riñones asimilan rápidamente la morfina, y poco después de la inyección presentan una concentración de droga más alta que la sangre, se calcula que sólo una porción de 2% al 14% de la dosis penetra en el tejido cerebral. Los efectos de los opiáceos, pueden deberse no tanto a la droga como un quimismo del cuerpo desencadenado o inhibido por ella. Existe una extremada dificultad de decir algo definitivo respecto a la acción farmacológica de las drogas. Se han realizado experimentos en los que se ha descubierto que la morfina deprime y evita casi al mismo tiempo la actividad nerviosa. Una posible explicación de este fenómeno sería la de que la morfina es absorbida rápidamente por las capas exteriores de las células nerviosas con un efecto estimulante de corta duración, mientras que en el interior la absorción, se lleva a cabo lentamente, produciendo habituación y depresión otra explicación señala simplemente la naturaleza compleja y piramidal del sistema nervioso; en función de algunas células

nerviosas que existen e inhiben a otras, podría esperarse que un sólo efecto de la droga produjera gran cantidad de efectos diferentes en todo el organismo.

La persona propensa a la dependencia de los opiáceos, está plagada de sensaciones molestas y toma la droga para liberarse de ella, la euforia que experimenta se debe al alivio de esta presión. Durante la abstinencia vuelve a surgir, literalmente, el reflejo acumulado que había evitado mientras tomaba la droga.

El ansia de droga y la urgente necesidad de obtenerla funcionan como mediadoras entre los efectos nerviosos autónomos e involuntarios de los opiáceos y los elementos conscientes de la vida del toxicómano.

d. EL DAÑO SOMÁTICO PRODUCIDO POR LA HEROÍNA.

No parece que la presencia de heroína en el cuerpo, incluso en la proporción de siete gramos y medio al día, sea intrínsecamente perjudicial en el aspecto físico. Pero la mayoría de los heroínómanos toman también cocaína, un poderoso estimulante del mismo tipo que la cafeína o las anfetaminas, para mitigar el efecto de adormecimiento que provoca el opiáceo. Es posible que gran parte del daño que se atribuye a la heroína lo cause la cocaína. En la práctica médica se considera que la cocaína inyectada es muy peligrosa porque estimula poderosamente el sistema nervioso central. En grandes dosis provoca una paranoia aguda y en algunos casos un colapso repentino, rápido y fatal. A causa de sus poderosas propiedades anestésicas, el sector de piel o carne que toca se hace normalmente propenso a los daños secundarios.

ESTIMULANTES.- La acción farmacológica de este tipo de sustancias es relativamente simple. Mediante una estimulación del sistema nervioso central, provocan euforia, energía, viveza resistencia y confianza en sí mismo.

SOMNIFEROS.- Los barbitúricos, son las drogas productoras de toxicomanía más comunes y las que cuentan con un mayor número de usuarios. En muchos sentidos son más perniciosas que la heroína, y sin embargo, existen poquísimas publicaciones al respecto.

El ácido barbitúrico y sus homólogos, los hinópticos, de los cuales existen unos 42 preparados diferentes en uso general tienen efectos similares al alcohol y normalmente opuestos a los estimulantes del tipo de la cafeína, las anfetaminas y la cocaína.

MARIHUANA.-Sus efectos son bien conocidos. Produce enrojecimiento de los ojos, sequedad de la boca y aumento del apetito.

Signos Físicos. a) descenso del nivel de atención, b) euforia locuaz de duración variable, c) generalmente, cierta actividad psicomotora e inestabilidad afectiva modelada por personalidad subyacente, d) quizá alguna distorsión en la percepción y en el sentido del tiempo, dependiendo de la dosis y e) quizás una lacidud que culmina en un sueño profundo si la dosis es suficiente.

Al margen de la disposición formulada, quiero hacer sentir que es urgente hacer que la sociedad, y especialmente el joven entienda que tiene una responsabilidad que cumplir en el orden colectivo. Es verdad que los jóvenes sufren innumerables problemas que los colocan en situaciones de presión y angustia pero no es menos verdad que las forma de resolverlos es encarándolos honestamente buscando las soluciones racionales

que correspondan y no huyendo de la realidad para llegar al callejón sin salida formando por el abuso de las drogas. Ciertamente es que los padres se encuentran en el deber de establecer comunicación constante con los jóvenes para colaborar con ellos en la solución de sus problemas ya que cuentan con experiencia mayor que la del propio joven. Sin embargo, él tiene que comprender que está incorporado al núcleo de la familia en donde existen otras personas y que éstas así como él, también tienen problemas que son tan significantes o importantes como los del propio joven y que no existe razón para que no colabore a la solución de los propios problemas de sus padres, hermanos y demás familiares y procure la armonía y tranquilidad dentro del núcleo familiar; comportamiento que es necesario también para la situación del joven en la escuela y en los demás grupos en que se encuentra formando parte. No hay droga que pueda mejorar el funcionamiento del organismo y en particular del cerebro, en condiciones de normalidad. Al enfermo si le puede ser útil una droga con propiedades curativas, recetada conforme a la práctica médica habitual y al Código Sanitario. El abuso de las drogas es una falso escape a problemas familiares, escolares, laborales, sociales o políticos. El joven tiene que desarrollar una conciencia de lo que es su personalidad, sus circunstancias y la sociedad, para que haga frente a su momento histórico y esto solo lo consigue en estado de lucidez y nunca a través de la ingestión de drogas que producen engañosa apreciación de la realidad. Quien no es genio o no es libre con las drogas no obtiene genialidad o libertad.

C. CONCEPTO GENERAL DE LA LEGISLACION VIGENTE.

La lucha contra el narcotráfico y la farmacodependencia,

aparece y se desarrollan invariablemente dentro de un cause jurídico, y como ya se estableció en el Capítulo II de este trabajo; en este cause jurídico, figuran normas de diversas ramas del derecho y mandamientos de carácter internacional.

Los farmacodependientes y narcotraficantes son una clase de gente muy especial que día a día evoluciona y por ello, es preciso que las normas estén a la altura de los problemas que en realidad aparecen, y por lo mismo el régimen jurídico evoluciona para afrontar con eficacia, las cambiantes situaciones que ahora se plantean.

Es usual que cuando se habla de los delitos contra la salud, se asocia de inmediato la preceptiva penal y sanitaria, pues como lo vemos en el cuerpo de esta tesis, se ha desarrollado rápidamente y cabe aclarar que por parte de los legisladores ha habido respuesta también en el proceso legislativo y reglamentario y de ellos se ha tratado la mayor parte de esta investigación toda vez que este trabajo da cuenta sobre todo de las últimas modificaciones incorporadas al derecho penal mexicano a lo largo de los últimos años. Sin embargo, hay otras ramas de nuestra legislación vigente que también evolucionan a grandes pasos en este tópico.

Entre los cambios introducidos, destaca el aumento en la pena por estos delitos y que anteriormente sólo se castigaba con prisión de 7 a 15 años y multa de diez mil a un millón de pesos al que sembrara, cultivara, cosechara, manufacturara, transportara, comprara etc., sustancias estupefacientes o psicotrópicos, pero hoy día, las penas han aumentado sobre este particular, de tal forma que por las mismas modalidades

de siembra, cultivo, cosecha, venta, compra, etc., etc., se impone prisión de 10 a 25 años y de cien a quinientos días multa en la inteligencia de que en algunas circunstancias, éstas penas son aumentadas en una mitad, de tal forma que la penalidad en cuestión, puede ser superior a 37 años de prisión por delitos contra la salud.

También se elevó la sanción aplicable a los Servidores Públicos y a los Profesionistas, Técnicos, Auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de las salud, en cualquiera de sus ramas, cuando la conducta sea realizada por estos delitos; asimismo se aumentaron las sanciones aplicables a quienes participen en organizaciones para cometer delitos contra la salud dentro o fuera del País y con esto, se infiere que de nuevo queda en relieve el propósito de proteger la salud de mexicanos y extranjeros, todos a título de miembros de la comunidad internacional.

Tomando en consideración que estas penas han sido elevadas se creería que ya casi ningún presunto responsable de delitos contra la salud, puede obtener libertad bajo fianza, pero haciendo válida la excepción que confirma la regla, se afirma categóricamente que los inculcados por estos ilícitos, en algunos casos, sí pueden obtener libertad caucional, sobre todo cuando se trate de personas que tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes y psicotrópicos como en el caso concreto de los farmacodependientes.

D. DIFERENTES AMBITOS DE VALIDEZ DE LA LEGISLACION MEXICANA RELACIONADOS CON LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

Al hablar sobre el ámbito de validéz, me estoy refiriendo a

la esfera sobre la cual, una norma pretende ser obligatoria, ya que la validez de una norma es su existencia específica, es decir, que para que una norma sea válida implica que ésta debe regir determinadas conductas, pues como dice Hans Kelsen en su Teoría General del Derecho y del Estado: "El ámbito de validez de una norma se puede ver desde cuatro puntos que son el temporal, el especial y el material; pues bien, este último, el material u objetivo, es la materia sobre la cual rige la norma, la que puede ser económica, política, civil, penal laboral, Constitucional, etc.etc., y así tenemos:

a).- Ambito Constitucional.

Dentro del territorio federal, sustraído a los legisladores, se encuentra el régimen constitucional de las substancias conocidas como estupefacientes y psicotrópicos, en razón de que aún cuando se trata en su mayor parte de un régimen penal y sanitario, tiene sus base en nuestra Carta Magna, por un lado tenemos el derecho a la salud, previsto en el artículo 4º Constitucional y por otra parte la facultad del Congreso para dictar Leyes de Salubridad General como lo establece la misma Constitución en el artículo 89 párrafo XVI fracciones I y IV en las que entre otras cosas previenen el establecimiento del Consejo de Salubridad General, el que dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado y también las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran a la especie humana.

Por lo anterior, se dice que la lucha contra el narcotráfico y la farmacodependencia es una tarea que le

corresponde al Ejecutivo de la Unión, y como éste el Titular de la Administración Pública Federal, se vale de todas las Dependencias Federales para el cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales, razón por la que, la Secretaría de Salud, lleva la dirección en cuanto a la Salubridad General, como Derecho Constitucional y la Procuraduría General de la Republica la persecución de los delitos de conformidad con el artículo 21 y 102 Constitucionales.

b.- Ambito Penal.

Tomando en cuenta que los delitos contra la salud se encuentran dentro del régimen penal y que parte de un Ordenamiento Federal como lo es la Ley General de Salud, el ámbito penal se eleva a la categoría de federal y es en este Código Penal Federal, donde se tipifican los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, dedicando todo el Capítulo I del Título Séptimo el que abarca del artículo 193 al 199, como se describe más ampliamente en el Capítulo Segundo de la presente tesis.

c. Ambito Sanitario o de Salud.

La Ley General de Salud, es la Ley Reglamentaria del artículo 4º Constitucional en lo referente al derecho a la protección de la salud que tiene toda persona dentro de nuestro País; y además, establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud y a la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en Materia de Salubridad General; esta Ley es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de Orden Público e interés social, ya que el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidad entre otras cosas,

el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social, así como el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud.

La Ley General de Salud, representa después de la Constitución Federal, el Ordenamiento legal que marcha a la cabeza con directivas reguladoras de las substancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana; es pues en esta Ley, donde se determina que es materia de salubridad general, el Programa contra la Farmacodependencia y que el Sistema Nacional de Salud, está constituido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tanto Federal como Local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto, dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

En esta Ley, donde también se regula al Consejo de Salubridad General del que habla el artículo 73 Constitucional, párrafo XVI, determinando su competencia entre las que se haya dictar las medidas contra el alcoholismo y la venta y producción de substancias tóxicas, como lo son los estupefacientes y psicotrópicos.

Cuando la Ley General de Salud se refiere a la salud mental, establece que la prevención de las enfermedades

tiene carácter prioritario, en la inteligencia de que se basará en el conocimiento de los factores que afecten la salud, las causas de alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental y para la promoción de esta salud, a punta la realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefaciente, inhalantes y otras que puedan causar alteraciones mentales o dependencia. Toda vez que en su artículo 74 manifiesta que la atención de las enfermedades mentales, comprende entre otras cosas, la atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psíquica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o psicotrópicos.

Tratándose de la educación para la salud, en su artículo 112 de esta Ley, dice que dicha educación tiene por objeto fomentar en la población, el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes y proteger de los riesgos que pongan en peligro su salud; pero sobre todo, orientar y capacitar a la población preferentemente en los riesgos de auto-medicación y prevención de la farmacodependencia.

El Título Décimo Primero de la Ley General de Salud, se refiere a los programas contra las adicciones y al Consejo Nacional contra las Adicciones, en donde destaca la prevención contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el programa contra el tabaquismo, la educación sobre los efectos del tabaquismo en salud, dirigida especialmente a la familia,

niños y adolescentes a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que se abstenga de fumar en lugares públicos, pero sobre todo, el Programa contra la farmacodependencia.

Tratándose del Programa contra la Farmacodependencia, la Ley de la Materia establece en sus artículos 191, 192 y 193 entre otras cosas; que la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinaran para le ejecución del Programa contra la farmacodependencia, a través de las siguientes acciones:

I.- La prevención y el tratamiento de la farmacodependencia y en su caso, la rehabilitación de los farmacodependientes;

II.- La educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, substancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias en las relaciones sociales y,

III.- La educación e instrucción a la familia y a la Comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

De lo anterior, se desprende la misión de elaborar un Programa Nacional contra la farmacodependencia y es a la propia Secretaría de Salud a quien le corresponde ejecutar en coordinación con Dependencias y Entidades del Sector Salud y con los Gobiernos de las Entidades Federativas, razón por la cual se ha legislado respecto a la prescripción y venta de

substancias tóxicas que puedan producir dependencia.

Los estupefacientes contemplados en el artículo 234 de la Ley General de Salud nos menciona a 109 substancias, destacando principalmente las substancias conocidas como marihuana, cocaína, opio, heroína y morfina.

Las substancias psicotrópicas contempladas en el artículo 294 del Ordenamiento que nos ocupa, nos cita a más de 147 substancias y las divide en cinco grupos según la gravedad del problema que pueda representar para la salud entre los que se destacan el L.S.O., peyote, anfetaminas, bencedrinas, diazepam, cafeínas, barbitales y solventes como el cemento, thinner y otros productos industriales, que se describen más ampliamente en el capítulo segundo del presente trabajo.

Tratándose de publicidad sobre estupefacientes y psicotrópicos, la Ley General de Salud nos habla en su artículo 300 que con el fin de proteger la salud pública, es competencia de la Secretaría de Salud, la autorización de la publicidad que se refiere a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación y al ejercicio de las disciplinas para la salud y a los productos y servicios a que se refiere esta Ley; en la inteligencia de que esta facultad se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia confieren las Leyes, a las Secretarías de Gobernación, Educación Pública, Comercio, Comunicaciones y otras Dependencias del Ejecutivo Federal.

Cabe hacer mención, que en esta misma Ley se regula la publicidad de las substancias que envenenan al individuo y establece que se debe sujetar entre otras condiciones a que el

mensaje debe tener contenido orientador y educativo y éste no debe inducir a conductas prácticas o hábitos nocivos para la salud física o mental que impliquen riesgo o atenten contra la seguridad o integridad física o dignidad de las personas. Toda vez que si no se apegan a lo establecido se sancionará con multa equivalente de diez hasta cien veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

Generamente, sabemos que esta disposición no se respeta y digo que no se respeta en razón de que por todos los medios publicitarios, pero fundamentalmente por la televisión se hacen publicaciones en su mayoría relacionadas con bebidas alcohólicas, tabaco y sexo, que es lo que más nos anima al público consumidor, pero con estos mensajes que significan grandes ganancias a la publicidad y generan compra-venta de "N" productos, llevan órdenes subliminales que son captados por todos los televidentes pero con una acción negativa para los niños y jóvenes en etapas de una formación saturada de vicios, violencia y trastornos de personalidad de nuestra juventud que está al tanto de las modas, novedades, bellas modelos y el consumo desmedido de sustancias que envenenan al individuo. Por lo que para concluir se dice que estas normas no son respetadas ni por los responsables de los medios de publicidad ni por nuestras Autoridades encargadas de su control y vigilancia, sobre este particular y en una sólo oración, se podría decir que nuestras Autoridades probablemente no cumplen en la ejecución de las sanciones, pues de lo contrario, no se vería tanta publicidad contraria a derecho.

Cabe hacer mención que el artículo 431 de la Ley General de Salud, establece que las Autoridades Sanitarias competentes harán uso de las medidas legales necesarias incluyendo el

auxilio de la Fuerza Pública para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

d. Ambito Civil.

Digamos ante todo, que a la luz de la legislación civil y sobre todo en el régimen familiar, es importante el haz de consecuencias que emanan de la drogadicción o farmacodependencia. En efecto, ciertas dependencias constituyen en los términos del artículo 156, fracción VIII del Código Civil, un impedimento para contraer matrimonio, y el celebrarse pese a tales impedimentos, acarrea su nulidad, según lo dispone el artículo 235 fracción II, sin embargo, la misma es de carácter relativo, porque de conformidad con el artículo 246, únicamente "puede ser pedido por los cónyuges dentro del término de 60 días desde que se celebró el matrimonio", ahora bien, las propias conductas viciosas o lesivas, plantean causal de divorcio. Efectivamente el artículo 267 fracción V, señala como causal de divorcio, la ejecución de actos inmorales para corromper a los hijos, así como cuando se tolere en su corrupción, casos que bien pueden darse en torno al tráfico de drogas o a la farmacodependencia, igualmente, surge la comisión de delitos (con antigua inspiración dice la Ley Civil infamante que puede serlo contra la salud fracción XVI). Por último es causa directa de divorcio el uso indebido y persistente de las drogas enervantes, que a nuestro modo de ver y dada la evolución terminológica en este campo, abarca lo mismo a estupefacientes que a psicotrópicos, más no basta con tal uso indebido y persistente, sino que es necesario, además, que con él se amenace con la ruina a la familia o constituya un continuo motivo de desaveniencia conyugal, según se desprende de la fracción XV. Todos estos casos caen bajo la prevención

de la regla primera del artículo 283, es decir, los hijos quedan bajo la patria potestad del cónyuge no culpable y si ambos lo son, bajo la del ascendiente que corresponda; si no lo hubiere, se designa tutor.

e.- Ambito Laboral.

La legislación laboral reviste carácter de suma importancia tratándose del uso y consumo de drogas, toda vez que el Ciudadano, dígase obrero, oficinista, empleado o burócrata, pero en general el trabajador que es consumidor de estas substancias se coloca en la situación de no desempeñarse en forma eficiente en sus actividades laborales, creando con esto una serie de problemas tanto para la empresa, el patrón, la Institución a la que preste sus servicios como a su propia salud e integridad física, motivo por el cual se ha considerado su análisis al amparo de la propia Ley Federal de Trabajo, inclinándose fundamentalmente al apartado "A" del artículo 123 Constitucional, el que establece entre otras cosas:

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la Ley, por lo que el Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir Leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo.

Partiendo del fundamento Constitucional, encontramos en la Ley que nos ocupa, en su Capítulo IV denominado "Rescisión de las Relaciones de Trabajo", que el trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo

por causa justificada sin incurrir en responsabilidad; sin embargo, en su artículo 47 fracción VII establece entre otras cosas que: son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón, concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista una prescripción medica, antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico.

En el Capítulo III de la Ley Federal de Trabajo, al referirse a los trabajadores de los buques, establece los lineamientos a que se deberán sujetar tanto el patrón como el trabajador comprendiendo dentro de esta denominación cualquier clase de barco o embarcación que ostente bandera mexicana. Por lo que el artículo 206 de dicho Ordenamiento prohíbe a los trabajadores, introducir drogas y enervantes a los buques y en el artículo 208, fracción III estipula que: son causas especiales de las relaciones de trabajo el usar narcóticos o drogas enervantes, durante su permanencia a bordo del buque y sin prescripción médica.

El Capítulo IV del mismo Ordenamiento al referirse al trabajo de las tripulaciones aeronáuticas también nos cita a estas sustancias que envenenan al individuo como estupefacientes y psicotrópicos, ya que en el artículo 242 fracción II, prohíbe a los tripulantes usar narcóticos o drogas enervantes dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción de un especialista en medicina de aviación.

Como se observa, en el caso del artículo 242, al tratarse de la prescripción médica de estupefacientes o

psicotr6picos, ya que no se refiere a un condicionamiento m6dico general, sino que ahora la restricci6n es may6scula al especificarse que el uso de drogas enervantes solo ser6 prescrito por un especialista en medicina de aviaci6n; con lo que se frena a los trabajadores a que las usen indiscriminadamente; asimismo, el art6culo 244 fracci6n III de la misma Ley, relaciona su contenido con el art6culo 242 fracci6n II, manifestando que son causas especiales de terminaci6n o rescisi6n de las relaciones de trabajo, entre otras, encontrarse el tripulante, en cualquier tiempo, bajo la influencia de narc6ticos o drogas.

Continuando con la Ley Federal del Trabajo Cap6tulo V denominado Trabajo Ferrocarrilero, en el art6culo 254 fracciones II y III se establece la prohibici6n a los trabajadores ferrocarrileros, el consumo de narc6ticos o drogas enervantes, as6 como el tr6fico de 6stas.

En el art6culo 261 al hablar del trabajo de autotransportes, tambi6n se proh6be a esos trabajadores el usar narc6ticos o drogas dentro o fuera de sus horas de trabajo sin prescripci6n m6dica.

Finalmente en el art6culo Noveno de la Ley en cita cuando habla de los riesgos de trabajo nos dice que las disposiciones de este T6tulo se aplican a todas las relaciones de trabajo, incluyendo los trabajos especiales; por lo que los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo gozar6n de determinados derechos pero en su art6culo 488 fracci6n II nos especifica que el patr6n queda exceptuado de las obligaciones que determine esta misma Ley si el accidente ocurre encontr6ndose el trabajador bajo la acci6n de alg6n narc6tico o droga

enervante, salvo que exista prescripción médica y siempre y cuando el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del patrón y le hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico.

Por lo anterior se infiere, que en este Ordenamiento Federal, al igual que en muchos otros, se prevé y se evita en lo posible el uso indiscriminado de estupefacientes y psicotrópicos por lo que, al referirnos a nuestra Legislación vigente es precisamente la Ley Federal del Trabajo, un pilar más para erradicar por parte del Estado Mexicano al narcotráfico y a la farmacodependencia que tanto daño causa a nuestra sociedad.

C O N C L U S I O N E S .

1. En principio, el término narcotráfico tan usual y generico para referirse al rubro de delitos contra la salud, jurídicamente es un término equivocado que carece de sentido, sin embargo, la costumbre se vuelve regla y hoy en día basta referirnos al "NARCOTRAFICO" para que inmediatamente se asocie con los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos y de esta manera cualquier sujeto comprende el tema sobre el que se está hablando y quizás un individuo de escasa cultura por lo menos pensará que es tema que tiene que ver con las drogas.

2. Tomando en cuenta que este trabajo es el resultado de una investigación que tiene como base el análisis del Título Séptimo del Código Penal Federal en sus artículos del 193 al 199, y en el cual se agrupan diversas modalidades de los delitos contra la salud, como son entre otras, la aportación, inducción, posesión, prescripción, producción, suministro, tráfico y transporte de estupefacientes y psicotrópicos; son precisamente estas conductas las que han dado forma al término narcotráfico; entendiéndose vulgarmente como narcotraficante al sujeto que se dedica a estas actividades, pero al margen de la Ley, es decir, que es narcotraficante o narco, el que vende, compra, produce, trafica con narcóticos y demás sustancias conocidas como estupefacientes o psicotrópicos.

3. Las sustancias conocidas como narcóticos, son una clase de droga que produce sueño, como el opio, la belladona y los barbitúricos; en la inteligencia de que estos narcóticos

son simplemente una especie del género denominado estupefacientes; Y aún cuando se ha generalizado este error, la mayoría de las personas involucradas en el narcotráfico, no tienen que ver con estas drogas, sino con enervantes, entre los que destaca la marihuana y que también forma parte de los estupefacientes.

4. Como consecuencia del problema del "Narcotráfico en México", el Estado Mexicano ha implementado una campaña permanente en su contra, es decir, en contra del narcotráfico y para el efecto le ha denominado Campaña Permanente de Lucha contra el Narcotráfico, la cual es conocida superficialmente por la Ciudadanía en general, en razón de que las operaciones que se realizan sobre dicha Campaña, son principalmente en las Zonas Rurales de todo el País, en los campos, en las montañas y en los lugares más apartados y alejados de los Centros de Población, toda vez que las actividades de los narcotraficantes tienen su origen en esos lugares y por estar al margen de la Ley realizan operaciones clandestinas por lo que si es difícil para el Estado esta observación, mayor dificultad habrá para la Ciudadanía que desea enterarse sobre este particular.

5. Una de las ingerencias más graves sobre el narcotráfico es la relacionada con el tipo de drogas que se combaten, toda vez que se busca, se localiza y se destruyen toneladas y toneladas de sustancias prohibidas, sin embargo, la Campaña aún cuando está enfocada a todo lo que son estupefacientes y psicotrópicos, constantemente se asegura y se decomisa marihuana y cocaína producción nacional o extranjera, se han localizado cargamentos excepcionales sobre barbitúricos, anfetaminas, y una infinidad de productos químicos prohibidos por la Ley General de Salud, pero desgraciadamente no se ha podido detener

la ola de producción de las drogas heroicas, las que realmente preocupan a otros Países como los Estados Unidos de América y las que no se consumen en México por su elevado costo, las que sí se llaman narcóticos o drogas duras y a las que se les destruye cuando están en plantíos de amapola, pero son las que una vez cosechando el producto "OPIO" es de un volúmen tan reducido que en cualquier hogar podrá ser un verdadero laboratorio en potencia capaz de drogar o envenenar a Ciudades enteras y que se estiman que por ser tan inalcanzable su compra por nacionales, los narcotraficantes prefieren vender su producto en un mercado fuertemente consumidor como lo son los Estados Unidos de América.

6. Los narcotraficantes que son nuestros mismos compatriotas, han atacado de muchas maneras a su propio pueblo y gobierno, han atacado por intimidación, por presión, amenazas y hechos sangrientos. Suelen destruir a quienes se les enfrentan y también atacan con sutileza mediante el soborno, y en base a su mismo poder hasta controlan a los medios de publicidad, ya que también atacan a través de rumores y sospechas bajas y ruines porque queriendo o no, proponiéndoselo o no, han originado que muchos hombres dignos, libres y de buenas costumbres que han combatido al narcotráfico, tengan tristes y lamentables consecuencias, desde el simple cambio de un puesto dentro de la Administración Pública Federal, hasta la muerte de quien se oponga.

7. El consumo indiscriminado de sustancias estupefacientes y psicotrópicos origina la farmacodependencia que es uno de los problemas más graves de la sociedad mexicana por su enorme costo social, ya que acrecenta la delincuencia y los daños que

ocasiona son irreparables sobre todo en grupos de menores destacando la población estudiantil de todos los niveles tanto académica como socioeconómica.

8. La materialización de la Campaña contra la Farmacodependencia, es precisamente el resultado de la preocupación del Estado Mexicano para combatir al propio narcotráfico, es decir, que tanto una campaña como la otra están ligadas con lazos indisolubles y que se combaten como una tarea Constitucional, conjunta y eficaz en la que se hallan empeñados Pueblo y Gobierno por tratarse de un problema de interés público.

9. Que el Gobierno y Pueblo de México han mostrado su interés por combatir a la farmacodependencia y como ejemplo basta mencionar las últimas reformas al Código Penal Federal, en los Delitos contra la Salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, ya que la pena máxima sobre este particular, es la de 25 años de prisión, pudiendo ser aumentada dicha penalidad en algunos casos hasta una mitad, lo que quiere decir que es posible alcanzar una penalidad superior a los 37 años de prisión.

10. Los Organismo encargados de combatir al narcotráfico son los que en forma conjunta o con otras Dependencias de los Gobiernos, Federal, Estatal o Municipal, de conformidad con las órdenes y directivas del Ejecutivo Federal en ejercicio de sus facultades otorgadas por nuestra Constitución Política, se encargan de combatir al narcotráfico y a la farmacodependencia por ser un problema de interés público, es un tema que resulta de esas actividades ilícitas y que hayan llevado a la incursión

en este terreno de individuos descalificados, los que atentan contra los intereses de la sociedad, y que por sus acciones delictivas son buscados en la forma en que las Autoridades competentes lo han venido haciendo.

11. La Secretaría de la Defensa Nacional de acuerdo con las directivas del Mando Supremo, continúa combatiendo al narcotráfico en nuestro País, para erradicar este cáncer que afecta a la sociedad, poniendo todo su empeño, profesionalismo y dedicación, aplicando y explotando las experiencias obtenidas por las Tropas que han intervenido en este tipo de operaciones, para ello el Alto Mando del Ejército ordenó que personal seleccionado de todas las Zonas Militares participe en la Fuerza de Tarea "MARTE", sea adiestrado sobre las tácticas que se emplean en esa área, a fin de que al término de su actuación en dicha Fuerza de Tarea y al reincorporarse a sus respectivas Unidades, sea aprovechada la experiencia de este personal para combatir con mayor efectividad el narcotráfico en todo el Territorio Nacional.

12. El Ejército y Fuerza Aérea han determinado con precisión, su magnitud, y no se espera solución del problema en corto plazo, pero continúan con persistencia y tenacidad esta batalla, en la cual participamos todos los mexicanos, ya que la colaboración mutua es indispensable.

13. Los narcotraficantes obtienen elevadas ganancias como resultado de sus ilícitas actividades y por esta razón quienes se involucran sobre este tema, forman parte de la millonaria infraestructura del narcotráfico; son fuertes

económicamente hablando, tienen mucho poder y con facilidad cohechan a algunas Autoridades y en la medida de su poder monetario también lo son en cuanto al uso del armamento moderno y muy sofisticado, al grado de que cuando son sorprendidos en sus operaciones se dan el lujo de hacer frente a quienes los trate de detener, lo que origina violencia, destrucción y muerte en estas actividades, lo anterior, es una razón más para comprender hasta que grado es la impotencia de las Autoridades encargadas de combatir el narcotráfico y también para entender la necesidad del propio Estado Mexicano cuando emplea a las Fuerzas Armadas del País en la Campaña permanente de lucha contra el Narcotráfico y como un recurso eficaz ante la magnitud del problema, ya que de otra manera sería imposible destinar solamente a la Procuraduría General de la República y a su Policía Judicial en esta Campaña en la que participan Pueblo y Gobierno por luchar y tratar de frenar este cáncer que agobia a todos los Países del Mundo, ya que el narcotráfico no es un problema exclusivo de México, sino México es uno de tantos Países que de alguna manera forma parte del narcotráfico internacional.

14. Como se observa la lucha contra el narcotráfico resulta en extremo difícil en nuestro País, porque detrás de los narcotraficantes está el poder económico sin límites del narcotráfico mundial; captador y corruptor de conciencias y voluntades, de políticos, gobernantes, administradores, jueces, funcionarios aduaneros, policías, militares, involucrados por sus funciones en acciones y decisiones referentes al narcotráfico.

15. En la Ciudad de México el narcotráfico invade los centros escolares e inclusive al uso de estupefacientes a alumnos de primaria, secundaria, preparatoria y escuelas superiores, por lo que la drogadicción entre los jóvenes mexicanos de las zonas urbanas es el resultado de la desintegración familiar; por esto nuestro País sostiene una ardua lucha orientada por una parte al combate del narcotráfico y por otra al tratamiento y rehabilitación de toxicómanos, así como a la prevención del uso indebido de drogas.

16. Por lo que respecta a nuestra legislación vigente, no solamente la penal se debe actualizar para que haga frente a todos los problemas que resulten o sean consecuencia de los delitos contra la salud, sobre todo si tomamos en cuenta que quienes cometen esta clase de ilícitos, en su mayoría son personas que operan al amparo de la misma Ley, porque ésta no ha podido detenerlos o quizás porque no se ha querido o no se ha sabido aplicar todo el rigor de la norma, a quienes envenenan a nuestra Sociedad y a los que en la medida de sus funestos logros se están destruyendo así mismos.

17. Las consecuencias del narcotráfico y la farmacodependencia y en general los delitos contra la salud, han repercutido tanto en la sociedad que han salido del ámbito doméstico y local, de la calle, del barrio, de la colonia o Ciudad y ha traspuesto el escenario de una nación o de un continente y quizás hasta el escenario de todo el mundo.

PROPOSICIONES :

El análisis jurídico penal del narcotráfico y de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos en México me ha permitido conocer con precisión todas y cada una de las disposiciones legales que se relacionan con la producción, tenencia, tráfico y otros actos sobre el mismo rubro ; he estudiado la penalidad que para estos delitos establece el Código Penal Federal y he comprendido que todo esto tiene marcada repercusión social, toda vez que el narcotráfico es uno de los problemas que en la actualidad está afrontando la sociedad, razón por la que infiero en la siguiente proposición:

Que se adicione al artículo 194 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, en la parte correspondiente, la cantidad exacta de substancias o vegetales que menciona el artículo 193 del mismo Código, que se considera como necesaria y no dejar la carga al Ministerio Público o al Juez para que en cada caso la determinen vía peritaje, toda vez que actualmente dicho numeral establece lo siguiente:

I. Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto o habitual (...).

II. Si la cantidad excede de la fijada conforme al inciso anterior (...).

III. Si la cantidad excede de las señaladas en el inciso que antecede (...).

IV. ...Se impondrá prisión de seis meses a tres años o de 180 a 360 días multa al que no siendo adicto a cualquiera de las sustancias comprendidas en el artículo 193, adquiera o posea alguna de éstas por una sólo vez, para su uso personal y en cantidad que no exceda de la destinada para su propio e inmediato consumo.- Si alguno de los sujetos que se encuentran comprendidos en los casos a que se refieren los incisos I y II del primer párrafo de este artículo, o en el párrafo anterior, suministra, además gratuitamente, a un tercero, cualquiera de las sustancias indicadas, para uso personal de este último y en cantidad que no exceda de la necesaria para su consumo personal e inmediato (...).

Como puede apreciarse, en las disposiciones anteriores, no se precisa la cantidad necesaria de estas sustancias y al no existir ningún Ordenamiento supletorio que lo determine en cuanto a la cantidad que se refiere, lo he considerado una laguna dentro de estos delitos, toda vez que se presta como presupuesto para la impunidad penal en que el adicto posea la cantidad necesaria para su propio e inmediato consumo, sin que se determine en ninguna Ley ni Reglamento lo que deba de entenderse por CANTIDAD NECESARIA, dejando al Ministerio Público o en su caso al Juez, determinar dicha cantidad; sin embargo, es necesario definir que debe entenderse por cantidad necesaria, ya que sólo se ejercerá acción penal cuando el adicto posea estupefacientes o psicotrópicos en cantidad superior a la necesaria para su propio e inmediato consumo; por lo que al no especificarse la cantidad que se considera necesaria, el Juez para no incurrir en errores, se auxilia de dictámenes médicos realizados por peritos de la Materia, pero como cada Juez es una persona diferente en tiempo, materia y espacio, no deben existir lagunas de esta índole para no dar

cabida a injusticias y que en la mayoría de las veces sólo se incrementa el vicio y la corrupción y quienes se benefician son los técnicos en la materia.

Consecuentemente, es necesario que se defina este problema y se estima pertinente que sean las Autoridades Sanitarias quienes determinen la cantidad de que se habla, para que en base a su dictamen sea posible proponer los cambios ante los legisladores comisionados sobre este particular.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS Y
DOCUMENTOS CONSULTADOS.

- 1.- Belsasso Guido, ASPECTOS GENERALES, CEMEF., México, 1975.
- 2.- Carrancá y Rivas Raúl; Carrancá y Trujillo Raúl, CODIGO PENAL ANOTADO, Edit., Porrúa, 11/a. Ed. México, 1985.
- 3.- Cárdenas de Ojeda, Olga, Toxicomanía y Narcotráfico, ASPECTOS LEGALES, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.
- 4.- García Ramírez Sergio, MANUAL DE DELITOS CONTRA LA SALUD, P.G.R. Ed. Espl. México 1985.
- 5.- García Ramírez Sergio, DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS, 3/a. Ed. Edit. Trillas, México, 1985.
- 6.- García Ramírez Sergio, CAMPAÑA DE MEXICO CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA P.G.R., Ed. Espl., México, 1986.
- 7.- Gastón Pioli Ulises, LA FARMACODEPENDENCIA, Edit. O.E.A., Ed. Espl. Montevideo Uruguay 1985.
- 8.- Hernandez Francisco, MEDICAMENTOS RAROS DE LA NUEVA ESPAÑA, Madrid, 1990.
- 9.- Hoffman Elvira Marin, HISTORIA DE UNA DROGADICTA, 7/a. Ed. Edit. Roca S.A. México, 1987.
- 10.- Jaffe Jerome, Petersen Robert y Hudgsón, VICIOS Y DROGAS, PROBLEMAS Y SOLUCIONES (LA PSICOLOGIA Y TU), 1/a. Ed. México, 1980.
- 11.- Mirolli Alejandro B., DROGA Y DROGADICTOS 4/a. Ed. Edit. Lidium Buenos Aires, Argentina, 1986.
- 12.- Mariano Jiménez Huerta, DERECHO PENAL MEXICANO, Editorial Porrúa, S.A.

- 13.- Ruiz Pérez Leobardo, PROGRAMA DE ORIENTACION Y PREVENCION DE LA FARMACODEPENDENCIA, Ed. Espl. D.I.F. Ed.México 1985.
- 14.- Ruiz Pérez Leobardo, PROGRAMA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA, Ed. Espl. Edit. D.I.F., México, 1986.
- 15.- Sahagún Fray Bernardino de, HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE LA NUEVA ESPAÑA, Edit., Porrúa, México, 1979.
- 16.- Tena Ramírez Felipe, LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO, 11/a. Ed. Porrúa, México, 1982.
- 17.- Tissot J. DERECHO PENAL ESTUDIADO EN SUS PRINCIPIOS, Editorial Porrúa, S.A.
- 18.- T. Furts Teter y Nahmad Salomón, MITOS Y ARTES HUICHOLAS 1/a. Ed. S.E.P., Setentas, México, 1978.
- 19.- APUNTES Y DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, P.G.R., México, 1987.
- 20.- P.G.R. PROGRAMA DE ATENCION A LA FARMACODEPENDENCIA, ADEFAR, México, 1989.
- 21.- Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, FARMACODEPENDENCIA, México, 1974.
- 22.- Subprocuraduría de Investigación y Lucha Contra el Narcotráfico. P.G.R. EL ESFUERZO EN MEXICO EN EL COMBATE AL NARCOTRAFICO, México, 1989.
- 23.- Larousse DICCIONARIO USUAL, Edit., Larousse, Ed. 82, México.

L E G I S L A C I O N .

- A.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- C.- CODIGO PENAL FEDERAL.
- D.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- E.- LEY GENERAL DE SALUD.
- F.- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.
- G.- LEGISLACION MILITAR.
- H.- LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.
- I.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
- J.- REVISTA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.